TOMO 188 Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1952 Núm. 13704

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se amplían normas para la integración de la Comisión Administradora de la Pista de Remo de Melilla

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Julio de 1952.

Visto que, por decretos de fechas 30 de junio de 1949 y 27 de setiembre de 1950 (modificativo) se creó la Comisión Administradora de la Pista de Remo de Melilla, con la integración y cometidos que en ellos se especifican.

Atento: a que en dichos decretos se especificaba que sus miembros serían designados por el término de un año, pudiendo ser reelegidos, y que es necesario reglamentar el procedimiento a seguir para efectuar esas designaciones, así como prever su funcionamiento cuando alguna de las instituciones representadas no comuniquen la designación de su Delegado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Un mes antes de finalizar su período de actuación, la Comisión Administradora de la Pista de Remo de Melilla elevará, al Ministerio de Obras Públicas, la comunicación pertinente, a efectos de que éste recabe de las distintas Instituciones representadas la designación de sus Delegados ante la citada Comisión.

El Ministerio de Obras Públicas constituirá la Comisión cuando haya recibido, por lo menos cinco comunicaciones con los nombres de los respectivos representantes, completándose el número reglamentario de nueve miembros, a medida que lleguen las restantes designaciones

En cualquier caso no podrá constituirse la Comisión sin el representante del Poder Ejecutivo y el de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Ley. Se amplían las facultades a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Modifícase el artículo 15 aditivo de la ley Nº 11.025 de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma: Cumplidos los compromisos de la ley Nº 10.709, de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la Nº 10.838 de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y reparación de viviendas destinadas a hogares tuberculosos en asistencia.

Fe de erratas

En el número 13.694 (23 de julio) se publicó la ley que amplía una Deuda para la construcción de un puente frente a Mercedes. En el numeral 4. inciso A), del artículo 4º, se establece el importe del peaje para camionetas y camiones en $ 0.30. Debe decir: $ 0.30 por tonelada.

Quedan hechas las salvedades.

Con el N.º 13691 (19 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1952

B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas a intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación o investigación antituberculosa en todo el país.
C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia tuberculosa, de acuerdo con los planes que al respecto concierte con el Ministerio de Salud Pública, bajo cuya jurisdicción técnica y administrativa quedarán una vez construídos.
D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma de personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos A) y B).

Art. 2º Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto.

El sistema de contratación no autoriza la acumulación de esos cargos con funciones de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de junio de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 25 de junio de 1952.

Cúmplase, comuníquese, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos de la República. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **FEDERICO GARCIA CAPURRO.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

(*) Discusión: S. 68ª Ses.: 11 octubre 1951. — C. R. 57ª Ses.: 20 junio 1952.

3

Ley. Se da el nombre de Profesor Augusto Turenne al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell (Maternidad), dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Represetnantes, en Montevideo, a 20 de junio de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 25 de junio de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos de la República. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **FEDERICO GARCIA CAPURRO.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Decreto. Se reglamenta el ingreso a cargos administrativos del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1952.

Teniendo en cuenta lo establecido hasta la fecha, con respecto a la manera en que debe efectuarse el ingreso del personal administrativo, a las dependencias del Ministerio de Salud Pública y lo establecido en el artículo 38 de la ley Orgánica de este Ministerio, y el decreto ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943.

Considerando de necesidad, adoptar las medidas pertinentes para que dicho ingreso se efectúe dotando de las mayores garantías que sobre competencia e idoneidad de los postulantes, pueda este Ministerio exigir, ya que es ello factor fundamental en la buena marcha del mismo.

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

1º Las personas que aspiren a ingresar en cargos administrativos dentro del Ministerio de Salud Pública serán sometidos previamente, a una prueba de suficiencia, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Dactilografía (eventualmente: taquigrafía o idiomas).
B) Caligrafía y ortografía (dictado).
C) Redacción de notas.
D) Extracto de notas y telegramas.
E) Aritmética.
F) Conocimiento de la ley Orgánica de Salud Pública.

2º El Tribunal que ha de dictar su fallo sobre las referidas pruebas de suficiencia (artículo 1º del presente decreto) será integrado por tres miembros, designados de la siguiente manera:

A) El Director General de Secretaría o quien lo represente, para los cargos que dependan de la Secretaría General.
B) En caso de que la vacante dependa de una de las Divisiones (Asistencia, Higiene, Técnica o Administración) por el Director de la misma.
C) Cuando la vacante no se ajuste a los apartados A) y B), por el Director del establecimiento a que pertenezca.
D) El segundo miembro, será designado anualmente a sorteo, de una lista en la que figuren los Directores, Secretarios, Administradores, Jefes de Departamento y Jefes de Sección.
E) El tercer miembro, será el Jefe del Departamento de Personal de este Ministerio.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **FEDERICO GARCIA CAPURRO.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

5

Decreto. Se dispone la provisión de cargos de Masajistas de Salud Pública con no videntes

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1952.

Considerando que es deber del Estado la protección y la tutela de aquellos ciudadanos que por deficiencias orgánicas se encuentran en condiciones de inferioridad para obtener los medios de subvenir a sus necesidades materiales.

Que ese deber del Estado responde a exigencias constitucionales, ya que el artículo 44 de la Carta fundamental establece que deberá legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, "procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país".

Que, sin perjuicio de las medidas legislativas orientadas a esa finalidad, las providencias de orden puramente administrativo pueden, dentro de la esfera normal de las actividades de ese orden, contemplar idéntica finalidad.

Considerando que, si bien el artículo 46 de la Constitución prevé la protección asilar a los que por su inferioridad física estén inhabilitados para el trabajo, cuando esa inhabilitación pueda ser contemplada por adecuadas medidas administrativas, esa solución tiene indudables ventajas de orden social y económico.

Considerando que los ciegos se encuentran, justamente, entre los inhabilitados orgánicamente en forma parcial, ya que tienen aptitud para el desempeño de actividades que no interfieren con su deficiente capacidad física.

Que existe un núcleo de ciegos habilitados técnicamente para realizar las actividades de Masajistas o Kinesiólogos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

1º De cada cinco nombramientos para proveer un cargo de Masajista en los servicios del Ministerio de Salud

(*) Discusión: S. 56ª Ses.: 5 setiembre 1951. — C. R. 57ª Ses.: 20 junio 1952.

Pública, se otorgará uno a un no vidente, siempre que poseyera la habilitación reglamentaria correspondiente.

2º Para el cumplimiento de lo dispuesto, se dará conocimiento a los Institutos oficiales y particulares que se ocupen de la readaptación, enseñanza y cuidado de los ciegos. Los interesados podrán reclamar en cada caso el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se determinan cuales son los combustibles que las reparticiones públicas deben adquirir por intermedio de la A.N.C.A.P.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1952.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se establezca que la excepción al régimen establecido por resolución de 15 de setiembre de 1943 acordada al Ministerio de Salud Pública, por resolución de 22 de julio de 1949, en el sentido de eximirlo de efectuar adquisiciones de leña por intermedio del Organismo recurrente, se extienda a todas las reparticiones del Estado.

Resultando: I) Por resolución del ex Consejo de Ministros de fecha 15 de setiembre de 1943, se dispuso con carácter general, que las compras de carbón como las de cualquier otro combustible que necesitasen las reparticiones del Estado, debían hacerse por intermedio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

II) Por resolución, de 23 de junio de 1944, se exceptuaron las compras de leñas nacionales para las instituciones públicas del interior de la República, de la obligatoriedad de efectuarlas por intermedio de aquel organismo.

III) En octubre de 1948, el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina resolvió sustituir por carbón mineral la leña que hasta entonces consumía, cuyos aprovisionamientos se cumplen desde esa fecha sin problema en cuanto a calidad.

IV) Por último mediante resolución de 22 de julio de 1949, dictada a solicitud del Ministerio de Salud Pública, se estableció que la disposición citada en el resultando I, en lo que tiene relación con la compra de combustibles para las reparticiones de aquella Secretaría de Estado, por intermedio del Ente Industrial citado alcanza sólo a las compras de carbón, petróleo y sus derivados.

V) Dice el organismo solicitante que lamentablemente el servicio de suministro de leñas nacionales incluído en la resolución de 15 de setiembre de 1943, no ha podido ser tan eficiente como podía esperarse en un principio; que dificultades de toda índole al iniciarlo, allanadas sólo en parte a medida que se coordinaban las operaciones, pero que en su mayoría subsisten; inconvenientes derivados del agotamiento de bosques cercanos a la capital y talado de renuevos antes de haber alcanzado un desarrollo conveniente, lo que se traduce en leña de calidad inferior; desinterés de los proveedores en formar importantes stocks de leñas durante varios meses para lograr un oreo suficiente, dado que significaría la inmovilización temporaria de fuertes capitales, son algunos de los factores que conspiran contra el normal desenvolvimiento de esta actividad, al extremo de que se reciben continuas reclamaciones de las diversas dependencias oficiales abastecidas que hacen responsable a la ANCAP de las deficiencias apuntadas, sin tener en cuenta que ésta sólo actúa como intermediaria entre los proveedores y las oficinas referidas.

VI) Agrega la ANCAP que el suministro de referencia ha quedado reducido en la actualidad a muy escasas proporciones —alrededor de 4.000 toneladas anuales— en mérito a las excepciones que han ido estableciendo disposiciones posteriores analizadas en los resultandos, II, III y IV.

Considerando: En virtud de los hechos que invoca la ANCAP y del carácter de mero intermediario que inviste entre proveedores y las reparticiones públicas, para el reducido suministro que en la actualidad aún se realiza, es fundada su gestión.

En consecuencia, procede acceder a lo solicitado, modificándose la norma administrativa conforme a las circunstancias actuales,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar que la obligatoriedad de las reparticiones del Estado de adquirir por intermedio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los combustibles que necesiten, conforme a lo dispuesto por resolución en Consejo de Ministros de 15 de setiembre de 1943, solamente alcanza a carbón, petróleo y sus derivados, quedando exceptuada la leña que las Oficinas Públicas podrán adquirir directamente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se declara que corresponde el rechazo de la inscripción de un contrato de construcción, por haberse omitido el deslinde del bien.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de julio de 1952.

Vistos estos antecedentes, venidos del Registro de Hipotecas de la 1ra. sección relativos a la observación del señor Registrador a registrar el contrato de construcción realizado entre Hermann Labin y Pablo Magoci, por haberse omitido en el mismo el deslinde del bien.

Considerando: 1.º) De acuerdo al artículo 59 inciso 2.º de la ley N.º 10.793, de setiembre 25 de 1946, procede que el Poder Ejecutivo declare definitiva la inscripción o rechace la misma.

2) La inscripción del documento en vista debe contener los mismos elementos indicados por el artículo 2334 del Código Civil (Artículo 26 de la mencionada ley).

3) Los argumentos expuestos favorables a la inscripción indicados por los interesados no son de recibo; en efecto, si bien el certificado notarial constituye una unidad material con el contrato, en virtud de haberse extendido a continuación del testimonio de la protocolización, de ningún modo puede el Registrador extraer de él, pese a su referida unidad, los datos que según la ley debe contener el documento sometido a registro, so pena de no ser admitida la inscripción (ley N.º 10.793 citada, artículo 58. A). Tampoco es valedera la circunstancia de que según el contrato, las memorias y planos presentados a la Intendencia Municipal son elementos integrantes del contrato, porque las menciones del croquis de ubicación no hacen referencia a los linderos y además están contenidas en un instrumento ajeno al que se declaró formando parte del contrato, constituyendo únicamente parte de la solicitud del permiso de construcción presentado ante la Intendencia Municipal.

4) Con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1.º Declarar ajustada a derecho la observación formulada por el señor Registrador de Hipotecas de la 1.a sección.

Art. 2.º Declarar que corresponde el rechazo de la inscripción del contrato de construcción efectuado entre los señores Labin y Magoci por no ajustarse a las normas legales preceptuadas en la ley N.º 10.793.

Art. 3.º Comuníquese y vuelva a la Oficina de su procedencia para los desgloses y demás que corresponda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se prorroga el plazo para la provisión de vacantes del registro de titulares de los Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1952.

Vista la solicitud formulada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, tendiente a que se prorrogue el plazo fijado por el artículo 4º del Reglamento de Apuntadores del Puerto de Montevideo —decreto de 30 de junio de 1952— para la designación de los suplentes que, con arreglo al referido decreto, pasarán a ocupar plazas de titulares;

Resultando: La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba fundamenta su petitorio en la circunstancia de que la falta material de tiempo para el estudio y análisis de la actividad de cada obrero aspirante a la promoción, hace imposible el pronunciamiento en el plazo fijado;

Considerando: Que en virtud de tratarse de la aplicación de disposiciones recientes está justificada en esta oportunidad la petición en vista;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 10 de agosto próximo el plazo fijado por el artículo 4º del decreto de 30 de junio próximo pasado para la provisión de vacantes del registro de titulares de los Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Asignaciones Familiares número 15, de Durazno, y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1952.

Vista: La renuncia presentada por el Farmacéutico Angel Sierra del cargo de Presidente de la Caja Nº 15, de Durazno; y

Atento: a lo que previene el art. 22 de la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la expresada renuncia y designar delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma al señor Carlos E. Morales.

2º Cometer al señor Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares señor José Luis Rossi Laures dar posesión del cargo al señor Carlos E. Morales.

3º Comuníquese, publíquese y siga, a sus efectos, al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

10

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 28 de julio de 1952.

Industria Duraznense de la Construcción

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Carlos E. Morales, Santiago Florenza y Alfonso Cataldo.

Industria de la Construcción de Cerro Largo

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al doctor Rincón Artigas, y señores Modesto Burgos Morales y Enrique Gamarra Martino. Desígnase delegados profesionales de oficio (art. 8º de la ley) a las personas que se indican: en representación de los trabajadores, señores Justo de Mundo y Gorgones Fonseca como titulares; y señores Nilo A. Vázquez y Everildo Alvariza como suplentes, por orden preferencial. En representación de los patronos, señores Santiago Bertamini y Antonio Luis de Acevedo como titulares; y señores Ramón Paggiola y Homero Sorribas como suplentes, por orden preferencial.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	87	5	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554

(Continuación del Mensaje que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General realizada el 15 de marzo de 1952).

ver a poner en vigor y todos los tratados o convenciones que fueren objeto de esta notificación continuarán en vigor o volverán a ser puestos en vigor con sujeción solamente a las enmiendas que puedan ser necesarias para asegurar su conformidad con el presente Tratado. Los tratados y convenciones que hubieren sido objeto de tal notificación se considerarán como que han continuado en vigor o que han sido puestos de nuevo en vigor tres meses después de la fecha de la notificación y serán registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas. Todos los tratados y convenciones de esta naturaleza que no hubieren sido objeto de tal notificación al Japón se tendrán por abrogados.

(B) Toda notificación hecha en virtud de las disposiciones del párrafo (A) de este artículo podrá exceptuar de la aplicación o nueva vigencia de un tratado o convención todo territorio cuyas relaciones internacionales incumben a la Potencia que hace la notificación, hasta tres meses después de la fecha en que se notifique al Japón que tal excepción cesa de ser aplicable.

Artículo 8

A) El Japón reconoce el pleno valor de todos los tratados que han sido concertados hasta ahora o que en adelante concierten las Potencias Aliadas, para poner fin al estado de guerra existente desde el día primero de setiembre de 1939, así como el de todo otro arreglo concertado por las Potencias Aliadas con el objeto de restablecer la paz o en razón de su restablecimiento. El Japón acepta igualmente los arreglos que han sido concertados para la liquidación de la Sociedad de Naciones y de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

(B) El Japón renuncia a todos los derechos e intereses que pudo haber adquirido como potencia signataria de las Convenciones de St. Germain-en-Laye, de 10 de setiembre de 1919, del Convenio de Montreux sobre el Régimen de los Estrechos, de 20 de julio de 1936, y del artículo 16 del Tratado de Paz con Turquía, firmado en Lausana el 24 de julio de 1923.

(C) El Japón renuncia todos los derechos, títulos e intereses adquiridos en virtud del Convenio celebrado entre Alemania y las Potencias Acreedoras, el 20 de enero de 1930, y de sus Anexos, con inclusión del Proyecto de Contrato de Fideicomiso, fechado el 17 de enero de 1930; de la Convención de 20 de enero de 1930, relativa al Banco de Pagos Internacionales, y de los Estatutos del Banco de Pagos Internacionales y se exime de toda obligación contraída en virtud de ellos. El Japón notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores en París, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado, su renuncia a los derechos, títulos e intereses a que se hace referencia en el presente párrafo.

Artículo 9

El Japón se compromete a entablar sin demora, con las Potencias Aliadas que lo deseen negociaciones para la concertación de convenios bilaterales y multilaterales que dispongan la reglamentación o limitación de la pesca y la conservación y explotación de las pesquerías en alta mar.

Artículo 10

El Japón renuncia todos sus derechos e intereses especiales en China, con inclusión de todos los beneficios y privilegios emanados de las disposiciones del Protocolo final suscripto en Pekín el 7 de setiembre de 1901 y todos sus anexos, notas y documentos complementarios, y conviene en la abrogación, en lo que respecta al Japón, de dicho Protocolo, anexos, notas y documentos.

Artículo 11

El Japón acepta las sentencias del Tribunal Militar Internacional de Extremo Oriente y de otros Tribunales Aliados de Crímenes de Guerra, tanto dentro como fuera del Japón, y ejecutará las sentencias pronunciadas por ellos contra nacionales japoneses encarcelados en el Japón. La facultad de conceder clemencia de conmutar sentencias y de conceder libertad condicional en relación con dichos reos, no se podrá ejercer como no sea por resolución del Gobierno o Gobiernos que hayan pronunciado la sentencia en cada caso, y con la recomendación del Japón. En el caso de personas sentenciadas por el Tribunal Militar Internacional del Extremo Oriente, dicha facultad no podrá ser ejercida sino por resolución de una mayoría de los Gobiernos representados en el Tribunal, y con la recomendación del Japón.

Artículo 12

(A) El Japón se declara dispuesto a entablar prontamente negociaciones con objeto de concertar, con cada una de las Potencias Aliadas, tratados o convenios que coloquen sus relaciones comerciales, marítimas y otras relaciones mercantiles sobre una base firme y amistosa.

(B) Entretanto se concierte el tratado o convenio pertinente, el Japón deberá, durante un período de cuatro años a contar de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado:

(1) otorgar a cada una de las Potencias Aliadas, a sus nacionales, a sus productos y a sus naves:

(I) el tratamiento de la nación más favorecida en cuanto a derechos de aduana, gravámenes, restricciones y otros reglamentos relativos a la importación y exportación de mercancías o en relación con ellas;

(II) el tratamiento de nacional en cuanto a las naves, la navegación y los artículos importados, y respecto a las personas físicas y jurídicas y a sus intereses: este tratamiento debe comprender todos los asuntos relacionados con la imposición y recaudación de impuestos acceso ante los tribunales, la celebración y ejecución de contratos, derechos de propiedad (tangible e intangible), participación en entidades jurídicas constituídas conforme a la legislación japonesa y en general, la prosecución de todo género de negocios comerciales y de actividades profesionales;

(2) garantizar que las compras y las ventas hechas en el exterior por las empresas comerciales del Estado japonés se basarán exclusivamente en consideraciones de orden comercial.

(C) Sin embargo, en relación con cualquier asunto el Japón estará obligado a otorgar a una Potencia Aliada el tratamiento de nacional o de la nación más favorecida, solamente en la medida en que la Potencia Aliada interesada dispense al Japón el tratamiento de nacional o de la nación más favorecida, según sea el caso, en relación con el mismo asunto. La reciprocidad que se prevé en la oración que antecede se determinará, en el caso de productos, de naves y de entidades jurídicas de algún territorio no metropolitano de una Potencia Aliada y de las personas que tengan su domicilio efectivo en él, y en el caso de entidades jurídicas de algún estado o provincia de una Potencia Aliada que tenga un gobierno federal y de las personas que tengan su domicilio efectivo en él o en ella recibirán el tratamiento otorgado al Japón en ese territorio, estado o provincia

(D) En la aplicación de este artículo una medida preferencial no será considerada como una derogación del principio del tratamiento de nacional y de la nación más favorecida, según sea el caso si la dicha medida se funda en una excepción generalmente prevista en los tratados de comercio de la parte que la aplique o en la necesidad de salvaguardar la posición financiera exterior o la balanza de pagos de dicha parte (salvo en lo que concierne a las naves y a la navegación) o en la necesidad de mantener sus intereses esenciales de seguridad y a condición de que tal medida sea apropiada a las circunstancias y no se aplique de manera arbitraria o desrazonable.

(E) Las obligaciones que para el Japón resulten de las disposiciones de este artículo no serán afectadas por el ejercicio de cualesquiera derechos de las Potencias Aliadas de conformidad con el Artículo 14 del presente Tratado; como tampoco se interpretarán las disposiciones de este Artículo en el sentido de que limitan las obligaciones asumidas por el Japón en virtud del Artículo 15 de este Tratado.

Artículo 13

(A) El Japón entablará prontamente negociaciones con cualquiera de las Potencias Aliadas, a solicitud de tal Potencia o Potencias, con el fin de concertar convenios bilaterales o multilaterales en relación con el transporte civil aéreo internacional.

(B) En tanto se concierta tal convenio o convenios con alguna Potencia Aliada, el Japón deberá, durante un período de cuatro años a partir de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente tratado, otorgar a esa Potencia un tratamiento no menos favorable, en cuanto a derechos y privilegios en asuntos de transporte aéreo del que goza esta Potencia en la fecha de dicha entrada en vigor, y le otorgará condiciones de completa igualdad de oportunidad en cuanto a la explotación y desarrollo de los servicios aéreos.

C) En tanto que entra a formar parte de la Convención de Aviación Civil Internacional, de conformidad con el artículo 93 de la dicha Convención, el Japón llevará a efecto las cláusulas de esta Convención aplicables a la navegación internacional de aeronaves y aplicará las normas, métodos y procedimientos adoptados como anexos a

la Convención, de conformidad con los términos de la misma Convención.

CAPITULO V

Reclamaciones y bienes

Artículo 14

A) Se reconoce que el Japón debería pagar reparaciones a las Potencias Aliadas por los daños y sufrimientos causados por él durante la guerra. Sin embargo, se reconoce, también que el Japón, si ha de mantener una economía viable, no dispone actualmente de recursos suficientes para reparar por completo tales daños y sufrimientos y hacer frente al mismo tiempo a sus otras obligaciones.

En consecuencia.

1. El Japón entablará prontamente negociaciones con las Potencias Aliadas que lo deseen y cuyos territorios actuales fueron ocupados por las fuerzas japonesas y perjudicados por el Japón, con la mira de ayudar a resarcir a esos países el costo de las reparaciones de los daños causados poniendo a su disposición los servicios del pueblo japonés para los trabajos de producción, de recuperación y de otra naturaleza, que deban prestarse a las Potencias Aliadas en cuestión. Estos arreglos evitarán la imposición de cargas adicionales a otras Potencias Aliadas y, cada vez que sea necesario el empleo de materias primas, para fines de producción, éstas serán suministradas por las Potencias Aliadas en cuestión a fin de no imponer al Japón la obligación de procurarse divisas extranjeras.

2. I) Con sujeción a las disposiciones del inciso II) que aparece después, cada una de las Potencias Aliadas tendrá el derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de otra manera de todos los bienes, derechos e intereses

A) Del Japón y de los nacioneles japoneses;

B) De las personas que actúen por cuenta o en nombre del Japón o de nacionales japoneses, y

C) De las entidades de propiedad o bajo el interés predominante del Japón o de nacionales japoneses que en la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado se ecuentren sometidos a su jurisdicción. Los bienes, derechos e intereses especificados en este párrafo comprenderán los que estén actualmente bloqueados, ocupados, o en posesión o bajo la jurisdicción de las autoridades de las Potencias Aliadas encargadas de bienes de enemigos que pertenecían o estaban retenidos o administrados a nombre de cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos A), B) o C), precedentemente, en la época en que tales bienes quedaron bajo la jurisdicción de dichas autoridades.

II) La facultad prevista en el párrafo I) que antecede no se aplicará a:

I) Los bienes de personas naturales japonesas que durante la guerra residieron, con permiso del Gobierno interesado, en el territorio de alguna de las Potencias Aliadas, fuera de territorios ocupados por el Japón, excepción hecha de los bienes sujetos a restricciones durante la guerra y que no hubieren quedado exentos de esas restricciones en la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado.

II) Todos los bienes raíces, muebles y objetos movibles pertenecientes al Gobierno del Japón y destinados a usos diplomáticos o consulares, y todos los muebles y objetos movibles personales y otros bienes particulares que no tengan carácter de inversión, que fueren necesarios normalmente para el desempeño de funciones diplomáticas y consulares, pertenecientes al personal diplomático y consular japonés;

III) Los bienes pertenecientes a las instituciones religiosas o a las instituciones filantrópicas privadas destinados exclusivamente a fines religiosos o filantrópicos.

IV) Los bienes, derechos e intereses que pasaron a su jurisdicción como consecuencia de la reanudación de las relaciones comerciales y financieras después del 2 de setiembre de 1945, entre el país interesado y el Japón salvo los que hayan resultado de transacciones contrarias a las leyes de la Potencia Aliada interesada.

V) Las obligaciones de Japón o de nacionales japoneses, todo derecho, título o interés en bienes tangibles situados en el Japón, intereses en empresas organizadas de conformidad con las leyes del Japón, o toda prueba documental de éstas; a condición de que esta excepción no se aplicará sino a las obligaciones del Japón y de sus nacionales expresadas en moneda japonesa.

III) Los bienes que son objeto de las excepciones I) a V) inclusive, que anteceden serán restituídos contra el reembolso de los gastos razonables incurridos en su conservación y administración. Si alguno de estos bienes ha sido liquidado, el producto de su liquidación será restituído en su lugar.

IV) El derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de otro modo de los bienes como se indica en el inciso I que antecede se ejercerá de conformidad con la legislación de la Potencia Aliada interesada y el propietario no tendrá más derechos que los que concede dicha legislación.

V) Las Potencias Aliadas convienen en otorgar a las marcas de fábrica japonesas así como a los derechos de propiedad literaria y artística un tratamiento tan favorable al Japón como lo permitan las condiciones prevalecientes en cada país.

B) Salvo disposiciones en contrario del presente Tratado, las Potencias Aliadas renuncian toda reclamación de la Potencias Aliadas por concepto de reparaciones, otras reclamaciones de las Potencias Aliadas y de sus nacionales originadas por las medidas adoptadas por el Japón y sus nacionales en el curso y en razón de la guerra así como las reclamaciones de las Potencias Aliadas por concepto de gastos militares directos de ocupación.

Artículo 15

A) A solicitud que se presente dentro de un plazo de nueve meses a partir de la fecha en qu entre en vigor el presente Tratado entre el Japón y la Potencia Aliada interesada, el Japón deberá, dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de dicha solicitud, restituir los bienes tangibles e intangibles y todos los derechos o intereses de toda clase en el Japón de cada Potencia Aliada y de sus nacionales que se encontraban en el Japón en cualquier momento entre el 7 de diciembre de 1941 y el 2 de setiembre de 1945, a menos que el propietario haya dispuesto libremente de ellos sin coacción ni maniobra fraudulenta. Estos bienes se restituirán libre de todo gravamen y cargos a que pudieran estar sujetos con motivo d la guerra y sin cargo alguno por su restitución. El Gobierno Japonés podrá disponer como crea conveniente de los bienes cuya restitución no sea pedida por su propietario o en su nombre o por su Gobierno, dentro del plazo fijado. En el caso de bienes que se encontraban en el Japón el 7 de diciembre de 1941 que no puedan ser restituídos o que hayan sufrido averías o daños a consecuencia de la guerra, la compensación se efectuará en condiciones por lo menos tan favorables como las prescriptas en el proyecto de ley relativo a la Compensación por los Bienes de las Potencias Aliadas aprobado por el Gabinete japonés el 1? de julio de 1951.

B) En lo que concierne a los derechos de propiedad industrial menoscabados durante la guerra, el Japón continuará otorgando a las Potencias Aliadas y a sus nacionales ventajas que no serán inferiores a las otorgadas hasta ahora en virtud de las Ordenes de Gabinete Núm. 309, vigente el 1.o de setiembre de 1949; Núm. 12, vigente el 28 de enero de 1950, y Núm. 9, vigente el 1.o de febrero de 1950, con las enmiendas de que han sido objeto hasta el presente a condición de que dichos nacionales hayan reclamado esas ventajas dentro del plazo prescripto en ellas.

C) I) El Japón reconoce que los derechos de propiedad literaria y artística que existían en el Japón el 6 de diciembre de 1941 con respecto a las obras publicadas o no publicadas de las Potencias Aliadas y de sus nacionales, no han perdido su validez desde esa fecha; y reconoce que continúan siendo válidos los derechos que han resultado o que, de no haber ocurrido la guerra, hubieren resultado en el Japón desde esa fecha, con la aplicación de cualesquiera Convenciones y Convenios de los cuales el Japón era parte en esa fecha e independientemente del hecho de que esas Convenciones o Convenios hubiesen sido o no abrogados o suspendidos al comenzar las hostilidades, o después, conforme a leyes internas del Japón o de la Potencia Aliada interesada.

II) Sin necesidad de que el propietario del derecho lo solicite, y sin el pago de ninguna contribución, y sin cumplir con ninguna otra formalidad el período del 7 de diciembre de 1941 hasta la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre el Japón y la Potencia Aliada interesada se excluirá de la duración normal de la validez de tales derechos; y ese período, más un período adicional de seis meses, será excluído del plazo dentro del cual una obra literaria deba ser traducida al japonés para obtener los derechos de traducción en el Japón.

Artículo 16

Como testimonio de sus deseos de indemnizar a los miembros de las fuerzas armadas de las Potencias Aliadas que sufrieron penalidades excesivas mientras fueron prisioneros de guerra del Japón, el Japón traspasará sus haberes y los haberes de sus nacionales en países que fueron neutrales durante la guerra, o que estuvieran en guerra con alguna de las potencias aliadas o, a su elección, el equivalente de tales haberes, a la Comisión Internacional de la Cruz Roja, la cual liquidará esos haberes y distribuirá el producto entre las entidades nacionales apropiadas en beneficio de los ex prisioneros de guerra y sus familias sobre la base que se considere más equitativa. Las categorías de haberes descrito en los párrafos a) 2 II) II a V) inclusive, del Artículo 14 del presente Tratado se exceptuarán del traspaso, así como los haberes de personas físicas japonesas que no residían en el Japón en el momento de entrar inicialmente en vigor el Tratado. Queda entendido, igualmente, que la disposición de traspaso de este Artículo no es aplicable a las 19.770 acciones del Banco de Pagos Internacionales que en la actualidad poseen las instituciones financieras japonesas.

Artículo 17

a) A solicitud de cualquiera de las Potencias Aliadas el Gobierno del Japón procederá, conforme al Derecho Internacional, a hacer un examen y una revisión de cualquier resolución u orden de los Tribunales de Presos japoneses en todas las causas en que se vean envueltos derechos de propiedad de nacionales de la Potencia Aliada interesada y suministrará copia de todos los documentos que formen parte de los expedientes de esas causas, con inclusión del texto de las resoluciones adoptadas y de las órdenes expedidas. En toda causa en que el examen de previsión indique que se debe efectuar una restitución, se aplicarán las disposiciones del Artículo 15 a los bienes de que se trate.

b) El Gobierno japonés tomará las medidas necesarias para que los nacionales de cualquier Potencia Aliada, en todo momento dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre el Japón y la Potencia Aliada interesada puedan presentar a las autoridades japonesas competentes, para su revisión, cualquier fallo dictado por un Tribunal japonés desde el 7 de diciembre de 1941 hasta la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, en todo procedimiento judicial en el cual uno de sus nacionales no pudo defender debidamente su causa, ya sea como demandante o como demandado. El Gobierno Japonés tomará las medidas necesarias para que al nacional que haya sufrido perjuicios como resultado de algún fallo, se le restaure a la posición que ocupaba antes de dictarse el fallo, o para que sea objeto de las reparaciones que, en las circunstancias se consideren justas y equitativas.

Artículo 18

a) Se reconoce que la intervención del estado de guerra no ha afectado la obligación de pagar las deudas pecuniarias derivadas de obligaciones y contratos (inclusive las relacionadas con bonos) que existían así como los derechos que fueron adquiridos antes de la existencia de un estado de guerra, que deba el Gobierno o nacionales del Japón al Gobierno o nacionales de una de las Potencias Aliadas, o que deba el Gobierno o nacionales de una de las Potencias Aliadas al Gobierno o nacionales del Japón. Se considera igualmente que la intervención del estado de guerra tampoco afecta la obligación de examinar, según sus méritos, las reclamaciones por pérdidas o por daños a la propiedad o por lesiones personales o muertes, ocurridas antes de la existencia de un estado de guerra, que presente o que pueda presentar nuevamente el Gobierno de alguna de las Potencias Aliadas al Gobierno del Japón, o el Gobierno del Japón al Gobierno de alguna de las Potencias Aliadas. Las disposiciones de este párrafo son aplicables sin perjuicio de los derechos conferidos por el Artículo 14.

b) El Japón confirma su obligación con respecto a la deuda externa del Estado Japones anterior a la guerra y a las deudas de personas morales posteriormente declaradas como obligaciones del Estado Japonés, y expresa su intención de entablar negociaciones en una fecha próxima con sus acreedores para reanudar los pagos de estas deudas; para promover negociaciones en relación con otras reclamaciones y obligaciones anteriores a la guerra; y para facilitar el traslado de las sumas correspondientes.

Artículo 19

a) El Japón y sus nacionales renuncian a toda reclamaci n contra las Potencias Aliadas y sus nacionales originada por la guerra o a causa de medidas adoptadas con motivo de la existencia de un estado de guerra, y renuncia a toda reclamación motivada por la presencia, operaciones o actos de las fuerzas armadas o autoridades de cualquiera de las Potencias Aliadas en territorio japonés antes de que entre en vigor el presente Tratado.

b) La renuncia que antecede comprende todas las reclamaciones ocasionadas por las medidas adoptadas por cualquier Potencia Aliada con respecto a barcos japoneses entre el 1.° le setiembre de 1939 y la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, así como toda reclamación y deuda originada en relación con los prisioneros de guerra japoneses y civiles japoneses internados en poder de las Potencias Aliadas; pero no incluye las reclamaciones japonesas reconocidas específicamente en la legislación de cualquier Potencia Aliada, promulgada desde el 2 de setiembre de 1945.

c) Bajo la reserva de una renuncia recíproca, el Gobierno del Japón renuncia igualmente toda reclamación (inclusive deudas) contra Alemania y los nacionales alemanes, en nombre del Gobierno del Japón y de los nacionales japoneses con inclusión de las reclamaciones de carácter intergubernamental y las reclamaciones por pérdidas o daños sufridos durante la guerra; pero con excepción de (a) las reclamaciones provenientes de contratos celebrados y derechos adquiridos antes del 1.° de setiembre de 1939, y (b) las reclamaciones resultantes de relaciones comerciales y financieras entre el Japón y Alemania después del 2 de setiembre de 1945. Dicha renuncia no menoscabará las medidas que se adopten de acuerdo con los Artículos 16 y 20 del presente Tratado.

d) El Japón reconoce la validez de todos los actos y omisiones efectuados durante el período de ocupación de conformidad con las órdenes de las autoridades de ocupación o en virtud de ellas, autorizadas en ese período por la legislación japonesa, y no tomará ninguna medida de carácter civil o criminal contra los nacionales aliados en razón de tales actos u omisiones.

Artículo 20

El Japón tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los bienes alemanes en el Japón serán objeto de las medidas que, para su disposición, hayan acordado o acuerden las potencias que, en virtud del Protocolo de las deliberaciones le la Conferencia de Berlín de 1945, tienen derecho a disponer de esos bienes, y en tanto se procede a la disposición final de tales bienes, asumirá la responsabilidad de su conservación y administración.

Artículo 21

No obstante las disposiciones del Artícclo 25 del presente Tratado, la China tendrá derecho a las ventajas de los Artículos 10 y (a) 2 del 14 y Corea a las ventajas de los Artículos 2, 4, 9 y 12 del presente Tratado.

CAPITULO VI

Arreglo de controversias

Artículo 22

Si en opinión de alguna de las Partes del presente Tratado se suscita una controversia en relación con la interpretación o la ejecución del Tratado que no se pueda arreglar refiriéndola a un Tribunal Especial de Reclamaciones o por otros medios convenidos, la controversia, a petición de cualquiera de las partes, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia. El Japón y las Potencias Aliadas que no sean todavía parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia depositarán en el Registro de la Corte, en el momento de sus respectivas ratificaciones del presente Tratado, y de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de fecha 15 de octubre de 1946, una declaración general aceptando, sin acuerdo especial, y en general, la jurisdicción de la Corte en relación con todas las controversias de la índole mencionada en este artículo.

CAPITULO VII

Cláusulas finales

Artículo 23

(A) El presente Tratado será ratificado por los Estados que lo suscriban, inclusive el Japón, y entrará en vigor para todos los Estados que lo ratifiquen, cuando los instrumentos de ratificación hayan sido depositados por el Japón y por una mayoría, incluyendo a los Estados Unidos de América como Potencia principal de ocupación de los Estados siguientes a saber: Australia, Birmania, Canadá, Ceilán, Francia, Italia, Indonesia, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Pakistán Filipinas, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los Estados Unidos

de América. El presente Tratado entrará en vigor para cada Estado que posteriormente lo ratifique en la fecha de depósito de su instrumento de ratificación.

B) Si el Tratado no ha entrado en vigor dentro de nueve meses siguientes a la fecha de depósito de la raitficación del Japón, cualquier Estado que lo haya ratificado podrá poner el Tratado en vigor entre él y el Japón mediante una notificación a ese efecto al Gobierno del Japón y al Gobierno de los Estados Unidos de América a más tardar tres años después de la fecha de depósito de la ratificación del Japón

Artículo 24

Todos los instrumentos de ratificación serán depositados con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará a todos los Estados signatarios de cada depósito, de la fecha en que entre en vigor el Tratado, conforme al párrafo (a) del artículo 23, y de las notificaciones que se hagan conforme al párrafo (b) del Artículo 23.

Artículo 25

Para los fines del presente Tratado las Potencias Aliadas serán los Estados en guerra con el Japón o cualquier Estado que anteriormente formaba parte del territorio de un Estado mencionado en el Artículo 23, a condición de que en cada caso el Estado interesado haya suscripto y ratificado el presente Tratado. Con sujeción a las disposiciones del Artículo 21, el presente Tratado no conferirá ningún derecho, título o beneficio a ningún Estado que no sea una Potencia Aliada según se define en el presente Tratado; y ningún derecho, título o interés del Japón se considerará que ha disminuído o ha sido perjudicado en virtud de alguna disposición del presente Tratado en favor de un Estado que no sea una Potencia Aliada de la manera como aquí se define.

Artículo 26

El Japón estará dispuesto a concertar con cualquier Estado que haya suscripto la Declaración de las Naciones Unidas del 1.o de enero de 1942, o que se haya adherido a ella, y que esté en guerra con el Japón, o con cualquier Estado que anteriormente formaba parte del territorio de un Estado mencionado en el Artículo 23, que no sea signatario del presente Tratado, un Tratado de Paz bilateral en los mismos términos o substancialmente en los mismos términos del presente Tratado; pero esta obligación por parte del Japón expirará tres años después de que inicialmente entre en vigor el presente Tratado. En caso de que el Japón hiciera arreglos de paz o celebrare arreglos de reclamaciones de guerra con cualquier Estado conforme a los cuales se otorguen a tal Estado ventajas mayores de las que se conceden en el presente Tratado, esas mismas ventajas serán otorgadas a las Partes del presente Tratado.

Artículo 27

El presente Tratado será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual suministrará a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada del mismo.

En fe de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Tratado.

Hecho en San Francisco, el ocho de setiembre de 1951, en los idiomas inglés, francés, ruso y español, todos de igual autenticidad, y en el idioma japonés.

DECLARACION

En relación con el Tratado de Paz suscripto en esta fecha, el Gobierno del Japón hace la Declaración siguiente:

1. Salvo disposiciones contrarias del presente Tratado de Paz, el Japón reconoce la plena vigencia de todos los instrumentos internacionales multilaterales actualmente en vigor, de los cuales el Japón era Parte el 1.o de setiembre de 1939 y declara que al entrar inicialmente en vigor dicho Tratado reasumirá todos sus derechos y obligaciones de conformidad con esos instrumentos Sin embargo, en el caso de que la participación en un instrumento cualquiera implique la participación en una organización internacional de la cual el Japón cesó de ser miembro el 1.o de setiembre de 1939 o después de esa fecha, las disposiciones del presente párrafo dependerán de la readmisión del Japón en calidad de miembro de la organización en cuestión.

2. El Gobierno del Japón tiene la intención de prestar su adhesión formal a los instrumentos internacionales siguientes dentro del plazo más corto posible que no excederá de un año de la fecha en que inicialmente entre en vigor el Tratado de Paz:

(1) El Protocolo abierto a la firma en Lake Success el 11 de diciembre de 1946 enmendando los acuerdos, convenciones y protocolos sobre drogas heroicas de 23 de enero de 1912, de 11 de febrero de 1925, de 19 de febrero de 1925, de 13 de julio de 1931, de 27 de noviembre de 1931 y de 26 de junio de 1936;

(2) El Protocolo abierto a la firma en París el 19 de noviembre de 1948 colocando bajo la regulación internacional los estupefacientes que se encuentren fuera de la jurisdicción de la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas heroicas, tal como fué enmendado por el Protocolo suscripto en Lake Success el 11 de diciembre de 1946;

(3) La Convención Internacional para la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras suscripta en Ginebra el 26 de setiembre de 1927;

(4) La Convención Internacional sobre Estadística Económicas, con Protocolo, suscripta en Ginebra el 14 de diciembre de 1928, y el Protocolo que enmienda la Convención Internacional de 1928 sobre Estadísticas Económicas, suscripta en París el 9 de diciembre de 1948;

(5) La Convención Internacional sobre Simplificación de Formalidades Aduaneras, con Protócolo de firma, suscripta en Ginebra el 3 de noviembre de 1923;

(6) El Convenio de Madrid de 14 de abril de 1891 para la prevención de falsas indicaciones de origen de mercancías, según se revisó en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, y en Londres el 2 de junio de 1934;

(7) La Convención para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional y protocolo adicional suscriptos en Varsovia el 12 de octubre de 1929;

(8) La Convención para salvaguardar la vida humana en el mar, abierta a la firma en Londres el 10 de junio de 1948;

(9) Las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra.

3. El Gobierno del Japón tiene igualmente la intención de solicitar, dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha en que inicialmente entre en vigor el Tratado de Paz, la admisión del Japón para participar en (A) la Convención de Aviación Civil Internacional, abierta a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, y tan pronto como el Japón sea parte de esta Convención, aceptar el Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, abierto igualmente a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944; y (B) la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscripta en Washington el 11 de octubre de 1947.

DECLARACION

En relación con el Tratado de Paz suscrito en esta fecha, el Gobierno del Japón hace la Declaración siguiente:

El Japón reconocerá cualquier Comisión, Delegación u otro organismo autorizado por cualquiera de las Potencias Aliadas para identificar llevar registro, mantener o reglamentar sus sepulturas, cementerios y monumentos conmemorativos de guerra en territorio japonés; facilitará la labor de estos organismos, y en lo concerniente a las sepulturas, cementerios y monumentos conmemorativos de guerra antes mencionados entablará negociaciones con las Potencias Aliadas interesadas o con cualesquiera Comisión, Delegación u otro organismo autorizado por ella, con objeto de celebrar los acuerdos que se juzguen necesarios.

El Japón confía en que las Potencias Aliadas entablarán negociaciones con el Gobierno japonés con objeto de celebrar acuerdos para la conservación de cualesquiera sepulturas o cementerios de guerra japoneses que existan en los territorios de las Potencias Aliadas y que se deseen conservar.

PROTOCOLO

Los infrascriptos, debidamente autorizados al efecto, han convenido en las disposiciones siguientes para la reglamentación de asuntos referentes a Contratos, Períodos de Prescripción e Instrumentos Negociables, así como los asuntos relativos a Contratos de Seguros, al restablecerse la paz con el Japón:

Contratos, prescripción e instrumentos negociables

A)—Contratos

1. Salvo las excepciones enunciadas en los párrafos 2 y 3 que siguen, todo contrato que requiera para su ejecu-

ción relaciones entre partes que se convirtieron en enemigos, en el sentido de la Parte F), será tenido por anulado desde el momento en que cualesquiera de las partes se convirtió en enemigo. Sin embargo, tal anulación tendrá efecto sin perjuicio de las disposiciones 15 y 18 del Tratado de Paz suscripto en esta misma fecha; y tampoco eximirá a ninguna de las partes contratantes de la obligación de reintegrar las sumas recibidas a título de adelantos o de pagos parciales y por las cuales la parte interesada no haya rendido cuenta.

2. No obstante las disposiciones del párrafo 1 que antecede, se exceptuarán de la anulación y, sin perjuicio de los derechos a que se refiere el Artículo 14 del Tratado de Paz suscrito en esta misma fecha, permanecerán en vigor las porciones de todo contrato que se puedan exceptuar y que no requieran para su cumplimiento relaciones entre cualesquiera de las partes que se hayan convertido en enemigos, en el sentido de la parte F) Cuando las disposiciones de algún contrato cualesquiera no se puedan exceptuar de este modo, el contrato se considerará como anulado en su totalidad. Lo que antecede estará sujeto a la aplicación de la legislación, reglamentos y ordenanzas internas que haya expedido alguno de los signatarios de este Protocolo que sea una Potencia Aliada de conformidad con el dicho Tratado de Paz y que tenga jurisdicción sobre el contrato o sobre cualquiera de las partes contratantes y estará también sujeto a los términos del contrato.

3. Ninguna de las disposiciones de la parte A) se interpretará en el sentido de que anule las transacciones legalmente llevadas a cabo de conformidad con un contrato celebrado entre enemigos si las transacciones se ejecutaron con la autorización del Gobierno interesado, si es uno de los Gobiernos signatarios de este Protocolo, y es una de las Potencias Aliadas de conformidad con el dicho Tratado de Paz.

4. No obstante las disposiciones precedentes, los contratos de seguros y de reaseguros serán objeto de un tratamiento conforme a las disposiciones de las partes D y E del presente Protocolo.

B)—Períodos de prescripción

1. Todo período de prescripción o limitación del derecho a proceder o del derecho de tomar medidas de conservación respecto a las relaciones que afecten a personas o bienes y que afecten a nacionales de los signatarios de este Protocolo que, en razón del estado de guerra, no pudieron proceder judicialmente o no pudieron cumplir las formalidades exigidas para salvaguardar sus derechos, ya sea que estos períodos comenzaran antes o después de estallar la guerra, se considerará que han sido suspendidos, durante el transcurso de la guerra, en el territorio japonés, por una parte, y en el territorio de los signatarios que otorguen al Japón, a base de reciprocidad, el beneficio de las disposiciones de este párrafo, por la otra parte. Estos períodos comenzarán a correr nuevamente al entrar en vigor el Tratado de Paz suscrito en esta misma fecha. Las disposiciones de este párrafo serán aplicables en lo que se refiere a los períodos fijados para la presentación de cupones de intereses o de dividendos, o la presentación, para su pago, de valores sorteados para su reembolso o reembolsables por cualquier otro motivo, excepto que, en lo que respecta a dichos cupones o valores, el período comenzará a correr nuevamente en la fecha en que se disponga de fondos para pagar al tenedor del cupón o del valor en cuestión.

2. Si con motivo de no haber actuado en manera alguna, o de no haber cumplido con alguna formalidad durante la guerra, se ha procedido en territorio japonés en perjuicio de algún nacional de uno de los signatarios que es una Potencia Aliada, de conformidad con dicho Tratado de Paz, el Gobierno del Japón restaurará los derechos que hayan sido perjudicados. Si tal restauración es imposible o si resultare inequitativa, el Gobierno del Japón dispondrá que se proporcione al nacional del signatario interesado la reparación que en las circunstancias sea justa y equitativa.

C)—Instrumentos negociables

1. En las relaciones entre enemigos, ningún instrumento negociable expedido antes de la guerra, se considerará como anulado por la sola razón de que no fué presentado para su aceptación o pago en el plazo requerido, o que no se dió aviso, a los libradores o endosantes, de la no aceptación o falta de pago, o de protesto del instrumento, como tampoco en razón de que no se haya cumplido alguna formalidad cualquiera durante la guerra.

2. En el caso de que el período dentro del cual un instrumento negociable debió haber sido presentado para su aceptación o pago, o dentro del cual se debió haber dado aviso de no aceptación o de falta de pago al librador o al endosante, o dentro del cual el instrumento debió haber sido protestado, haya expirado durante la guerra, y la parte que debió haberlo presentado o protestado, o que haya debido dar aviso de no aceptación o de falta de pago no hubiere procedido a ello durante la guerra, se concederá un período de no menos de tres meses de la fecha en que entre en vigor el Tratado de Paz suscrito este mismo día dentro del cual se podrá hacer la presentación, dar el aviso de no aceptación o de falta de pago, o protesto del instrumento.

3. Si una persona incurrió en obligaciones antes de la guerra, o en el transcurso de ella, de conformidad con un instrumento negociable y en virtud de un compromiso con alguna otra persona que posteriormente se convirtió en enemigo, esta última seguirá obligada a indemnizar a la primera en lo tocante a esas obligaciones, no obstante haber estallado la guerra.

D)—Contratos de seguro y de reaseguro (exceptuando los seguros de vida) que no se hubiesen terminado antes de que las partes se convirtieran en enemigos.

1. Los contratos de seguros no se considerarán como anulados por el hecho de que las partes contratantes se convirtieran en enemigos, a condición de que el riesgo haya sido contratado antes de la fecha en que las partes se convirtieran en enemigos y que el asegurado haya pagado, antes de esa fecha, todas las sumas adeudadas a título de primas o de pagos en moneda para hacer efectivo o mantener en vigor el seguro de conformidad con las condiciones del contrato.

2. Los contratos de seguros que no figuren en la categoría de los que permanecen en vigor de conformidad con la cláusula que antecede, se considerarán como que no han existido y toda suma pagada de acuerdo con ellos será reembolsable.

3. Los tratados y otros contratos de reaseguro, excepto en la manera en que se dispone expresamente más adelante, se considerarán como terminados en la fecha en que las partes contratantes se convirtieron en enemigos y toda cesión hecha de conformidad con tales contratos se cancelará con efectividad desde esa fecha. Queda entendido que las cesiones hechas respecto a pólizas de viaje que se hayan concertado conforme a un Tratado de Reaseguros Marítimos se considerará que permanecieron en pleno vigor hasta su expiración natural de conformidad con los términos y condiciones en que se haya cedido el riesgo.

4. Salvo disposiciones en contrario en los contratos de seguro, los contratos de reaseguro facultativo se considerarán como habiendo permanecido en vigor hasta el día en que las partes se convirtieron en enemigos y como habiendo terminado en esa fecha cuando el riesgo hubiese principiado a correr y todas las sumas adeudadas a título de primas o los pagos en moneda para efectuar el reaseguro o mantenerlo en vigor hayan sido pagados o consignados de la manera acostumbrada.

Queda entendido que dichos Reaseguros Facultativos en relación con pólizas de viaje se considerarán como habiendo permanecido en pleno vigor hasta la fecha de su expiración natural de conformidad con los términos y condiciones en que el riesgo se haya cedido.

Queda entendido, además, que Reaseguro Facultativo en relación con un contrato de seguro que permanezca en vigor de conformidad con la cláusula 1 precedente, se considerará que ha permanecido en pleno vigor hasta la expiración del seguro original.

5. Los contratos de Reaseguro Facultativo, excepto aquellos a que se refiere la cláusula precedente, y todo Contrato de Reaseguro de Excedente de Pérdida a base de "Proporción de Excedente de Pérdida" y los de Reaseguro contra Granizo (facultativo o no), se considerarán como que no han existido y toda suma pagada en virtud de esos contratos será reembolsable.

6. Salvo disposiciones en contrario del Tratado o, de todo otro Contrato de Reaseguro, las primas se ajustarán a base de pro rata temporis.

7. Los Contratos de Seguro o de Reaseguro, (inclusive las cesiones hechas conforme a los términos de Tratados de Reaseguro), se considerarán como que no cubren las pérdidas o reclamos originados por actos de guerra de una Potencia de la cual una de las partes contratantes era nacional, o de los Aliados o Asociados de esta Potencia.

8. En el caso de que, durante la guerra un seguro ha sido traspasado del asegurador primitivo a otro asegurador o ha sido reasegurado en su totalidad, el traspaso o reaseguro, sea que se haya efectuado voluntariamente o

en virtud de un acto administrativo o legislativo, será reconocido y la obligación del asegurador primitivo se considerará como habiendo cesado a partir de la fecha en que se efectuó el traspaso o el reaseguro.

9. Cuando existan más de un Tratado u otro Contrato de Reaseguro entre dos mismas partes se efectuará un ajuste de cuentas entre ellos a fin de llegar a un balance y se asentarán en las cuentas todos los saldos (en los cuales se incluirán las reservas convenidas para pérdidas todavía por liquidar), y todas las sumas que se adeuden las partes entre sí en virtud de tales contratos o que puedan ser reembolsables conforme a los términos de cualquiera de las disposiciones que anteceden.

10. Ninguna de las partes pagará interés alguno con motivo de retardos que, por el hecho de que las partes se convirtieron en enemigos, hayan ocurrido o puedan ocurrir en la liquidación de primas, reclamos o saldos de cuentas.

11. Ninguna de las disposiciones de esta parte del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que perjudique o afecte en modo alguno los derechos que confiere el Artículo 14 del Tratado de Paz suscrito en esta misma fecha.

E). Contratos de Seguros de Vida

Si, durante la guerra, un seguro ha sido traspasado del asegurador primitivo a otro asegurador o haya sido reasegurado en su totalidad, el traspaso o reaseguro, si se ha efectuado a instancias de las autoridades administrativas o legislativas del Japón, será reconocido, y la obligación del asegurador primitivo se considerará como cesada a partir de la fecha del traspaso o reaseguro.

F). Disposición Especial

Para los fines de la aplicación de las disposiciones del presente Protocolo, las personas físicas o morales se considerarán como enemigos a partir de la fecha en que el comercio entre ellas se hizo ilegal según las leyes, ordenanzas o reglamentos a que estuvieron sujetas dichas personas o contratos.

DISPOSICION FINAL

El presente Protocolo queda abierto para ser suscrito por el Japón y por cualquier Estado signatario del Tratado de Paz con el Japón suscrito en esta misma fecha y, en lo que respecta a cualquiera de las materias de que trata, regirá las relaciones entre el Japón y cada uno de los demás Estados signatarios del presente Protocolo a partir de la fecha en que el Japón y ese Estado estén obligados por dicho Tratado de Paz.

El presente Protocolo se depositará en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada del mismo.

En testimonio de lo cual los infrascritos plenipotenciarios firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de San Francisco el día 8 de Setiembre de 1951 en los idiomas inglés, español, francés, todos de igual autenticidad, y en el idioma japonés.

XV.—ASISTENCIA TECNICA

El notorio incremento que han adquirido las actividades de asistencia técnica en el plano internacional, y la indudable conveniencia para nuestro país de adoptar las medidas tendientes a una mejor y más eficiente utilización de la misma, han determinado que se prestara especial atención a los problemas relativos a la aplicación y coordinación de los distintos planes de asistencia.

Durante el presente período se ha llevado adelante la concertación de convenios tendientes a reglamentar la forma y organización de los distintos planes de cooperación técnica; convenios que han tenido ya carácter general, abarcando las previsiones amplias a que deberán ajustarse los planes concretos de asistencia o ya carácter particular, determinando las especificaciones correspondientes a programas de ayuda técnica determinados.

Con fecha 14 de marzo de 1951 fué suscrito entre el Gobierno de la República y el representante de los Estados Unidos de América un Plan de Ayuda y Cooperación Técnica, tendiente a fijar las bases de una cooperación recíproca para el intercambio de métodos, conocimientos técnicos y actividades análogas, destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado y coordinado de los recursos económicos y al aumento de la producción de nuestro país.

Tal convenio tiene carácter general y en él se trazan los lineamientos a que deberán ajustarse los proyectos determinados de cooperación técnica que se suscriban en el futuro entre ambos Gobiernos, sobre materias específicas.

En dicho acuerdo se dispone que el Gobierno de la República procurará cooperar en el intercambio mutuo de conocimientos y artes técnicos, con los otros países participantes en programas de cooperación técnica relacionados con los que se lleven a cabo de acuerdo con este entendimiento.

En el convenio se incluyen disposiciones sobre información y publicidad de los proyectos de cooperación y resultados de los mismos; sobre el contenido de los convenios que se celebren entre ambos Gobiernos para la aplicación de programas específicos; sobre la situación e inmunidades del personal asignado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para el cumplimiento de los programas de cooperación técnica, etc.

También por cambio de notas de 14 de marzo de 1951, efectuado con el representante de los Estados Unidos de América en nuestra República, se aprobó el convenio relativo al establecimiento de un "Programa Cooperativo de Agricultura" entre ambos Gobiernos.

Los objetivos de dicho Programa Cooperativo de Agricultura son:

"Fomentar y fortalecer el espíritu de amistad y comprensión entre los pueblos de la República Oriental y de los Estados Unidos de América y promover el desarrollo seguro de formas democráticas de vida";

"Facilitar el desarrollo de la agricultura en el Uruguay a través de la acción cooperativa de los dos Gobiernos; en coordinación con los programas de desarrollo que tenga el Uruguay con agencias internacionales especializadas";

"Estimular e incrementar el intercambio entre los dos países, de conocimientos, pericias y técnicas en el campo agrícola".

Se acordó que el programa cooperativo agrícola comprenderá:

"El suministro por el Instituto, de una misión de especialistas para colaborar en la realización del programa cooperativo de agricultura";

"El desarrollo y realización de actividades de los siguientes tipos:

A) Estudios y encuestas sobre las necesidades del Uruguay en el campo agrícola, y recursos de que se dispone para afrontar esas necesidades; y la formulación de un programa adecuado que permita hacerle frente a dichas necesidades;

B) La iniciación y administración de proyectos en materio agrícola de acuerdo con convenios funcionales suscritos entre el Ministro de Agricultura y el Jefe de la Misión, los que podrán incluir actividades de los tipos siguientes: control de ganado, incluyendo control de las enfermedades de los animales y mejoras en los pastoreos; extensión agrícola, incluyendo el adiestramiento de la juventud agraria· conservación del suelo y el agua; reforestación y desarrollo de la irrigación;

C) Actividades de adiestramiento relacionadas con los proyectos que se convengan".

El convenio contiene además especificaciones respecto a los aspectos administrativos financieros, etc., de la aplicación del programa de cooperación agrícola.

En el Mensaje remitido a la Asamblea General con fecha 28 de marzo de 1951 y en el que se solicitaba la ratificación de los convenios mencionados, se expresaba:

"De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 167 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, relativo a los convenios celebrados mediante canje de notas con el Gobierno de los Estados Unidos el 14 de marzo de 1951 y que se relacionan con la asistencia técnica para el desarrollo económico que consiste en la cooperación internacional entre distintos países, destinada a intercambiar conocimientos, recursos y especialidades a fin de que puedan utilizarse en todas partes, en el más alto grado posible los métodos tecnológicos más perfeccionados".

"La asistencia técnica para el desarrollo económico es hoy organizada en forma multilateral, bajo la égida de las Naciones Unidas y los organismos especializados o regionales vinculados con ella y también en forma bilateral mediante acuerdos internacionales con otros Estados".

En lo que respecta a la primera forma de Asistencia Técnica, el Gobierno ha asumido un papel activo en los diversos órganos competentes de las Naciones Unidas y en la Organización de Estados Americanos, así como en la Conferencia Especial de Asistencia Técnica que fué ofrecida por sus representantes en la citada reunión.

"Sin perjuicio de estas actividades en la esfera universal y regional, y como importante complemento de las mismas, el Poder Ejecutivo estima de gran interés la cooperación directa ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos y que se concreta en los entendimientos que se someten a la aprobación del Parlamento".

"Dicha cooperación se lleva a efecto por medio del Instituto de Asuntos Interamericanos, una corporación del Gobierno de Estados Unidos que ha desarrollado ya con beneplácito general intensas actividades en nuestro medio en materia de salud pública, mediante el llamado "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública". El acuerdo que regula el funcionamiento de este servicio, fué objeto de aprobación parlamentaria en la ley N.o 11.247, de 15 de enero de 1949 y dicho acuerdo en sus líneas generales, coincide con los dos entendimientos que hoy se someten a la misma aprobación".

"El primero de estos entendimientos, similar en su forma y contenido a los suscriptos por el Gobierno de los Estados Unidos con otros países americanos como Brasil, Chile, Colombia y Paraguay, únicamente trata de establecer las bases fundamentales de los planes y programas de cooperación técnica que puedan emprenderse y estructurar en forma genérica el estatuto a que han de estar sometidos los funcionarios que hayan de venir al país en cumplimiento de dichos programas. Las exenciones que en él se prevén son idénticas a las que se conceden a los funcionarios del Servicio Cooperativo de Salud Pública y al propio servicio en el convenio básico de Salud Pública arriba referido. Uno de los principios de mayor importancia de este acuerdo lo constituye el compromiso que en él asume el país de hacerse cargo de una parte equitativa del costo de los programas y proyectos de cooperación técnica".

"En el segundo de los convenios se crea, aprovechando la exitosa experiencia del Servicio Cooperativo de Salud Pública, un servicio técnico especial que se denominará el "Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola". Los objetos de la acción de este Servicio que pueden verse en el artículo II del Convenio respectivo se estima han de ser de alto interés para el fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería nacionales, por cuanto habrán de incluir actividades tales como el control de ganado, incluyendo el control de las enfermedades de los animales y la mejora de los pastoreos; reforestación y desarrollo de la irrigación".

"Como resultado de la ratificación de estos convenios comenzaría a funcionar el servicio y a emprender estudios y proyectos concretos para el fomento de la agricultura y la ganadería. Para esta fase inicial de sus labores se estima como suficiente la contribución anual por parte de nuestro país de 50.000 dólares o su equivalente en moneda uruguaya. Los programas de acción que elabore el Servicio pueden requerir contribuciones mayores para las cuales, en caso de no contarse con autorización legal preestablecida, se recurriría a ulterior autorización legislativa."

Por mensaje de fecha 11 de abril de 1951, se solicitó a la Asamblea General la sanción de un proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales una suma equivalente a 19.100 dólares al tipo de cambio comprador, la citada suma se destinaría al pago de los servicios y demás gastos que demande el establecimiento en la República de alguno o algunos de los Centros a que se refiere el "Programa de Cooperación Técnica" de la Organización de los Estados Americanos, y debiéndose depositar la otra mitad en una cuenta especial que con el mismo fin abrirá el Banco de la República a la orden de la Unión Panamericana.

La finalidad de dicha iniciativa era la de permitir hacer efectiva la contribución de la República para el cumplimiento del "Programa de Cooperación Técnica" acordado por el Consejo Interamericano Económico y Social y a la vez facilitar la puesta en práctica de los proyectos relativos a diversos aspectos específicos de la asistencia técnica para el desarrollo económico y social, los que comprenden la creación de centros especiales, alguno o algunos de los cuales podrían ser radicados en nuestro país.

El Uruguay ha señalado su interés en participar, y colabora actualmente en varios de los proyectos que en número de cuarenta y seis, fueron comprendidos en el Programa para el año 1951 y, participa en foma activa en el Proyecto N.o 39 "Enseñanza Técnica para el mejoramiento de la agricultura de la Vida Rural", cuyo Centro para la Zona Templada ha sido establecido en nuestro país, en la loclidad de San Ramón y se encuentra actualmente en funcionamiento.

También con fecha 11 de abril de 1951 se reiteró ante la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley que fuera enviado originariamente con fecha 4 de abril de 1950 y que se refiere a la autorización a concederse al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de pesos 151.900.00 para hacer efectiva la contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República se comprometió a hacer efectiva una aportación equivalente a 100.000 dólares ($ 151.900.00 a tipo cambio oficial) como contribución al Plan de Asistencia Técnica de las Naciones Usidas, durante la Conferencia Internacional de Ayuda Técnica que fuera realizada en Nueva York en junio de 1950.

Existía verdadera urgencia en hacer efectiva tal aportación para facilitar la puesta en práctica en los planes de asistencia a nuestro país concertados con las Naciones Unidas.

Dicha iniciativa se convirtió en ley, la que fué promulgada con fecha 16 de noviembre de 1951.

Con fecha 17 de octubre de 1951 fueron acordados con el representante del Departamento de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas doctor Enrique Lozada, los lineamientos generales a que deberá ajustarse la prestación de asistencia técnica de aquella organización a nuestro país, determinándose un régimen amplio y flexible, que permitirá el adecuado ajuste de los planes concretos de asistencia que se adopten.

Creación de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica

Con la finalidad de contar con un organismo que pudiera centralizar la consideración de los diversos planes y estudios vinculados con la asistencia técnica y en el cual se hallaran representados los puntos de vista de las distintas Secretarías de Estado que tienen relación con dicha materia, así como otros organismos autónomos vinculados a la misma, fué creada por decreto de fecha 28 de marzo de 1951, adoptado en Consejo de Ministros, la Comisión Interministerial coordinadora de planes y estudios relacionados con la Asistencia Técnica.

El texto de dicho decreto es el siguiente:

Considerando: Que la "Asistencia Técnica" o sea, la cooperación internacional entre los distintos países destinada a intercambiar conocimientos, recursos y especialidades a fin de que se utilicen en todas partes en el más alto grado posible los métodos tecnológicos más perfeccionados, es hoy organizada en forma multilateral, por las Naciones Unidas u organismos especializados vinculados a ella, o por órganos regionales como el Consejo Interamericano Económico y Social, y también en forma bilateral mediante acuerdos internacionales con otros Estados;

Que los planes de asistencia técnica en ejecución o proyectados que pueden interesar al país abarcan las más diversas materias, como la salud pública, el fomento de la ganadería y agricultura, el progreso de las industrias, el desarrollo de la educación en sus diversos ramos y el incremento de las obras públicas;

Que dada la situación del Uruguay, que ha sido caracterizado como un país medianamente evolucionado, tales planes pueden comprender, no sólo la ayuda técnica a recibir, sino también aquella que es capaz de suministrar a países insuficientemente desarrollados;

Que por estas razones es imperativo coordinar el estudio del problema a fin de evitar la falta de conexión y la repetición y superposición de esfuerzos y actividades, mediante la creación de una Comisión Interministerial en la cual estén representados todos los Ministerios con ingerencia en los problemas de que se trata y a la cual pueden, además, enviar representantes los Entes Autónomos interesados en la materia:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Interministerial Coordinadora de planes y estudios relacionados con la asistencia técnica, constituída por un funcionario designado por cada uno de los siguientes Ministerios: Relaciones Exteriores, Hacienda, Obras Públicas, Salud Pública, Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 2.o Los Entes Autónomos interesados en las cuestiones a que se refiere el presente decreto, podrán enviar sendos representantes para que actúen en la Comisión que se crea por el Artículo 1.o.

Art. 3.o La Comisión elevará sus informes al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado que en cada caso corresponda.

Art. 4.o La Comisión Interministerial podrá solicitar directamente de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo toda vez que lo estime oportuno, datos e informes relacionados con las materias de su competencia.

Art. 5.o La Comisión elegirá dentro de su propio seno su Presidente y Secretario y dictará su reglamento.
Art. 6.o Comuníquese, etc.

(Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS A. BRAUSE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — M. RODRIGUEZ CORREA. — JOSE LISSIDINI. — CARLOS VIANA ARANGUREN.

La Comisión Interministerial fué integrada de la siguiente forma:

Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Delegado Subrogante Ingeniero Agrónomo Marcos Brondi; del Ministerio de Hacienda, doctor Alfredo Freyre; del Ministerio de Industrias y Trabajo, Ingeniero Daniel Rey Vercesi; del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carlos W. Teysera; del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Alvaro Correa Moreno; del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Agrónomo Alfredo L. Weiss y del Ministerio de Salud Pública, doctor Alberto Bertolini.

Fueron electos Presidente y Secretario de la misma los doctores Eduardo Jiménez de Aréchaga y Alfredo Freyre, respectivamente.

Aparte de los delegados ministeriales que integran la Comisión, han designado representantes en la misma, entre otros, los siguientes organismos autónomos:

Instituto Nacional de Colonización, Banco de la República O. del Uruguay, Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, Servicio Oceanográfico y de Pesca, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, etc.

En el período relativamente breve que lleva de funcionamiento la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, ha venido considerando y dando solución a los diversos asuntos comprendidos en su competencia, los que se relacionan con la estructuración de planes de asistencia en diversos campos de actividades (investigaciones industriales, servicio de asistencia social,, etc.) ya con la distribución de las becas de estudio, entrenamiento o observación comprendidas en los programas de los organismos internacionales, etc.

Con ocasión de la visita del representante especial del Departamento de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas doctor Enrique Lozada, se trazaron las bases para la más eficiente utilización, por parte de nuestro país, de la asistencia técnica que, en los diversos planos, está en condiciones de prestar aquel organismo, y su adecuada coordinación con los demás programas de tal género que se hallan en ejecución.

En dicha oportunidad se estudiaron y estructuraron varias iniciativas de especial interés en el campo de la asistencia técnica.

Entre ellas cabe destacar la relativa al establecimiento, en nuestro país, de un instituto experimental de carácter internacional en materia de asistencia social, el que sería organizado por técnicos designados por las Naciones Unidas y funcionando bajo el patrocinio de dicha organización, que tendría a su cargo la elaboración de normas y métodos adecuados para la aplicación de la asistencia social en países no suficientemente desarrollados, y al propio tiempo serviría para capacitar a los funcionarios técnicos y administrativos de distintos países, vinculados a los servicios de asistencia social.

Dicha iniciativa aprobada por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, se encuentra a estudio de los organismos competentes de las Naciones Unidas.

Asimismo se ha aprobado una iniciativa planteada por el Ministerio de Industrias y Trabajo en el sentido de solicitar asistencia técnica a las Naciones Unidas para el estudio de los siguientes problemas:

1.° Eficiencia Industrial.
2.° Estadísticas de la Producción Industrial.
3.° Estudios de Mercados.

También se ha aceptado el ofrecimiento realizado por el mencionado representante de las Naciones Unidas, para el establecimiento en nuestro país, de un instituto temporal para el relevamiento de las condiciones de vida y aptitudes populares con vistas al desarrollo económico.

Durante las sesiones especiales realizadas por la Comisión Interministerial, con objeto de oir las exposiciones del funcionario de la Administración de Cooperación Técnica del Gobierno de los Estados Unidos de América, Mr. George T. Ross, se consideró la posibilidad de obtener la cooperación de la Fundación Armour para el desarrollo de investigaciones industriales y establecimiento de un laboratorio tecnológico en conexión con los institutos de ese género existentes en nuestro país.

Dentro del programa de becas para 1951 de las Naciones Unidas, correspondientes a Bienestar Social, fueron cursadas varias solicitudes en esa materia para técnicos y funcionarios seleccionados por los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

También se consideró especialmente el programa de becas de las Naciones Unidas para 1952, habiéndose acordado preferencia, en términos generales, a los puntos relacionados con desarrollo económico y temas conexos.

Se ha resuelto solicitar becas de estudio y perfeccionamiento sobre diversas materias, entre las que se incluyen: construcción y manejo de plantas hidroeléctricas, control de aguas, planificación urbana y rural, aspectos económicos, administrativos y técnicos de los planes de desarrollo económico para una zona o región, etc.

Al efectuarse la selección de candidatos se tuvo en cuenta la conveniencia de que las becas sean utilizadas por técnicos y funcionarios que se hallen estrechamente vinculados en su actividad funcional, a las materias objeto de las becas, con el fin de lograr que la experiencia adquirida pueda redundar de un modo directo en beneficio de los servicios a que pertenecen.

Fué presentada entre las autoridades correspondientes de las Naciones Unidas una solicitud relativa a la obtención de los servicios de un experto en rehabilitación y educación de núcleos socialmente poco desarrollados, quien habría de actuar como asesor del Instituto Nacional de Colonización para el estudio y solución de los problemas de "rancheríos".

Se ha acordado, también, crear una biblioteca de publicaciones y textos en materia técnica, para lo cual podrá contarse con la contribución de la Administración de Cooperación Técnica del Gobierno de los Estados Unidos de América.

PRESTAMO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO A LA U.T.E.

Por mensaje de 31 de enero de 1951, publicado en el "Diario Oficial" N° 13.278, de 17 de febrero de 1951, el Poder Ejecutivo solicitó del Parlamento, la aprobación de los Contratos de Préstamo y de Garantía, suscriptos respectivamente por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y por el Gobierno de la República, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Dicho Mensaje señala en forma detenida, el alcance de la intervención que cupo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Domínguez Cámpora, en la negociación de ese empréstito internacional por 33 millones de dólares.

Se transcribe a continuación, la parte pertinente de dicho Mensaje:

Las operaciones que realiza el Banco Internacional y el mecanismo del préstamo contratado con la garantía del Estado.

El Banco Internacional puede realizar préstamos con su capital o con fondos obtenidos en préstamos. Puede también servir de fiador o participar en préstamos hechos por inversionistas particulares. Los recursos propios del Banco está constituídos por la compra de su capital en acciones por los países miembros, que han suscripto alrededor de 8.5 millones de dólares

El capital subscripto se divide en tres partes: el dos por ciento pagadero en dólares u oro y utilizable libremente por el Banco en sus operaciones, el dieciocho por ciento, pagadero en la moneda de cada país suscriptor, por cuyo importe el Banco sólo puede efectuar préstamos con el consentimiento del país suscriptor cuya moneda entra en la transacción; y el ochenta por ciento restante, que solo será exigible por el Banco cuando fuera necesario para hacer frente a sus obligaciones con motivo de préstamos realizados garantizados o en que ha participado el Banco. Es decir que el Banco no puede disponer del 80 o|o para préstamos

La subscripción del 2 o o pagada en dólares y oro alcanza a una cifra de alrededor de U$S 160 000, en razón de que varios países invadidos durante la guerra obtuvieron prórroga por sus pagos.

A petición del Banco Internacional, determinados Gobiernos lo autorizaron para emplear en préstamos una parte o el total del 18 o|o de sus suscripciones.

En esa forma el Banco ha obtenido recursos importantes, en dólares en virtud de que el Gobierno de los Estados Unidos autorizó el uso total del 18 o o y en otras monedas.

Otra fuente de recursos del Banco Internacional está constituída por los fondos que está habilitado para obtener en los mercados de dinero, mediante la venta de sus bonos Hasta ahora el valor neto disponible de lo que ha colocado así en los Estados Unidos y en Suiza, representa el equivalente de alrededor de U$S 200 000 000 00.

La suscripción del Gobierno de la República es de U$S 10.500.000.00 y ha sido cubierta en la siguiente

forma, por el valor del 20 o|o de la misma, exigible de conformidad con el Convenio sobre el Banco Internacional:

Pagado en dólares el 2 o,o	U$S	210.000.00
Acreditado en pesos, al tipo de $ 1,519 por dólar, el 18 o|o, o sea un equivalente de		1:890.000.00
	U$S	2:100.000.00

El Banco Internacional ha prestado alrededor de 900 millones de dólares a los países en diversas monedas, y para proyectos específicos de reconstrucción y de fomento económico.

El Convenio le impone determinadas limitaciones en sus préstamos, que derivan de la responsabilidad del Banco ante sus miembros suscriptores de capital y ante los tenedores de sus bonos, prestamistas de fondos al propio Banco, según se refirió antes.

El Banco puede prestar a los Gobiernos miembros o a autoridades u órganos de Gobiernos miembros, así como a empresas particulares radicadas en el territorio de los países miembros

Necesita en cada caso obtener la garantía de cada Gobierno respectivo.

Los préstamos deben ser destinados a fines productivos de reconstrucción o fomento, proporcionados a la capacidad de pago de los países beneficiarios.

Los préstamos han sido realizados para suministrar el cambio extranjero necesario para importar mercaderías de consumos y de capital y servicios para los proyectos que se financian con esos créditos.

El gasto de los fondos prestados puede realizarse en el país cuyo mercado vendedor resulte más apropiado o conveniente, sin limitaciones. La moneda local necesaria para los proyectos debe ser proporcionada por los propios prestatarios.

Al examinar las solicitudes de préstamo el Banco estudia la situación económica del país respectivo: toma en cuenta los resultados que producirá el proyecto en la economía del mismo y considera los proyectos a financiar desde el punto de vista técnico y de sus perspectivas financieras.

Para documentarse debidamente el Banco envía sus representantes, que estudian sobre el terreno todos estos aspectos, así como la situación económica general del país.

El interés cargado por el Banco está basado en el costo del dinero para el Banco en el mercado, más un pequeño margen para los gastos de operación y una comisión de garantía, actualmente del 1 o o.

El producto de esta comisión se destina a una reserva especial, mantenida en forma líquida y para atender posibles quebrantos derivados del Banco por sus operaciones de préstamos

El gasto del importe de los préstamos está minuciosamente reglado en los contratos autorizados por el Banco, con el fin de asegurar un manejo prudente de los mismos.

El Convenio sobre el Banco Internacional le obliga a asegurarse de que el producto de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales fué concedida, con la debida atención de los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico.

Para cumplir con esos principios, el Banco Internacional recibe información permanente sobre el proceso del proyecto en cuya financiación participa. La información es previa a la ejecución y prosigue posteriormente, hasta la terminación de las obras respectivas.

El Convenio impide al Banco poner a disposición del prestatario la cantidad total del préstamo en el momento de concederlo y dispone que cuando el Banco Internacional conceda un préstamo, abrirá una cuenta a nombre del prestatario y el monto del préstamo será acreditado a dicha cuenta en la moneda o en las monedas en que el préstamo hubiese sido concedido El Banco —contraído el Convenio— permitirá al prestatario girar contra esta cuenta únicamente para cubrir los gastos relacionados con el proyecto a medida que efectivamente se incurra en ellos.

A pesar de que el Banco no entrega los fondos prestados de inmediato según queda dicho, los mantiene en su totalidad a disposición del prestatario, razón por la que el Banco cobra una comisión adicional sobre los importes de préstamos no utilizados.

Los préstamos concedidos por el Banco Internacional pueden ser financiados en diversas formas.

Primera, mediante los propios fondos del Banco, quien recibe del prestatario los Bonos emitidos por su Gobierno respectivo como evidencia de la deuda respectiva.

Segunda, el Banco procede como en el método anterior, pero el prestatario solicita que sus Bonos sean vendidos en los Estados Unidos a instituciones inversoras (Compañías de Seguros, Bancos de Ahorros, etc.).

Tercera, el Gobierno interesado, luego de haber obtenido la garantía del Banco Internacional para una emisión de Bonos, los coloca entre las instituciones inversoras.

El primer método corresponde a la operación de crédito objeto del presente mensaje. Los convenios están redactados en forma que no excluye sin embargo, la eventual utilización del segundo método, si posteriormente el Gobierno y el Banco Internacional lo decidieran como más conveniente, llegado el caso.

En cualquiera de los dos últimos métodos de financiación, las ofertas de los valores son realizadas en privado entre las instituciones inversoras directamente, pues el Banco Internacional no desea ver interferida la colocación pública de sus propios Bonos en el mercado.

El préstamo a la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se formaliza en dos contratos, cuyo texto se agrega al presente mensaje. El contrato de préstamo regla minuciosamente todas las condiciones de importe, interés y comisiones adicionales y amortización del mismo. Incluye también disposiciones precisas sobre la aplicación del préstamo por la UTE para pagar el costo de importación de las mercaderías del exterior necesarias para el plan de expansión de la energía eléctrica y los teléfonos.

Asimismo, prevé la entrega de Bonos a emitirse por la UTE, por valor equivalente al del préstamo, que serán entregados al Banco Internacional por valor a la par, a medida que aquélla vaya utilizando los fondos en moneda extranjera del préstamo en el aludido pago de importaciones.

Dichos Bonos serán conservados por el Banco Internacional en su cartera como evidencia del préstamo a la UTE y no serán ofrecidos a otros inversores si no media acuerdo del Gobierno. El servicio de interés del préstamo será del 4 1|4 o|o anual, incluída la comisión de garantía de 1 o|o, pagadero semestralmente sobre los saldos.

La amortización se realizará en 40 semestres iguales, a partir de 1955 inclusive, siendo la última pagadera a fines de 1974.

El servicio de interés y amortización deberá abonarse en las monedas y en la proporción que la UTE utilice el préstamo para el pago de las importaciones financiedas con el mismo.

El contrato autoriza además amortizaciones anticipadas del préstamo, mediante rescate del saldo circulante de los Bonos emitidos por la UTE y en poder del Banco Internacional.

Dicho rescate se realizará mediante sorteo y deberá abonarse el valor capital no amortizado, los intereses vencidos y una prima de rescate variable entre 1|2 o|o y 2 1|2 o|o, en proporción al tiempo en que se anticipe la amortización normal pactada.

El convenio sobre el Banco Internacional establecen que los préstamos que dicha Institución autorice deberán ser garantizados por los Gobiernos en cuyo territorio radiquen los prestatarios.

Por eso, como complemento del Contrato de Préstamo existe en esta operación el Contrato de Garantía, por el cual el Gobierno de la República garantiza incondicional y solidariamente el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del prestatario, emergentes de aquel contrato.

En síntesis, el Banco Internacional acuerda un préstamo de hasta U$S 33:000.000.00, a la UTE, a 25 años de plazo y 4 1|4 o|o de interés anual sobre los saldos, con la garantía de la República.

La UTE aplicará el importe del préstamo a pagar las importaciones necesarias para un plan de expansión de sus plantas productivas, que se desarrolla en alrededor de 5 años y ya en ejecución.

Los desembolsos en pesos uruguayos necesarios para el plan aludido son financiados con los recursos propios de la UTE, inclusive con el producido de la deuda pública que integra su patrimonio.

El préstamo se documentará por la UTE mediante Bonos por valor equivalente al préstamo que utilice en esas condiciones, que serán emitidos en la moneda respectiva.

Los Bonos permanecerán en la cartera del Banco Internacional, con la garantía del Gobierno de la República y serán reintegrados a la UTE en proporción a las amortizaciones que realice del préstamo.

El servicio de esta operación será abonado por la UTE, con cargo a sus recursos propios, como quedó dicho, los cuales resultarán aumentados considerablemente a causa de las economías, etc. (argumento a desarrollar).

Los contratos de préstamos y garantía sustituyen una serie de obligaciones de hacer que resultan hasta cierto punto novedosas en el crédito externo del país.

El propio Banco Internacional proporciona las razones sustanciales que justifican dichas obligaciones, en las diversas notas explicativas que complementan los contratos.

Los Contratos de Préstamo y de Garantía

El texto de los Contratos de Préstamo y de Garantía, que se adjuntan a este mensaje, representan la culminación de largas negociaciones llevadas a cabo entre el representante del Gobierno de la República y los representantes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Lo primero que debe destacarse es la especial naturaleza de esta Institución.

En efecto, se trata de un organismo internacional, del que el Uruguay forma parte, y que fué creado con una alta finalidad económico-social, que se cumple por medio de la cooperación de todos los Estados miembros.

El Banco actúa en función de los intereses comunes de estos Estados y sujeto a su Convenio Constitutivo que tiene el definido carácter de un acuerdo internacional, que desde luego, fué objeto de aprobación por el Parlamento de la República.

Es de las disposiciones de ese Convenio Constitutivo que, en el criterio del Banco, se encuentran las fuentes de todo el contenido de los contratos que rigen las operaciones que ha realizado, contratos que traducen la interpretación formulada por los órganos de la institución, integrados sobre la base de un sistema de representación de todos los Estados miembros.

Es así que, con anterioridad a la concertación del préstamo objeto de este mensaje, el Banco había autorizado ya veintiún contratos, concretados en instrumentos que han respondido a un canón, o tipo standard mantenido casi inalterable, tanto en su forma, como en su contenido, en el que se refleja con toda rigidez los principios que el Banco ha considerado como elementos básicos y vitales de una política que es la expresión del acuerdo y voluntad de todos los Estados, que como el Uruguay, son miembros de la institución.

Puede ser de interés señalar que entre esos veintiún contratantes, que habían acetpado los convenios standard, se encuentran varios países americanos, como ser: Brasil, Chile, México, Colombia y El Salvador.

Sin embargo, el examen del texto primitivo presentado por el Banco Internacional señaló de inmediato la presencia de diversas cláusulas que, por razones diversas de orden constitucional, legal y técnico, debían merecer reparos que en algunos casos eran de verdadera importancia.

En consecuencia la gestión del representante del Uruguay se orientó principalmente en el sentido de lograr la supresión o la atenuación de aquellas disposiciones que eran manifiestamente irreconciliables con las normas de nuestro derecho positivo o que afectaban en alguna forma, los principios que han caracterizado la conducta de nuestro país frente a esta clase de compromisos.

Las nuevas fórmulas acordadas en los contratos subscriptos reflejan los esfuerzos realizados con el propósito antes enunciado: siendo menester reconocer, al apreciar los resultados obtenidos, la cooperación, buena voluntad y comprensión con que los funcionarios del Banco Internacional, encargados de las negociaciones, respondieron en general, a las observaciones del Uruguay admitiendo su validez y fundamento aun cuando muchas veces resultó imposible derogar disposiciones de fuerte arraigo en la política y procedimientos seguidos por dicha institución, y que ofrecían, además, en su favor, el hecho de haber sido admitidas y aceptadas por los Estados que habían firmado los veintiún contratos anteriores.

A continuación se transcriben las principales cláusulas de los proyectos primitivos, cotejadas con la formulación que han tenido en los contratos firmados. De su examen comparativo se podrá valorar el alcance de las modificaciones obtenidas.

CONTRATO DE PRESTAMO

Texto Primitivo

Artículo II. Sección 7. — El prestatario notificará o hará notificar al Banco, tan pronto como sea posible, dentro de un período que en ningún caso exceda de .... días a contar de la fecha de vigencia, los nombres de los países, distintos de los Estados Unidos, en los cuales haya colocado o se proponga colocar pedidos de mercaderías, y dicha notificación deberá incluir, para cada país, una lista de las mercaderías que hayan sido pedidas o se tenga el propósito de pedir, así como el costo estimado de las mismas.

Texto Actual

Artículo II. Sección 7. — El prestatario notificará o hará notificar al Banco, tan pronto como sea posible, los nombres de los países distintos de los Estados Unidos, en los cuales haya colocado o se proponga colocar pedidos de mercaderías, y dicha notificación deberá incluir, para cada país, una lista de las mercaderías que hayan sido pedidas o que se tenga el propósito de pedir, así como el costo estimado de las mismas.

La disposición del texto primitivo, estableciendo para el prestatario la obligación de notificar al Banco, dentro de un plazo fijo después de la entrada en vigencia del contrato, el nombre de los países en que se hubieran colocado o se proyectaran colocar pedidos de mercaderías, creaba dificultades insalvables para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dado el régimen de licitación que emplea con arreglo a preceptos legales. La fórmula actual ha sustituído el requisito del plazo por una fórmula más elástica, como lo es la consignada en el texto de la Sección 7, que dice que el prestatario procederá a hacer la notificación "tan pronto como sea posible".

Texto Primitivo

Artículo III. Sección 1. — El prestatario conviene en que el producto del préstamo se aplique exclusivamente a cubrir el costo de compra e importación, al territorio del fiador, de mercancías que sean necesarias para llevar a cabo los proyectos. Las mercancías especificadas que deban comprarse con el producto del préstamo, para ser utilizadas en cada proyecto, se determinarán por acuerdo escrito entre el Banco y el prestatario y en igual forma podrá modificarse, de tiempo en tiempo, la lista de dichas mercancías.

Texto Actual

Artículo III. Sección 1. — El prestatario conviene en que el producto del préstamo se aplique exclusivamente a cubrir el costo de compra e importación al territorio del fiador, de mercancías que sean necesarias para llevar a cabo los proyectos. Las mercancías que deban comprarse con el producto del préstamo, para ser utilizadas en cada proyecto, se determinarán por acuerdo escrito entre el Banco y el prestatario, y en igual forma podrá modificarse, de tiempo en tiempo, la lista de dichas mercancías.

La calificación de "específicas" atribuída a las mercancías a comprarse con el producto del préstamo, según aparecía en el proyecto primitivo, obligaba al prestatario a someter al Banco una lista en extremo pormenorizada de todos los materiales, cuya adquisición fuera necesaria para la realización de los proyectos. Esta condición encerraba serios inconvenientes. La fórmula actual se refiere únicamente a "mercancías", sin calificación alguna, lo que permite una enumeración más genérica y comprensiva, librada al juicio responsable del prestatario.

Texto Primitivo

Artículo IV. Sección 3. — (b) El prestatario deberá proporcionar o hacer proporcionar al Banco, a solicitud de éste, cuentas o facturas u otros documentos, originales o en duplicados para comprobar suficientemente que los pagos mencionados en la solicitud han sido hechos para cubrir el valor de las mercancías en ella relacionadas.

Texto Actual

Artículo IV. Sección 3. — (b) El prestatario deberá proporcionar o hacer proporcionar al Banco, a solicitud de éste, cuentas o facturas u otros documentos debidamente firmados, o copias fotostáticas de los originales, para comprobar suficientemente que los pagos mencionados en la solicitud han sido hechos para cubrir el valor de las mercancías en ellas relacionadas.

En la redacción definitiva el Banco aceptó la enmienda propuesta por la UTE de admitir como recaudos para documentar el pago de mercancías, además de los otros elementos de prueba ya establecidos, también copias fotostáticas de los documentos originales.

Texto Primitivo

Artículo IV. Sección 7. — El Banco puede ejercer su opción de suspender el referido derecho de retiro de fondos, mediante aviso al prestatario de que así lo ha resuelto. Una vez dado dicho aviso, el derecho del prestatario de retirar fondos de la cuenta del préstamo, con excepción de lo dispuesto de otra manera en el inciso 9 de este artículo, quedará inmediatamente suspendido y continuará suspendido, hasta que el hecho que suscitó dicha suspensión hubiere cesado de existir, o hasta que el Banco hubiere notificado al prestatario de que ha levantado la suspensión, de estos dos hechos cualquiera sea el primero que ocurra.

Texto Actual

Artículo IV. Sección 7. — El Banco podrá ejercitar su opción a suspender el derecho de hacer retiros, dando aviso al prestatario de su decisión de ejercer dicha opción; entendiéndose, sin embargo, que cuando esa opción sea ejercida con arreglo a los términos de la subsección (f) del presente, eso será sólo después que el Banco haya proporcionado al prestatario, en un espíritu de mutua cooperación, la oportunidad de efectuar consultas con el propósito de llegar conjuntamente a una solución mutuamente satisfactoria para el problema y que tal solución no haya sido acordada. Una vez dado tal aviso, el derecho del prestatario a hacer retiros de la cuenta del préstamo, salvo lo dispuesto en la Sección 9 de este artículo, quedará suspendido y continuará en suspenso hasta que el motivo que haya dado lugar a la suspensión haya dejado de existir o hasta que el Banco haya notificado al prestatario que ha levantado dicha suspensión, de estos dos eventos el que primero ocurra.

De acuerdo con la fórmula definitiva, la facultad del Banco de suspender el derecho de hacer retiros, por parte del prestatario, de la cuenta del préstamo, se condiciona, en el caso de aumento en el costo estimado de los proyectos, subsección (b) a consultas con el prestatario, en un espíritu de mutua cooperación y con el propósito de llegar conjuntamente a una solución del problema, en forma satisfactoria para ambas partes.

Quedó así eliminada la facultad discrecional que le correspondía al Banco según la fórmula primitiva, la que podía crear situaciones difíciles, en vista de los desequilibrios que presenta una economía mundial sujeta a fluctuaciones sensibles.

Texto Primitivo

Artículo IV. Sección 8. — Con excepción de lo estipulado de otra manera en el inciso 9 de este artículo, en el caso de que cualquiera de los hechos detallados en el inciso 7 de este artículo hubiere ocurrido o continuara ocurriendo, el Banco podrá en cualquier momento, mediante aviso al prestatario, dar por concluídas todas y cada una de sus obligaciones de permitir al prestatario el retiro de fondos de la cuenta del préstamo, y al ser dado dicho aviso, el monto del préstamo no retirado hasta ese entonces, será cancelado.

Texto Actual

Artículo IV. Sección 8. — Salvo lo que en contrario se estipula en la Sección 9 de este artículo, en el caso de que ocurra y se mantenga cualquiera de las circunstancias descriptas en la Sección 7 de este artículo, podrá el Banco en cualquier momento, dando aviso al prestatario, dar por terminada cualesquiera y todas las obligaciones del Banco de permitir al prestatario hacer retiros de la cuenta del préstamo, y una vez dado tal aviso, la cantidad del préstamo que no haya sido ya retirada se cancelará; entendiéndose, sin embargo, que dicho aviso se dará solamente una vez que el Banco le haya dado al prestatario y al fiador una oportunidad para cambiar puntos de vista respecto a dicha revocación; y entendiéndose además, que no se hará dicha notificación por razón de que el fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional, a menos que en el momento de hacer dicha notificación el fiador también haya dejado de ser miembro del Banco, y si cien días después de la fecha en que el fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional el fiador no hubiere dejado de ser miembro del Banco, el Banco levantará cualquier suspensión de acuerdo con el artículo IV, Sección 7 impuesta sólo en virtud de que el fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional.

En la redacción definitiva de esta Sección, se han obtenido dos modificaciones de importancia.

La primera se refiere a que todo aviso del Banco, dando por terminado el derecho del prestatario de hacer retiros de la cuenta del préstamo, se formalizará solamente una vez que el Banco le haya dado al prestatario y al fiador, una oportunidad para cambiar puntos de vista respecto de la revocación de que se trata, eliminándose así la discrecionalidad del Banco para negar al prestatario el retiro de fondos de la cuenta del préstamo.

A este propósito vale la pena subrayar como en este caso y en otros similares, lo que era una potestad unilateral del Banco, se ha sustituído por un régimen inspirado en un concepto de colaboración y cooperación concretas y específicas entre el Banco y el prestatario, de tal suerte que ese concepto ha venido a constituirse en el elemento que caracteriza el vínculo jurídico existente entre ambas partes.

La segunda modificación se refiere a la disposición contenida en la letra (c) de la Sección 7 del mismo artículo IV.

Hasta la celebración de este contrato, la disposición en virtud de la cual el Banco podía suspender el derecho de hacer retiros de la cuenta del présamo, en el caso de que el Estado fiador hubiese dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional, figuraba en todos los contratos formalizados por el Banco. En el curso de las discusiones, el representante del Uruguay observó, que de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III del artículo 6 del estatuto del Banco, un país miembro del Banco, que haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario, puede seguir siendo miembro del Banco, si por tres cuartas partes del número de votos, se consiente en que dicho país continúe en ese carácter. De donde resultaba que un país podía seguir siendo miembro del Banco y verse expuesto a que el mismo Banco le negara una de las atribuciones inherentes a tal calidad, como es la de exigir que el Banco cumpla con obligaciones pactadas convencionalmente con aquel país, por el solo hecho de haber dejado de pertenecer al Fondo Internacional.

Se obtuvo así que la notificación prevista por la letra (c) de la Sección 7 del artículo IV no sería hecha, a menos que en el momento de efectuarla el fiador hubiese dejado de ser miembro del Banco agregándose que si el fiador no hubiese dejado de ser miembro del Banco, cien días después de la fecha en que hubiese dejado de ser miembro del Fondo Monetario, el Banco levantará cualquier suspensión impuesta sólo en virtud de que el fiador hubiese dejado de ser miembro del Fondo mencionado.

Texto Primitivo

Artículo VII. Sección 4. — El prestatario permitirá que representantes acreditados del Banco, inspeccionen toda y cualquier mercadería comprada totalmente o en parte con el producto del préstamo y cualquiera de los lugares en los cuales los proyectos se llevaren a cabo, y que inspeccionen, intervengan y saquen copia de los libros, cuentas, registros, contratos, pedidos, facturas, estudios, informes y otros documentos que se relacionaren con la mercaderías compradas, totalmente o en parte con el producto del préstamo y con su empleo en los proyectos, o con la marcha de los mismos o con la situación económico-financiera del prestatario.

Texto Actual

Artículo VII. Sección 4. — El Banco y el prestatario cooperarán plenamente para asegurar que los objetos del préstamo se realicen. Para ese efecto cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, proporcionará al otro la información que éste solicite razonablemente en referencia a la situación general del préstamo.

A) El Presidente permitirá que representantes del Banco, de tiempo en tiempo y conjuntamente con empleados del prestatario, examinen los proyectos, las mercancías y cualesquiera registros o documentos relacionados con ellos.

B) En cualquier momento, antes de que haya cumplido un año después de que los proyectos se hayan terminado, el prestatario le suministrará al Banco toda aquella información que el Banco razonablemente solicite relacionada con los proyectos, las mercancías y las operaciones y situación financiera del prestatario. De ahí en adelante el prestatario solamente deberá suministrar al Banco anualmente, dentro de un período de tiempo razonable al finalizar el año fiscal del prestatario, su balance revisado acompañado por cualesquiera estados, datos aclaratorios o estadísticas razonablemente requeridos por el Banco para la debida interpretación de tal información.

El texto primitivo ha sufrido modificaciones sustanciales, puesto que la redacción final coloca sobre un plano de cooperación y de entendimiento recíprocos, lo que antes configuraba una situación de vigilancia unilateral y discrecional por parte del Banco con referencia al cumplimiento del plan de obras.

En la nueva redacción aparece además una distinción entre el período de ejecución de los proyectos y el período posterior a la terminación de los mismos, aún cuando el Banco por razones técnicas extendió el primer período a un año después de la fecha de la conclusión de las obras.

De acuerdo con esa distinción, se ha determinado que

hasta un año después del cumplimiento de las obras el prestatario suministrará al Banco toda aquella información que razonablemente le solicite, en relación con los proyectos, las mercancías y las operaciones así como acerca de su situación financiera. Después del plazo indicado, la información a proporcionar, se limitará a la presentación por parte del prestatario, al finalizar el año fiscal, de su balance, acompañado de los datos necesarios para la interpretación del mismo.

Texto Primitivo

Artículo VII. Sección 10. — (c) El prestatario, sin previo consentimiento escrito del Banco, no podrá vender, dar en prenda, hipotecar, ni de otra manera disponer de las mercaderías compradas o pagadas, totalmente o en parte, con el producto del préstamo, ni podrá vender, dar prenda, hipotecar o de otra manera disponer de toda o gran parte de sus propiedades y activo, de todas o gran parte de las propiedades incluídas en los proyectos, o de cualquier planta incluída en los mismos, sin antes rescatar y pagar o tomar disposiciones adecuadas aceptables por el Banco, para rescatar y pagar la suma total del préstamo que en ese entonces estuviera pendiente y sin pagar.

Texto Actual

Artículo VII. Sección 9. — (c) El prestatario no podrá sin consentimiento previo y por escrito del Banco:

I) Vender o disponer en otra forma de la totalidad o prácticamente de la totalidad de sus propiedades y activos a menos que con anterioridad rescate y pague o haga provisión adecuada para rescatar y pagar, a satisfacción del Banco, la suma total del préstamo que se encuentre vigente y pendiente de pago; o
II) Vender o disponer en otra forma de la totalidad o prácticamente de la totalidad de las propiedades incluídas en los proyectos o de cualquier planta incluída en los mismos a menos que con anterioridad el prestatario haya rescatado y pagado o hecho provisión adecuada, a satisfacción del Banco para el rescate y pago de una parte proporcional del préstamo que se encuentre en ese momento vigente y pendiente de pago igual a la parte proporcional de los proyectos que se hayan vendido o de los cuales se haya dispuesto en esa forma. El prestatario podrá, sin embargo, y sin referencia a lo anterior vender o disponer en otra forma de cualquier propiedad que se haya envejecido, deteriorado, que sea anticuada o innecesaria para ser usada en sus operaciones.

El nuevo texto de esta Sección contiene, entre otras modificaciones, la disposición de que el prestatario podrá vender o disponer de cualquier propiedad que se haya envejecido, deteriorado o que sea anticuada o innecesaria para ser usada en sus operaciones.

Con esta disposición, el prestatario mantiene libre disponibilidad sobre parte de sus bienes, atenuando así la rigidez de la fórmula primitiva.

Texto Primitivo

Artículo VII. Sección 11. — (a) Con excepción de lo que el Banco conviniere por escrito de otra manera, si al fin de cualquier año económico del prestatario, el importe de su activo en caja fuera menor que el de la totalidad de sus obligaciones vencidas y aún no pagadas, el prestatario deberá notificar al fiador y al Banco de ese hecho y el monto del déficit, dentro de los sesenta días a contar del cierre de dicho año económico. Toda suma proporcionada por el fiador al prestatario a cuenta de dicho déficit, de acuerdo con el artículo III, inciso 8 (a) del Contrato de Garantía, será de inmediato destinada por el prestatario a la liquidación de sus obligaciones corrientes, vencidas y aún no pagadas, o a cualquier otro fin que el Banco conviniere por escrito.

Esta Sección referente al "activo en caja" no aparece en el texto definitivo, habiéndose obtenido su eliminación en vista de las observaciones formuladas por la UTE, que consideraba que esa disposición le planteaba muy serias dificultades.

Texto Primitivo

Artículo VIII, Sección 1. — (e) Si el prestatario ejercitare o permitiera que se ejercitare cualquier acción o procedimiento, en virtud de los cuales cualquier parte de su propiedad fuera transferida, adjudicada o entregada en cualquier forma en favor de cualquier cesionario o depositario o de cualquier otra persona designada ya sea por el prestatario o por un Tribunal o por el fiador o por un Ministerio de cualquier ley, y en cuya virtud dicha propiedad fuere o pudiere ser distribuída entre los acreedores del prestatario.

Esta disposición que integraba la enumeración de los hechos a raíz de los cuales el Banco puede declarar vencido o inmediatamente exigible el capital del préstamo, por configurar casos de incumplimiento, ha sido suprimida en el texto definitivo. Su mantenimiento podía dar lugar a equívocos muy peligrosos, en vista, además que su contenido no se armoniza con los antecedentes jurisprudenciales del país, en cuanto a los bienes fiscales, especialmente a los que están afectados a la prestación de un servicio público.

Texto Primitivo

Artículo IX. Sección 2. — Las disposiciones de este contrato y de los bonos, serán interpretados de acuerdo con la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos, vigente en ese entonces.

Esta disposición del texto original referente a la jurisdicción legal del Estado de Nueva York, en cuanto a la interpretación de las estipulaciones del contrato y de los bonos, no aparece en la redacción final del contrato.

El del Uruguay será el primer contrato firmado por el Banco, en que se haya eliminado esa cláusula.

Para obtener su eliminación se hizo valer que contrariaba abiertamente principios consustanciados con nuestra realidad jurídica y defendidos tradicionalmente por nuestro país. Que de acuerdo con ellos, los actos jurídicos se rigen, en cuanto a su existencia, naturaleza, validez y efectos por la ley del lugar de su cumplimiento, la que para este caso, sería la ley del domicilio del deudor al tiempo de la celebración del contrato. Este principio, consagrado por el Tratado de Derecho Civil de 1889, fué incorporado como norma de nuestro derecho positivo, al apéndice del Código Civil.

Si bien por la vía legislativa hubiera podido modificarse este régimen, ello habría significado sin embargo una desviación expresa de la orientación constante seguida por el Uruguay en materia de principios jurisdiccionales.

Texto Primitivo

Artículo XI. — Sección 2. — El prestatario proporcionará con prontitud al Banco pruebas satisfactorias para éste de que todos los actos que deban ejecutarse de acuerdo con la Sección 1 de ese artículo han sido cumplidos. Como parte de tales pruebas el prestatario deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, dictamen o dictámenes subscriptos por un abogado aceptable para el Banco, en que aparezca:

Texto Actual

Artículo XI. Sección 2. — El prestatario suministrará sin demora al Banco prueba satisfactoria para éste de que toda acción requerida de acuerdo con la Sección 1 de este artículo, ha sido efectuada. Excepto que se haya acordado diferentemente por escrito entre el Banco y el prestatario, este contrato entrará en vigor en la fecha en que el Banco notifique al prestatario y al fiador de su aceptación de dicha prueba.

A) Que este contrato ha sido debidamente autorizado, otorgado y entregado a nombre del prestatario, y que el Contrato de Garantía ha sido asimismo debidamente autorizado, otorgado y entregado a nombre del fiador.
B) Que dichos contratos constituyen compromisos válidos y obligaciones del prestatario y del fiador respectivamente, de acuerdo con sus términos; y
C) Que cuando los Bonos sean firmados y entregados en la forma que se establece en este contrato y en el Contrato de Garantía, constituirán compromisos válidos y obligatorios del prestatario, de acuerdo con sus términos, y que la garantía del fiador, puesta al respaldo de dichos Bonos constituirá un compromiso válido y obligatorio del fiador, de acuerdo con el anexo 5 de este contrato, de un préstamo por una suma no inferior a ...... (......) pesos en moneda del fiador, se han efectuado en forma debida y tiene validez; y

E) Que, salvo que el Banco haya acordado otra cosa por escrito, se hayan cancelado todos los privilegios y prelaciones (incluyendo hipotecas, prendas o gravámenes), existentes en la fecha de este contrato o impuestos con anterioridad a la fecha de vigencia, sobre cualesquiera propiedades, activos, rentas o ingresos del prestatario o de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en garantía del pago de cualquier deuda y que tales privilegios y prelaciones ya no se encuentren en vigor.

F) Que la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro haya traspasado al prestatario título válido y saneado de todas sus propiedades hidroeléctricas del Río Negro, debiendo encontrarse dicho título libre de todo privilegio o prelación (incluyendo toda hipoteca, prenda o gravamen); y que, salvo que el Banco acuerde otra cosa por escrito, se haya saldado toda deuda en que haya incurrido el prestatario o que haya asumido éste (salvo que se trate de deuda consolidada aprobada por el Banco).

Excepto en caso de que el prestatario y el Banco convengan por escrito en cosa distinta, este contrato entrará en vigor en la fecha en que el Banco notifique al prestatario y al fiador su aceptación de las pruebas mencionadas.

El texto primitivo ha sido completamente modificado en su estructura. Ha desaparecido en la redacción final, la enumeración minuciosa previamente existente, la que ha pasado a integrar el texto de una carta que figura entre los anexos al contrato.

Además se ha eliminado en el texto acordado, la referencia a dictamen o dictámenes suscriptos por un abogado aceptable para el Banco, sustituyéndola por la declaración expresa que se formula en la referida carta en el sentido de que el Fiscal de Gobierno de la República, sería asesor legal satisfactorio para el Banco con el objeto de dar la opinión o las opiniones a que esta disposición hace referencia.

Otras modificaciones y ajustes se han introducido en los artículos IV, Sección 5; VIII, Sección 7; VII. Sección 8; VIII, Sección 1 (d); X, Sección 1; XI, Sección 1; Anexo III - A; Anexo III - B, y Anexo V.

Dichos cambios, que no se señalan aquí en forma pormenorizada, constituyen muchas veces, una atenuación de las rígidas fórmulas anteriores y armonizan con las demás sustituciones efectuadas.

Anexas al Contrato de Préstamo, figuran ocho cartas, siete de las cuales han sido dirigidas por el Banco a la UTE, y una por la UTE al Banco Internacional.

De su lectura se desprende claramente el propósito de las mismas, no creyéndose necesario hacer un análisis pormenorizado del contenido de cada una; puede decirse que mediante las mismas se atienden y se satisfacen determinadas aspiraciones de la UTE en relación con seguros, cargo por apertura de créditos, costo razonable de las mercancías, caracterización de "situación extraordinaria", información de carácter fiscal y contable que la UTE debe suministrar al Banco, y a otra de diverso carácter a proveerse igualmente por el prestatario, a fin de que el contrato pueda entrar en vigencia, prenda negativa y de reducción del monto del préstamo e inclusión en la lista de mercancías de "partidas anteriores".

Se puede puntualizar, sin embargo, que reviste particular importancia la carta referente al costo razonable de mercancías aludido en el artículo IV Sección 1 del contrato de préstamo. En dicha Sección se establece que la UTE tendrá derecho a retirar de la cuenta del préstamo las cantidades que se requieran para pagar el costo razonable de mercancías.

Como el Banco se reserva el derecho de negarse a efectuar pagos en el caso que considere que el costo de algunas mercancías no es razonable, existía la preocupación de que una apreciación unilateral del Banco a este respecto, podría causar graves perjuicios al prestatario quien podría en ese momento haber ya contratado materiales cuyo costo estimaba perfectamente razonable.

En vista de ello se consideró necesario obtener del Banco un pronunciamiento que pusiera a salvo al prestatario de cualquier determinación infundada de aquella institución. En la carta aludida el Banco Internacional aclara debidamente el alcance de la expresión "costo razonable" y reconoce el derecho de acción de la U.T.E. contra el Banco por cualesquiera perjuicios que aqulla hubiere sufrido como consecuencia de un rechazo injustificado por parte del Banco para el pago de alguna mercancía.

Asimismo es de señalarse el contenido de la carta relativa al caso de situaciones extraordinarias.

Por la Sección 7 (b) Artículo IV del Contrato de Préstamo, el Banco se reserva la facultad de suspender el derecho del prestatario a hacer retiros de la Cuenta de Préstamo, en caso de que exista una situación extraordinaria que haga improbable que el prestatario o el fiador puedan cumplir con las obligaciones que le correspondan en virtud de ambos contratos.

Como en este caso también el Banco disponía de una facultad discrecional que podría ser causa de inconvenientes graves para el prestatario, se obtuvo que frente a los hechos que configuren una situación extraordinaria el Banco sólo ejercitará la facultad que le acuerda la disposición mencionada, después de un análisis muy cuidadoso de los problemas que se hayan presentado. Cualquier diferencia de opinión que surja entre el prestatario y el Banco respecto del ejercicio de tal facultad, podrá ser sometida a arbitraje, debiendo el Banco responder por toda acción ilegítima que se origine en un acto de su parte.

En particular, con respecto al concepto de situación extraordinaria, se creyó necesario obtener, aunque fuera por la vía del ejemplo una definición, a fin de evitar que tal clasificación pudiera vincularse a la apreciación del Banco, respecto del estado económico y financiero del fiador.

Otra de las cartas hace referencia a la llamada prenda negativa, acerca de la cual versa el contenido de la Sección 5 del artículo VII del Contrato de Préstamo.

Sin perjuicio de ofrecer mayores comentarios acerca de este tipo de garantía, cuando se examine la cláusula correspondiente del Contrato de Garantía, puede decirse aquí que con respecto al prestatario la misma lo obliga a extender al Banco Internacional, como respaldo del préstamo contratado, las mismas garantías que el prestatario llegue a acordar a otro prestamista en el caso de celebrar una operación de carácter similar. En la sección 5 del artículo VII se incorpora una excepción a este régimen en el sentido de que el mismo no se aplicará a ningún gravamen que se establezca sobre cualquier propiedad al tiempo de su compra únicamente con el fin de asegurar el pago del precio de la misma.

En la carta mencionada se consigna además otra especial e importante excepción que se ha obtenido del Banco, según la cual éste acepta la posibilidad de que la UTE, pueda efectuar otros convenios de préstamos con garantías reales sobre su patrimonio hasta una suma que no exceda los cuatro millones de pesos y por un plazo no mayor de dos años, sin que la misma garantía deba ser hecha extensiva al Banco Internacional.

Merece por último destacarse la carta dirigida por la UTE al Banco, por la que se formaliza el acuerdo según el cual la Ute podrá cancelar una parte del préstamo si resultare que el total en moneda extranjera para llevar a cabo los proyectos, fuera inferior a la cantidad de treinta y tres millones de dólares.

En la misma parte se consigna el entendimiento logrado con el Banco, por el cual en las erogaciones a satisfacerse con el monto del préstamo se incluirán aquellas realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1948, y en relación con los proyectos cuya financiación ha de atenderse con el préstamo en cuestión.

CONTRATO DE GARANTIA

Texto Primitivo

Artículo II. — Por el presente el Fiador garantiza incondicionalmente, como deudor principal y no como simple fiador, el pago puntual y debido del capital de préstamo, de los intereses, del cargo por apertura de crédito y del cargo de servicio, si lo hubiere, sobre el préstamo, del capital de los bonos, ...
....

Ninguna abstención ni ninguna prórroga dada al Prestatario respecto al cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Préstamo o de los Bonos ....

Podrán en manera alguna terminar, disminuir o limitar la garantía incondicional del Fiador estipulada en este Contrato de Garantía...............................
....

Texto Actual

Artículo II. — Por el presente el Fiador garantiza solidariamente el pago puntual y debido del capital del préstamo, de los intereses, ...
....

Ninguna prórroga otorgada al Prestatario ....
....

podrán en manera alguna terminar, disminuir, o limitar la garantía solidaria del Fiador........................

....

Las dos referencias contenidas en el proyecto original, en el sentido de que el Fiador o sea el Estado garantizaba en forma incondicional o incondicionalmente las obligaciones del Prestatario, han sido modificadas sustituyendo, tales expresiones por "solidariamente" y "solidaria".

Texto Primitivo

Artículo III, Secciones 1, 2 y 4. — Sección 1. — El Fiador conviene en dar a los representantes acreditados del Banco, todas las oportunidades para visitar con libertad cualquier parte de sus territorios con los siguientes propósitos:

A) Cumplir lo establecido en el Convenio de Préstamo, Artículo VII, Inciso 4;
B) Estudiar las condiciones económico-financieras del Fiador; y
C) Cualquier otro motivo relacionado con el Préstamo.

Sección 2. — El Fiador conviene que facilitará al Banco toda información referente a las condiciones económico-financieras internas y externas, con los detalles, en la forma y cuando el Banco las solicite dentro de circunstancias razonables.

Sección 4.

A) Cada una de las partes de este Contrato de Garantía otorgará a la otra, a medida que ésta lo requiera, toda oportunidad dentro de lo razonable, para intercambiar puntos de vista entre sus respectivos representantes acreditados, referente a cualquiera y a todos los asuntos relacionados con este Préstamo y con el propósito para el cual ha sido concedido.

Las sugerencias u observaciones hechas por cualquiera de las dos partes conforme a las disposiciones de esta Sección, deberán ser recibidas por la otra parte con un espíritu de mutua cooperación dándoles la debida consideración.

B) Si el Fiador o cualquiera de sus divisiones o agencias se propusiera contraer, asumir o garantizar cualquier deuda externa o modificar substancialmente las condiciones de pago de cualquiera de las deudas externas ya existentes, contraídas o garantizadas, por los mismos, el Fiador deberá notificar inmediatamente al Banco de tal propósito y antes de ponerlo en efecto deberá acordar al Banco toda oportunidad dentro de lo razonable, para cambiar ideas con el Fiador sobre dicho propósito.

C) El Fiador deberá informar inmediatamente al Banco de cualquier circunstancia sobreviniente que impida, dificulte o interfiriera o que amenace impedir, dificultar o interferir con el cumplimiento de los fines del préstamo o el mantenimiento del servicio del mismo.

Texto Actual

Artículo III. Secciones 1, 2 y 4. — Sección 1. — Al celebrar este contrato de garantía el Banco y el Fiador reconocen que los objetos del Préstamo pueden realizarse de la mejor manera si ambas partes cooperan plenamente guiadas por un espíritu de mutua comprensión y si cada una de ellas lo otorga a la otra, plena oportunidad para obtener de ella información relacionada con todos los asuntos referentes al Préstamo y al Contrato de Garantía.

Para ese efecto, cada una de las partes le proporcionará a la otra toda aquella información que sea solicitada en forma razonable respecto a la situación general del Préstamo y a la situación financiera y económica del Fiador en cuanto pueda relacionarse con esa situación general del Préstamo. Se le ofrecerán oportunidades adecuadas a representantes del Banco para visitar el territorio del Fiador, en forma adecuada al espíritu y propósitos del Préstamo. Guiados por este mismo espíritu de mutua cooperación el Banco y el Fiador, de tiempo en tiempo, cambiarán puntos de vista respecto a aumentos relacionados con los objetos del Préstamo y con el mantenimiento de su servicio; y si ocurriere cualquier suceso que pudiere afectar en forma sustancial la situación económica o financiera externa del Fiador incluyéndose cualquier propuesta que implicare incurrir en una deuda externa considerable, el Fiador dentro de un espíritu de mutua cooperación le otorgará al Banco una oportunidad razonable para cambiar puntos de vista con el Fiador a ese respecto.

Sección 2. El Fiador se obliga a que, excepto en aquellos casos en que el Banco acuerde otra cosa por escrito, si se creare cualquier carga (incluyendo cualquier hipoteca, prenda, gravamen, privilegio o prioridad) sobre cualesquiera propiedades, activos, rentas o ingresos del Fiador, o del Banco de la República Oriental del Uruguay, para asegurar el pago de cualquier deuda externa, tal carga, o una carga equivalente satisfactoria para el Banco por el hecho de su creación asegurará en plano de igualdad y proporcionalmente el pago del capital del préstamo y de los bonos, de los intereses y de las demás cargas sobre los mismos, y en el acto de la creación de tal carga deberá proveerse....

....

Este artículo era y es fundamental dentro de la economía general de las obligaciones del Fiador.

Tanto por la forma como se ha encarado el trabajo para la consideración de las secciones transcriptas, como por las conclusiones a que ha podido llegarse respecto de las distintas partes de su contenido, pueden considerarse las obligaciones emergentes de las mismas, según la siguiente clasificación:

A) Visita al territorio del país.
B) Información y estudio de la situación económica y financiera interna y externa de la República.
C) Otra clase de informaciones, y
D) Creación o modificación de la deuda externa de la República.

Desde un punto de vista general, que abarca todo el contenido de las modificaciones introducidas en los cuatro puntos que acaban de enumerarse, debe acentuarse cuanto se manifestó al referirse a los cambios obtenidos en el texto del Artículo IV, Sección 8, del Contrato de Préstamo.

La idea de colaboración y de cooperación que aparecería en estas Secciones en un plano completamente secundario dentro de la redacción del Inciso (A) de la Sección 4, ha pasado en el texto definitivo, a constituir una idea central que inspira y da carácter a la parte dispositiva propiamente dicha. De esta manera, en el aspecto de la normatividad positiva, se concretan los medios para llevar a cabo aquella idea central de una colaboración que rebasa los simples límites de un mero interés financiero.

Con esto se ha venido a eliminar la forma imperativa con que se consignaban obligaciones dictadas por una política de contralor, siendo así que las nuevas fórmulas sitúan las obligaciones de las partes en un plano de mayor jerarquía y dignidad.

A continuación se hará un breve examen de los cuatro puntos contenidos en la enumeración hecha más arriba.

A) Visita al territorio del país.

En el texto primitivo, el Estado se obligaba a dar a los representantes acreditados del Banco todas las oportunidades para visitar con libertad cualquier parte de su territorio, con el objeto de ejercer las funciones estipuladas en la Sección 4 del Artículo VII del Contrato de Préstamo, y de estudiar la situación económica y financiera del Fiador y todos los demás asuntos relacionados con los fines del préstamo.

Ahora, en cambio, lo relativo a la visita se subordina a la idea de cooperación y se concreta en esta forma: se le ofrecerán oportunidades adecuadas a representantes del Banco para visitar el territorio del Fiador, en forma adecuada al espíritu y propósito del préstamo".

Por lo tanto la obligación que se deriva para el Estado en el texto primitivo, de permitir la visita de su territorio con las finalidades indicadas, se ha transformado ahora en la facultad discrecional de admitirla ("se le ofrecerán...", etc.) y se ha eliminado de entre los alcances de aquélla, el de estudiar la situación económico-financiera del Fiador, lo que otorgaba al Banco atribuciones incompatibles con la organización jurídico-política del Estado.

B) Información y estudio de la situación económica y financiera interna y externa de la República.

En el texto primitivo este punto era tratado en la Sección 1 y objeto principal de la Sección 2.

De acuerdo con la Sección 1, resultaba que el Estado se comprometía a dar al Banco toda oportunidad razonable para visitar libremente cualquier parte de su territorio, con el objeto, entre otros, de estudiar la situación económica y financiera del Fiador.

De su contexto no surgía una relación razonable y admisible entre el derecho que se le acordaba al Banco de estudiar la situación económica y financiera del Fiador y el préstamo que se garantizaba por medio de este contrato.

Mucho menos aún, aparecía una relación de tal naturaleza en la Sección 2, con arreglo a la cual el Fiador se obligaba a suministrar al Banco, en las fechas, en la forma y con los detalles que el Banco razonablemente solicitara, toda información relacionada con su situación económica y financiera interna y externa.

Innecesario parece abundar en las razones que determinaron la resistencia a semejante cláusula. La redacción actual, lograda en el curso de las negociaciones, puede considerarse mucho más satisfactoria. Adviértase en efecto, la forma que aquélla tiene en el Convenio suscripto: **"Para ese efecto, (el de la cooperación y entendimiento recíprocos) cada una de las Partes proporcionará a la otra toda aquella información que sea solicitada en forma razonable respecto a la situación general del Préstamo y a la situación financiera y económica del Fiador en cuanto pueda relacionarse con esa situación general del Préstamo".**

Del examen de la nueva fórmula se comprueba que: 1) aparece nuevamente la subordinación a la idea de cooperación y de colaboración con un Instituto Internacional del que el Uruguay forma parte; 2) desaparece, por lo tanto la forma imperativa; 3) se elimina la especificación que llegaba a los "detalles", según se hacía en el texto primitivo; 4) se ha aclarado que el término "razonable", comprende no sólo la forma, sino también el contenido; 5) se ha vinculado de una manera expresa y categórica esa información con el préstamo objeto de la garantía, y 6) la limitación en favor del país culmina con los términos: "... en cuanto pueda relacionarse con esa situación general del préstamo".

C) Otra clase de informaciones.

Respecto de este punto, la comparación del cuarto párrafo de la Sección 1, tal como ha quedado redactada, con el Inciso (A) de la Sección 4 en su redacción primitiva, pone de manifiesto, no sólo un cambio de forma, sino una adecuación más clara y categórica de la idea dominante de toda la disposición, la que ya ha sido objeto de comentario.

D) Creación o modificación de la deuda externa de la República.

Este punto se halla también, y más fundamentalmente, subordinado al principio general que preside y domina toda la economía de la disposición.

Compárense los dos textos, el del Inciso B) de la Sección 4 del proyecto original, y la última parte de la Sección 1 en la nueva redacción a partir de la frase: "...si ocurriere cualquier suceso que pudiere afectar...", hasta el final.

En primer término, puede observarse que el texto primitivo comprendía en la disposición, no solamente al Estado, sino también a sus divisiones políticas o dependencias, es decir, a los Municipios y a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la nueva fórmula en cambio, hace referencia únicamente al Estado.

En segundo lugar, la disposición primitiva contemplaba la creación o modificación de cualquier deuda externa, de una manera genérica abarcando todos los casos. Y la importancia de semejante generalización debe apreciarse teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del Contrato de Préstamo, la expresión "deuda externa" significa toda deuda pagadera en moneda distinta de la del Fiador. Con arreglo al texto actual, para que la aplicación de la disposición sea pertinente, se requiere: A) Que se contemple el caso de incurrir en una deuda externa; B) Que dicha deuda sea considerable y C) Que ofrezca caracteres capaces de configurar un suceso que pueda afectar en forma sustancial, la situación económica y financiera externa del Fiador. Esto se confirma si se advierte que ha sido eliminado totalmente el Inciso (C) de la Sección 4 del primitivo artículo III.

En tercer término, de acuerdo con el proyecto inicial, el Fiador debía notificar con prontitud al Banco de su propósito, y estaba obligado a no adoptar ninguna medida conducente a la ejecución del mismo, antes de dar al Banco todas las oportunidades razonables que permitieran las circunstancias, para cambiar impresiones sobre dicho propósito.

Todo ello se convierte ahora, según el texto acordado en la determinación de que el Fiador "dentro de un espíritu de mutua cooperación le otorgará al Banco una oportunidad razonable para cambiar puntos de vista con el Fiador a ese respecto".

Texto Primitivo

Artículo III. Sección 3. — El Fiador conviene, en que si se creara cualquier privilegio o prioridad (inclusive cualquier hipoteca, prenda u otro gravamen) sobre cualquiera de sus propiedades, activos, rentas o ingresos, o los de cualquiera de sus divisiones políticas o dependencias como garantía del pago de cualquier deuda externa, este privilegio o prioridad, a menos que el Banco acuerde otra cosa por escrito, asegurará igualmente y a prorrata, el pago del monto del Préstamo y de los Bonos, los intereses y otros gastos de los mismos al crearse tal privilegio o prioridad, deberá proveerse expresamente a ese efecto.

Texto Actual

Artículo III. Sección 3. — El Fiador se obliga a que, excepto en aquellos casos en que el Banco acuerde otra cosa por escrito, si se creare cualquier carga (incluyendo cualquier hipoteca, prenda, gravamen, privilegio o prioridad) sobre cualesquiera propiedades, activos, rentas o ingresos del Fiador, o del Banco de la República Oriental del Uruguay, para asegurar el pago de cualquier deuda externa, tal carga, o una carga equivalente satisfactoria para el Banco, por el hecho de su creación, asegurará en plano de igualdad y proporcionalmente el pago del capital del préstamo y de los bonos, de los intereses y de las demás cargas sobre los mismos, y en el acto de la creación de tal carga deberá proveerse expresamente a ese efecto; entendiéndose, sin embargo, que esta Sección no se aplicará a ninguno de los casos siguientes:

A) A la creación de cualquier carga que se establezca sobre cualquier propiedad, al tiempo de su compra, únicamente con el fin de asegurar el pago del precio de compra de la misma; o

B) A cualquier prenda sobre mercancías de comercio que se establezca con el objeto de asegurar una deuda cuyo vencimiento, no exceda de un año a contar de la fecha en que haya sido contraída y que deba pagarse con el producto de la venta de tales mercancías de comercio; o

C) A cualquier prenda establecida por el Banco de la República Oriental del Uruguay sobre cualquiera de sus activos en el curso ordinario de su negocio de banca para asegurar cualquier deuda que venza antes de un año después de que haya sido contraída.

Los textos anteriormente transcriptos contienen las disposiciones relativas a la llamada prenda negativa, que constituye uno de los principios esenciales de la política del Banco, y a la que, salvo en tres o cuatro excepciones —en las que fué sustituída por un régimen de garantías positivas —el Banco se ha mantenido fiel en todos los contratos celebrados hasta la concertación del préstamo a la UTE.

El principio en cuestión obedece, fundamentalmente a tres fines primordiales:

1) Seguridad para los intereses del Banco.

2) Eliminación, en la mayor extensión posible de garantías positivas, y

3) Impedir que existan o puedan existir acreedores colocados en una situación más ventajosa que la del propio Banco.

La aplicación de la prenda negativa se manifiesta en dos formas: una la que afecta al patrimonio del Prestatario y la otra la que afecta al patrimonio del Fiador.

El régimen de la primera aplicación está consignado en la Sección 5 del artículo VIII del Contrato de Préstamo.

Ya se vió, el alcance de dicha cláusula y las excepciones a la misma consignadas en una de las cartas anexas a aquel Contrato.

Con respecto a la segunda aplicación de la prenda negativa, la referente al patrimonio del Estado, consignada en los textos correspondientes del artículo III, el examen que de la misma se hizo estuvo basado sobre los siguientes puntos:

A) El principio mismo en que esa garantía pretendía sustentarse, y B) la incompatibilidad constitucional de la fórmula propuesta por el Banco.

En el curso de las discusiones mantenidas a este respecto, el Banco expresó que la prenda negativa era un principio esencial y vital dentro de toda la orientación de su política, aceptado, por otra parte, por los Estados que habían negociado con el Banco; que no podía hacer ninguna discriminación, tratándose de Estados, que al propio tiempo que eran entes soberanos, eran miembros del Banco, con iguales derechos; que el Banco no exigía, ni pedía garantías de carácter positivo, y que sólo pretendía que no pudieran existir acreedores colocados en posición más ventajosa que el propio Banco; que el Banco tenía que contemplar además las condiciones requeridas por los mercados financieros donde colocaba los bonos, para obtener los recursos con que atender su política de créditos orientada en función de los propios fines del Banco, y que en los órganos del Banco estaban representados directa o indirectamente, todos los estados miembros, los que en repetidas circunstancias, habían dado su adhesión

y ratificado ese principio esencial de la política del Banco, no habiendo existido ninguno que hubiese concretado una posición diferente.

Que, por otra parte el mismo Uruguay había otorgado la prenda negativa en otras circunstancias, (Hallgarten) inscribiéndola en los propios títulos de deuda, algunos de los cuales se encontraban en circulación en el mercado. (Títulos de la Deuda de Conversión de 1937).

Por parte del Uruguay se abundó en razones de orden jurídico, financiero y político para eliminar dicha cláusula.

En particular mereció especial consideración y fué objetada con vigor la obligación de extender al Banco en forma proporcional, toda garantía que afectase cualquier propiedad, activos, rentas o ingresos —constituída para el pago de una deuda exterior— de los Municipios y Entes Autónomos comprendidos en las denominaciones de divisiones políticas o dependencias que figuran en esa cláusula.

Con tal disposición se lesionaba el principio de la autonomía, consagrado en nuestra Constitución.

El Banco aceptó las razones expuestas por el representante del Uruguay y eliminó aquellos organismos de la garantía requerida, estableciendo así una excepción muy importante al principio de la prenda negativa, aun cuando insistió en el mantenimiento en el texto definitivo, del Banco de la República Oriental del Uruguay, como el único organismo para el que conjuntamente con el Fiador, rigieran las estipulaciones de la cláusula en cuestión.

Sin embargo es de hacer notar que la inclusión del Banco de la República representa un elemento más simbólico que real, puesto que las operaciones de aquella institución no podrían verse afectadas por la aplicación del régimen de la prenda negativa, cuando las mismas se concierten por plazos inferiores a un año de duración, según consta en el inciso C) de la Sección 2 del artículo III del Contrato de Garantía.

Es notorio en efecto que ha sido y es norma del Banco de la República, cuando realiza operaciones de préstamo, formalizarlas por plazos breves, muy inferiores al que se prevé en la disposición que acaba de citarse.

Por lo tanto la fórmula actual deja a salvo los efectos de la prenda negativa en cuanto a las operaciones del Banco de la República y su inclusión en el Contrato de Garantía sólo, da origen, en consecuencia, a una disposición sin valor operante.

El Banco de la República ha expresado este criterio, en forma categórica al dar su opinión respecto del Convenio.

Texto Primitivo

Artículo III. Sección 7. — El Fiador conviene en que no tomará medidas y no permitirá que sus divisiones o dependencias tomen medidas que pudieran impedir o interferir el cumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de los compromisos, acuerdos u obligaciones contraídos por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, como también se tomará o hará tomar por sus divisiones o dependencias, cualquier medida razonable dentro de lo razonable, que facilite al Prestatario el cumplimiento de dichas obligaciones.

Texto Actual

Artículo III. Sección 5. — El Fiador se obliga a tomar o a hacer que se tomen todas las medidas razonables que sean necesarias para capacitar al Prestatario para cumplir con los compromisos, convenios, y obligaciones que se establecen en el Contrato de Préstamos.

La obligación del Fiador de capacitar al Prestatario a cumplir con los compromisos del Contrato de Préstamo ha sido limitada al propio Fiador, habiendo desaparecido la referencia expresa a sus divisiones políticas o dependencias. La eliminación de esa referencia, fundada en razones de orden constitucional, deja a salvo el principio de las autonomías.

Texto Primitivo

Artículo III. Sección 8 (a). — Si al final del ejercicio de un año fiscal determinado, el efectivo en Caja del Prestatario fuera menor de sus obligaciones pagaderas en esa fecha y no pagas aún, el Fiador entregará al Prestatario dentro de los noventa días de la terminación de dicho ejercicio, el importe de tal déficit, de manera que no se aumente la deuda pendiente de este último, a menos que el Banco acordare lo contrario por escrito.

Esta disposición no existe en el texto actual, como consecuencia de haberse logrado la eliminación de la Sección 1 del artículo VII del Contrato de Préstamo, la que se refería al "efectivo en caja".

A la cláusula de la prenda negativa, se refieren las tres cartas que figuran anexas al Contrato de Garantía.

La primera de ellas enviada por el Banco, corresponde al deseo manifestado por el Gobierno del Uruguay de que en el caso de que el Banco en el futuro cambiase su política relativa a la prenda negativa, eliminando esa cláusula, se consideraría la revisión de la misma cláusula en el Contrato de Garantía firmado con el Uruguay.

Buscaba el Uruguay, con ello que si el Banco abandonaba en nuevos contratos la exigencia de la prenda negativa, tal liberación otorgaba a un futuro deudor, fuera extendida automáticamente al Uruguay.

Se fundó la proposición uruguaya en el argumento de que si el Banco insistía en el mantenimiento de la prenda negativa para evitar que existiese otro acreedor en situación más ventajosa que el propio Banco, debía admitir una cláusula que asegurase, a su vez, a un contratante que no existirían deudores privilegiados.

Por medio de la carta citada, el Banco expresa que no abriga la intención de cambiar su política al respecto.

En la respuesta dada por el Gobierno del Uruguay, se expresa la confianza de que al mantener el Banco su política con respecto a la prenda negativa, el mismo no tendrá prestatarios privilegiados. Y se agrega que el Uruguay no cree que haya ocasión para la aplicación del principio en la práctica, puesto que es su política la de que ninguna deuda pública externa sea garantizada con hipotecas o prendas de cualquier clase y es su propósito persistir en esa política dentro de condiciones normales, en cuanto puedan ser previsibles y dentro de los límites de sus poderes constitucionales.

Finalmente, en la tercera carta dirigida por el Banco al Gobierno de la República, aquél ofrece una justificación de la inclusión de la cláusula de la prenda negativa en el contrato, formulando diversas consideraciones de orden general y haciendo referencia a un aspecto de la disposición pertinente que constituye una innovación con respecto a la fórmula que el Banco inserta generalmente en instrumentos de este tipo.

Se refiere el punto a la posibilidad de sustituir la garantía real sobre cualquiera de los bienes del Fiador o del Banco de la República afectados para respaldar el pago de cualquier deuda externa por ser "una carga equivalente satisfactoria para el Banco".

En el caso particular del Banco de la República, a pesar de las explicaciones ofrecidas anteriormente, hubiera podido surgir un problema constitucional si el Banco se viese obligado a extender al Banco Internacional las garantías que pudiese otorgar afectando bienes para asegurar un préstamo que realizara en el de sus gestiones.

En el caso de existir impedimento constitucional el Banco ha aceptado en recibir del Fiador una garantía equivalente que le sea satisfactoria.

Y la existencia del impedimento constitucional se acreditará por medio de un dictamen del Fiscal de Gobierno.

Artículo VI. Sección 2. — Las disposiciones de este Contrato de Garantía serán interpretadas de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que a la sazón se encuentren en vigencia

---

Esta Sección no aparece en el texto final, dado que su supresión correspondía en vista de la eliminación de la Sección 2 del Artículo IX del Contrato de Préstamo.

Desde luego, tienen aquí valor las consideraciones formuladas al tratarse la citada disposición de aquel Contrato.

Texto Primitivo

Artículo VI. Sección 3. — Cualquier disputa entre las partes de este Contrato de Garantía y cualquier demanda por parte de una de ellas contra la otra, que surja de este Contrato de Garantía o de los Bonos y que no pueda resolverse por acuerdo entre ellas, será sometida y resuelta por un Tribunal Arbitral, establecido de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Préstamos N.o 1 del Banco, de fecha 9 de mayo de 1947, una copia del cual ha sido entregada al Fiador. Las partes de este Contrato de Garantía aceptan las disposiciones del mencionado Reglamento de Préstamos N.o 1, con la misma fuerza y efecto que si estuvieran incorporadas a este documento, con la

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1952 — Núm. 13704

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes á la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de cubiertas y cámaras.

Las propuestas se presentarán en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, el día 4 de Agosto a la hora 17. — Montevideo, Julio 23 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub J1.26-31975-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83, a fin de contratar la confección de camisas con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario, para los señores Jefes y Oficiales del Ejército, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. J1.31-32022-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79. As. 161|3747
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas, pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar hasta el 31 de Diciembre de 1952: Sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (8) ocho de Agosto de 1952, a las (16 y 30) dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. J1.29-32003-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82. As. 84|8290
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82, a fin de adquirir: Calentadores eléctricos, calderas de aluminio calderas esmaltadas, escarapelas reglamentarias "Artigas" hornos de aluminio, latones de chapa galvanizada, planchas eléctricas, tijeras, tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas, pilas eléctricas, viandas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952

(Cta. corriente). 10|pub. J1.29-31996-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60, a fin de adquirir alambre fusible, bórax para soldar, bases completas con enchufes baterías de 6 y 12 volts., cable bipolar común, cable bajogoma, cajas fusibles de 5 y 10 amperes, estaño, linternas lamparillas, llaves para luz portalámparas, resistencias para estufas, tapones fusibles, soldadores eléctricos, pilas para linternas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Julio 22 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub J1.25-31965-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir alpargatas, pomada color caoba, lienzo, relojes pulsera para hombres, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Agosto de 1942 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 23 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub J1.25-31974-v.ag 8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 10 de Octubre de 1950

		Hasta	$	30.000.00	$	60.00	la página
De $	30.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
" "	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5.000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conlando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56. As. 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno y sal tipo cerebos o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (11) once de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.

(Cta. corriente). 10 pub J1.28-31977-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81. As. 84 8292
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Camisetas de punto, bombachas de jersey, enaguas de jersey, soutiens, carreteles de hilo blanco é hilo negro, madejas de lana, hule, cretona, cuellos "Blandengues", guantes blancos de algodón, pomos crema afeitar, pomos o potes de crema dentífrica, peines, talqueras; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (13) trece de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.

(Cta. corriente). 10 pub. J1.29-31997-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir aceite de oliva, café molido y torrado, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uva, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 21 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 27 de 1952.

(Cuenta corriente) 10 pub J1.24-31950-v.ag 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53, a fin de adquirir yerba mate en paquetes de 1 kilo y en latas de 5 kilos, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10 pub J1.25-31964-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|35
Agencia Cerro
Pinturas generales

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de pinturas generales en el edificio de la Agencia y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 5.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 20 de agosto de 1952, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-32034-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MADERAS EN VIGAS O ROLLIZOS

Licitación pública número 803 (D), (segundo llamado). — Apertura: 18 de Agosto de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente). Ag.2-32041-v.ag.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
ACERO REDONDO Y EXAGONAL

Licitación número 749, tercer llamado, — Apertura: 3 de Setiembre de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente). Ag.2-32043-v.ag.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12-52. — Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "1 Osciloscopio, 1 Puente de Impedancias, 1 Tester", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1952 — Jefe de la Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.

(Cta corriente). 15 pub J1.29-31990-v.ag.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el local de la calle Mercedes N.o 939 (3.er piso), de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Agosto de 1952, a la hora 14. — Montevideo, 22 de Julio de 1952. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) 20 pub. J1.25-31958-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 82

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes artículos:

Lunes 11 de Agosto de 1952. — Hora 18 y 30, licitación número 110, Almacén, Plaza, (segundo llamado).

Lunes 18 de Agosto de 1952. — Hora 15 y 30, licitación número 130, Azúcares fermentecibles, tipo Dextro Malto (primer llamado), Plaza.

Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora 14 y 30, licitación número 129. Barraca, Plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados, podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 28 de Julio de 1952.

(Cuenta corriente). Ag.1.o-32035-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores **JUAN A VIGNOLO e IVAN B BIANCHI** denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún", ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714, 5098 y 5101, propiedades de la U. T. E. y número 5097 propiedad de Santiago C. Díaz.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Eduardo Terra Arocena. Inspector General de Minas — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20 pub J1.17-9917-v ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Segundo llamado

Llámase —por segunda vez— a concurso de precios y proyectos para el suministro de una "ambulancia para conducción de presos".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ejido número 306, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente). Ag.1.o-32037-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 30|952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente). 10 pub. Ag.1.o-32039-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32 - 952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 - 952 por la adquisición de un reloj eléctrico de control de asistencia del personal y fichas para el mismo, fijándose la apertura de propuestas para el día 15 de Agosto a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Julio 28 de 1952 — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10 pub. J1.31-32019-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la conducción de agua de los pozos semisurgentes existentes en el Vivero del inmueble número 400 (kilómetro 56.500 de la carretera al Tala), hasta el tanque australiano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 19 de Agosto de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) Ag.2-32045-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de postes, piques, porteras rígidas y alambres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, Montevideo, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día viernes 29 de Agosto de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) Ag.2-32046-v.ag.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO".

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero".

El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.

Premio único: $ 1.500 00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B. Sudriers y Luis Giorgi.

El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos.

Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) 30 pub. J1.25-31956-v.ag.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por papeles, de acuerdo al siguiente detalle:

Pedido N.o 33058. — 10.000 kilos papel glaseado — Vencimiento: 12 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Pedido N.o 33059. — 40.000 kilos de papel grease proof. — Vencimiento: 16 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Pedido N.o 33065 — 70.000 kilos de papel blanco tipo diario o similar. — Vencimiento: 15 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Ag.1.o-32036-v.ag.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 39

Se llama a licitación pública para la provisión de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1952 a las 15 horas en esta oficina. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Manuel V. Rodríguez. Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente) 8 pub. Ag.1.o-32028-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2056 (segundo llamado). — Compra de cal viva. Apertura: 11 de Agosto de 1952 a las 17 y 30 horas.

Número 2069. — Compra de matrices de vidrio. Apertura: 12 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2070. — Confección y suministro de insignias Ancap. Apertura: 14 de Agosto de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32008-v.ag.9.

U. T. E.
ADQUISICION DE DOS SOLARES EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir dos solares en esta ciudad: uno de aproximadamente 5 metros de frente por 22 metros de fondo, sobre la calle Itacumbú entre General Flores y Emilio Zola, o en su defecto en la zona limitada por Carreras Nacionales, Emilio Zola, Salustio y General Flores y otro de 5 metros de frente por 13 metros de fondo sobre la calle República Dominicana entre Avenida Centenario y J. Spikerman o en su defecto en la zona limitada por las calles R. Dominicana, J. Spikerman, Belgrano y General Las Heras.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.912 o 91.954; nombre del proponente; oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 14 de Agosto de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Ag.2-32044-v.ag.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3743|52
Máquinas de franqueo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 1.00. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1-32038-v.ag.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3768|52
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 37.000 kilogramos de conductores de cobre electrolítico desnudo de 16 y 35 mm.2 de sección para líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31994-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3767|52
Mangueras de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.640 metros manguera de incendio de 635 mm. de diámetro, 82 uniones dobles, 50 lanzas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub Jl.29-31995-v.ag.8.

U. T. E.
EXPROPIACIONES PARA LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO
Emplazamiento

Se emplaza a los señores propietarios de las expropiaciones que a continuación se detallan:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 1 J. S de Cibils N.o 5 Fructuoso Alturquerque. N.o 8 Enrique Fuellis N.o 9 Del Castillo y Cía. N.o 10 Nicolás de las Muñecas N.o 13 Juan Azcué N.o 14 Belisario Bonino. N.o 15 Carlos B Insúa. N.o 16 Alejandrina O de Lallama N.o 17 Florencio Godoy N.o 18 Suc Andrea Llanes N.o 19 Antonio Caulo. N.o 20 Ramona Silva de Godoy. N.o 21 Julián Darío Morales. N.o 22 Ramón Rodríguez. N.o 24 Abdón Argüello. N.o 27 Agustín Carnicelli. N.o 29 V. Alvarez y Suc. Carmen Egerabide de Alvarez. N.o 36 Pedro Carrera. N.o 37 Domingo Fagúndez. N.o 38 Sebastián Giménez. N.o 52 Suc. Miguel Hernandorena.

Pueblo Cardoso

N.o 3 Visitación Bárcena. N.o 7 Suc Sixto Romero. N.o 15 Suc. Braulio Custodio. N.o 18 Juan Mignaco. N.o 20 J Prudente y Domingo Cerolini. N.o 21 Ascensión Pecoy. N.o 23 Juana Evangelista Moreira. N.o 26 Suc. Francisco Silva. N.o 27 Isidora Flores de Madrid N.o 28 Serapio y Jorge Bilbao. N.o 30 Atanasio Herrera N.o 33 Suc. M. Bárcena. N.o 36 Julio Barbosa. N.o 38 Eugenio Garrido. N.o 39 Higinio Barreiro N.o 40 Suc Pedro Barreiro. N.o 43 Suc Sixto Romero. N.o 46 Suc. Angel González N.o 53 Suc. Francisco Arias. N.o 55 Vitalina Silvera de Percoco. N.o 60 José A. de Mula N.o 61 Suc. Santiago Possamai. N.o 81 Suc. Santiago Possamai. N.o 62 Timoteo Acosta. N.o 64 Suc. Isidro Irañeta N.o 68 Jenaro Lima. N.o 69 Sandalia Medina. N.o 70 Victoria Alvarez N.o 79 Justo Viera. N.o 80 Suc. Luis Monesiglio. N.o 82 Suc Domingo Cerolini. N.o 83 Margarita Púa de Malveiro N.o 84 Emilio Fachinelli. N.o 85 Antonio Madrid. N.o 86 Juvenal Carvallo N.o 87 Aniceto Silveira. N.o 90 Nicolás Núñez. N.o 91 Celestino Bogado N.o 92 Suc. Gregorio Barreiro. N.o 95 Miguel Hernandorena. N.o 97 Suc Pedro Correa. N.o 98 Braulio Correa. N.o 99 V. M. de Quijano. N.o 100 Suc Manuel Silvera. N.o 101 Suc. Lameira. N.o 104 Sociedad de Colonización y Fomento. N.o 105 Sociedad de Colonización y Fomento. N.o 106 I. M. de Tacuarembó (Cementerio).

9.a Sección Judicial de Tacuarembó

N.o 113 Suc Fernanda Cornejo. N.o 114 Suc. Francisco M.a Machado. N.o 116 Suc. Isidora G. de Benítez. N.o 119 M. Pusillo y J. F. Ferraz. N.o 177 Suc. Horacio Correa. N.o 180 Armando Mutter. N.o 183 Suc. Marcelino Vibanco. N.o 184 Pereira y Cía. N.o 238 Marco Lucio Puyol. N.o 239 Suc. Cecilia Calvelo N.o 240 Marcos Galeano. N.o 242 Suc. José Quintana. N.o 121 Suc. José M.a Celaya. N.o 128 Suc. J. Suárez de Suárez. N.o 130 Suc. Claro Medero. N.o 137 Suc. Virgilino Valerio. N.o 143 Suc. Virgilino Valerio. N.o 146 Jacinto Viñoles. N.o 147 Cecilio Benítez. N.o 151 Suc Manuel A. Romero N.o 154 Suc Bruno Monzón. N.o 155 Suc. Felipa Benítez. N.o 156 Jacinta Peirer de Valerio. N.o 157 Suc Bruno Monzón. N.o 160 Suc. Dionisio Aguirre. N.o 161 Suc Fructuoso Turrén N.o 162 José Pedro Esquerre. N.o 163 Suc. Jacinta Turrén N.o 164 Suc. Horacio Correa. N.o 165 Suc. Manuel Silveira. N.o 166 Suc. Félix Arias. N.o 167 Suc. Ruperto Rodríguez. N.o 169 Petrona Bayle Número 170 Vicente Puntigliano. N.o 172 Suc Martín Machiñena N.o 174 Suc. Felicia Garín Número 175 Sara Duarte de Cuadrado N.o 185 Victoria Britos. N.o 186 Ramón Cuello Giménez. N.o 187 Miguel Rodríguez. N.o 188 Suc. Félix Arias N.o 190 Suc Nemesia Medina. N.o 191 Suc. Cayetana Almeida. N.o 193 Raúl Jude. Número 194 Toribio López. N.o 195 Héctor Astorga. N.o 196 C. E. Rivero. N.o 197 Margarita Pérez. N.o 199 Próspero Coll Romero. N.o 200 Suc. Domingo G. Suárez. N.o 203 Suc. Pedro Salazar. N.o 204 Suc Liboria Sosa. N.o 207 Suc. Paulino Duarte. N.o 219 Suc. Pedro Henry. N.o 220 Pedro Lamela Carrasco y otros. N.o 224 Elías Coore. N.o 225 Juan P. Notari. N.o 226 Luis J. Dentone. N.o 227 Cirilo Colman. N.o 229 Suc. Félix Arias. N.o 230 Alberto Puntigliano. N.o 235 E. S. y Suc. A. Rivero. N.o 243 Suc Victoriano Puyol. N.o 244 Suc Desiderio Alvez. N.o 245 Elbio Chiappara. N.o 246 Suc M. Machiñena y otros. N.o 249 Suc. Baltasar Romero. N.o 250 R. Jude o Suc. H Cano. N.o 251 Demetrio López. N.o 252 Felipe Recoba. N.o 267 Lino Alonso. N.o 168 Benigna Arroyo. N.o 269 Teodora Arroyo N.o 270 Angela Feliciana Arroyo N.o 271 Juan Teodoro Arroyo. N.o 278 Haydée Pura Rosés. N.o 281 Josefa Rosés de Rebolledo. N.o 288 Sofía Aguirre N.o 290 Suc. Eloísa Soubes de Fariña. N.o 291 Evaristo Duarte y otros. N.o 292 Evaristo Duarte y otros. N.o 308 Juana Valerio de Alvez N.o 293 Luis Mollo.

Departamento de Durazno

N.o 16 Suc. E. Gutiérrez y J. Amespil. N.o 20 Justo Abdón Vera. N.o 41 María I. Cabrera. N.o 74 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. N.o 78 Sucesiones N. Inciarte, A. Victoria y S. Platero de I. Borda. Número 117 Suc Pedro Benítez N.o 118 Suc Pedro Benítez. N.o 119 Vicenta Arzuaga de Escudero. N.o 121 Jacinta Araújo. N.o 122 Gualberto Flores. N.o 123 Alejandrino Jaureguy. N.o 125 Suc Juan García. N.o 129 Daniel Arzuaga. N.o 130 Suc. C. Coi e Irene Romero. N.o 131 Suc. Lorenzo Silva. N.o 133 Irene Rodríguez. 135 Benito Villamil. N.o 145 B. Arcos Mondino y otros. N.o 153 Martín Larramendy N.o 158 Marcelino Urioste Número 160 Suc José María Dutra. N.o 161 Severo Torres. N.o 163 Suc. Magdalena Larramendy N.o 168 Felipe Gastambide. N.o 188 Suc. Eloísa Scubes de Fariña N.o 189 Ruperto Quirino Número 193 Carlos María Urioste N.o 204 Suc. Leonel González y Cía N.o 219 María Gutiérrez de Gutiérrez. N.o 220 Suc O. Duarte de Denis N.o 221 Suc. Martín A Duarte N.o 222 Suc. Francisco R Duarte N.o 223 Suc. Teresa F Duarte de Núñez N.o 224 Suc S F Duarte de Olvera N.o 225 Suc J. de Souza Oliveira Número 226 Suc. J de Souza Oliveira N.o 231 Suc Severino Cristiano N.o 240 Rosalía Isaías de Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal, propietarios de inmuebles expropiados con destino a las obras hidroeléctricas del río Negro, a que presenten en la Sección Escribanía de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, calle Paraguay número 2431 (8.o piso), Montevideo, dentro del término de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, los títulos de propiedad y demás documentación necesaria, para proceder a las escrituraciones correspondientes, bajo apercibimiento de que vencido el plazo indicado, se adoptarán las medidas que sus Secciones Técnicas aconsejen al respecto.

Los propietarios de inmuebles expropiados que no posean títulos de propiedad o sean poseedores de títulos imperfectos, deberán acogerse, previamente, a los beneficios que les acuerda la ley de 20 de Noviembre de 1951 — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub Jl.29-31960-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680|52
Circuito del Oeste Montevideo - Mercedes
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.25-31962-v.ag.5.

U. T. E.
VENTA DE MOLINOS A BOLA, CHASSIS, PAPEL, CARTON, CABLES DE ACERO Y GOMA, Etc.,

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de dos molinos a bola para polvo de carbón, 1 guinche a vapor de 2 tambores, 5 chassis de arbolar, 8 chassis con carrocería y repuestos, 1 lote interruptores en deshecho, 3 bicicletas, repuestos para motocicletas. 1.176 kilogramos cables de acero, 692 kilogramos caños de goma y tela, 1.170 kilos tubos de bronce, repuestos para martillos neumáticos, 16.300 kilogramos papel, cartón y cartulina en deshecho; 320 kilogramos escoria de bronce. 3.453 kilogramos hierro silicio, picos, palas, baldes, regaderas, máquina matar hormigas, estufas a kerosene y eléctricas, faroles a mantilla, 10 pares de botas de goma, cajonera, lavatorio, calentador para baño, ficheros, 222 kilogramos pintura en bruto, etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado Esta venta se realizará el día 2 de Agosto de 1952 a las 9 y 30 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.26-31973-v.ag.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad de aproximadamente 10 metros de frente por 25 metros de fondo, sobre el camino Pedro de Mendoza entre Capitán Lacoste y Domingo Arena o calles oficiales 5, 20 y 17 entre camino Pedro de Mendoza y calle "A"

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.765, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Agosto de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32011-v.ag.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "PASO A PASO", de que es autor José H Figueira, y de cuyos derechos se declara propietario el solicitante, habiendo depositado es esta Oficina dos ejemplares impresos, correspondientes a la edición de 1951. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".

$6.00. 10|pub Ag.2-10655-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIO HELGUERA (hijo) oriental, cabañero, domiciliado en Estación Lasala, Departamento de Canelones solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "LA RELATIVIDAD DE LA HERENCIA ANIMAL — Alegato" y del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Ofi-

cina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Jl.29-10378-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENZO DI SANO, italiano, artista, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2265, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras (bajo-relieves) tituladas "Fútbol" "La carreta" y "Ecuestre", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las fotografías a los efectos que correspondan — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jl.24-10151-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Con respecto a la gestión iniciada por el señor **MANUEL VAZQUEZ**, el Consejo de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 9.o de la reglamentación de la ley número 9.739, ha tomado la siguiente resolución: 1.o Anúlese la inscripción número 2066, registrada en el libro 3.o, a fojas 138, de "Un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo" cuyos derechos fueron otorgados el 29 de Julio al señor Eugenio Pérez Rigoli, por no ajustarse a las exigencias impuestas por la ley número 9.739 2.o Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" (artículo 10 de la reglamentación). — Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Emilio Acevedo Solano, Sec. Adm.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la parte resolutiva, se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 31 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$20.00 10|pub. Jl.24-10134-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LONGO DOLIANI, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Yutv número 1879, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "**EY YUNQUE DE CRISTAL**", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".
$6.00 10|pub. Ag.1.o-10542-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER H. MARTINEZ, uruguayo, comerciante, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "**LA GLORIA DE AMAR Y SER AMADO**", da cuye obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.1.o-10518-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en autos "BALIN VENTURA. Contrabando" (expediente número 484|952), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Ventura Balín para que comparezca a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 22 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32005-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAL INDUSTRIAL

ACTA N.o 66294. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper, por Fried. Krupp, de F... ...emania), ha solicitado la marca



"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las clases 6 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.26-10150-v.ag.6.

ACTA N.o 66335. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Smith, Kline y French Laboratories (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "DRILITOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.30-10449-v.ag.9.

ACTA N.o 66290. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita renovar la marca "WELLINGTON", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10444-v.ag.9.

ACTA N.o 66329. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Compañía de Materiales de Construcción, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERDUM", para distinguir la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.30-10445-v.ag.9.

ACTA N.o 66308. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Karlsruhe, Durlach, ha solicitado registrar la marca

Frister

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.2-10618-v.ag.13.

ACTA N.o 66336. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Sociedad Carlos Quaglia, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10619-v.ag.13.

ACTA N.o 66309. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), ha solicitado registrar la marca

AZURENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10620-v.ag.13.

ACTA N.o 66349. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Casa de Troya, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

TROYA
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10616-v.ag.13.

ACTA N.o 66312. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Torpedo

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10617-v.ag.13.

ACTA N.o 66345. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Steel Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

CTS

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.2-10599-v.ag.13.

ACTA N.o 66344. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicago Telephone Supply Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Ag.2-10600-v.ag.13.

ACTA N.o 66352. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada de Montevideo, solicita la marca "GLUTAMID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Ag.2-10608-v.ag.13.

ACTA N.o 66351. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "METIONIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.2-10607-v.ag.13.

ACTA N.o 66340. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Colgate - Palmolive, Inc., Sucursal del Uruguay, de Monetvideo, solicita la marca "PALMOLIVE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10606-v.ag.13.

ACTA N.o 66350. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ateliers des Constructions Electriques de Delle, de Villeurbanne Ródano (Francia), ha solicitado registrar la marca "RUPTAIR", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10 pub. Ag.2-10623-v.ag.13.

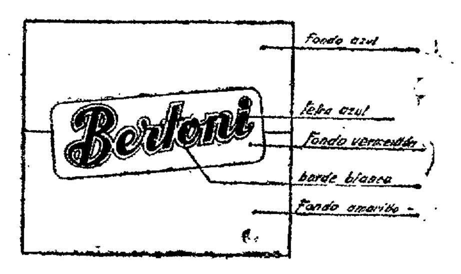
ACTA N.o 66304. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wilson Sons y Co. Ltd. (Montevideo), solicitan registror la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.1.o-10526-v.ag.12.

ACTA N.o 66338. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVERCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.1.o-10524-v.ag.12.

ACTA N.o 66295. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 2, 3, 9, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Ag.1.o-10571-v.ag.12.

ACTA N.o 66337. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "USCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Ag.1.o-10525-v.ag.12.

ACTA N.o 66339. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "WAXOLINE", para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10605-v.ag.13.

ACTA N.o 66348. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Guldner Motoren Werke, de Aschaffenburg (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.2-10615-v.ag.13.

ACTA N.o 66357 — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Westfälische Drahtindustrie (Industria a Alambre de Westfalia), de Hamm (Alemania), solicita registrar la marca



para las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.2-10592-v.ag.13.

ACTA N.o 66353. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MUVITAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.2-10604-v.ag.13.

ACTA N.o 66354. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hermanos, Sociedad Anónima, solicitan la marca "YUKON", para las clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. Ag.2-10603-v.ag.13.

ACTA N.o 66282. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "INCACROM", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.24-10157-v.ag.4.

ACTA N.o 66284. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., de EE. UU. de A., solicitan la marca "VINETHENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10168-v.ag.4.

ACTA N.o 66297. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha la señora Susana Godoy de Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAYAHUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.24-10153-v.ag.4.

ACTA N.o 66286. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROWING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10138-v.ag.4.

ACTA N.o 66287. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROEAGLE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10139-v.ag.4.

ACTA N.o 66288. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROACE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.24-10140-v.ag.4.

ACTA N.o 66289. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willys - Overland Motors Inc (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "AEROLARK", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.24-10141-v.ag.4.

ACTA N.o 66285. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "SECLOMYCIN", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.24-10137-v.ag.4.

ACTA N.o 66273. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratoires Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DUPLENVAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.24-10065-v.ag.4.

ACTA N.o 66263. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Moisés Algaze, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jl.25-10126-v.ag.5.

ACTA N.o 66300. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por C. I. E. T. A M. A. R., Ltda., solicitan registrar la marca "BANISER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.26-10224-v.ag.6.

ACTA N.o 66302. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir de l'Industrie Cottonniere, Etablissements Boussac, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN DIOR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.26-10225-v.ag.6.

ACTA N.o 66303. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — Con esta fecha Antonio Lloret Illa, de Montevideo, solicita la marca "RAYS MILL", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.26-10230-v.ag.6.

ACTA N.o 66292. — Montevideo. Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Aurora, José Martínez Reina S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "MARTHA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jl.26-10142-v.ag.6.

ACTA N.o 66334. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "FEMANDREN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10399-v.ag.8.

ACTA N.o 66332. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "CIBACTHEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10398-v.ag.8.

ACTA N.o 66331. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "PROTANDREN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.29-10397-v.ag.8.

ACTA N.o 66333. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "DIBISTINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10396-v.ag.8.

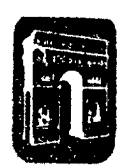
ACTA N.o 66319. — Montevideo. Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "ITRUMIL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10395-v.ag.8.

ACTA N.o 66313. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

TISIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10332-v.ag.8.

ACTA N.o 66301. — Montevideo. Julio 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jl.26-10226-v.ag.6.

ACTA N.o 66330. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "MOKA EXPRESS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10423-v.ag.9.

ACTA N.o 66320. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Voigtländer A. G. (Alemania), solicita registrar la marca

Voigtländer

para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub Jl.29-10394-v.ag.8.

ACTA N.o 66322. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. solicita la marca "VETSULFA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00, 10|pub. Jl.29-10341-v.ag.8.

ACTA N.o 66321. — Montevideo. Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecumseh Products Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

CHIEFTAIN

para las clases 6 y 12 S|D. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jl.29-10342-v.ag.8.

ACTA N.o 66314. — Montevideo. Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por FUAM S A. (Montevideo), solicita registrar la marca "HEVEAS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10331-v.ag 8.

Acta N.o 66305. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactures de Senones (Vosges), Francia, solicita registrar la marca

Antifroiss

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10290-v.ag.7.

ACTA N.o 66298. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha S. Th. Irell Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$31.60 10|pub. Jl.28-10206-v.ag.7.

ACTA N.o 66277. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Jacques Gordain (Fils)

para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub Jl.28-10318-v.ag.7.

ACTA N.o 66279. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Teodoro Giudice, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub. Jl.28-10319-v.ag.7.

ACTA N.o 66278. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRES DOBLONES", para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10316-v.ag.7.

ACTA N.o 66306. — Motnevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía BAO S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "PINGÜINO", para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. Jl.28-10288-v.ag.7.

ACTA N.o 66307. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha G. Adami y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "BI-VI-SEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.28-10289-v.ag.7.

ACTA N.o 66311. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "DULCIDOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub Jl.28-10294-v.ag.7.

ACTA N.o 66310. — Montevideo. Julio 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SILKSKIN" para la clase 4 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10293-v.ag.7.

ACTA N.o 66283. — Montevideo, Julio 17 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARTIN FIERRO", para distinguir la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10317-v.ag 7

ACTA N.o 66328. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca

Selecta

para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub Jl.30-10446-v.ag.9.

ACTA N.o 66326. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "RECTONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10422-v.ag.9.

ACTA N.o 66315. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Mennen Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MENNEN



para la clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.31-10333-v.ag.11

ACTA N.o 66346. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Comptoir de l'Industrie Cotonniere, Etablissements Boussac (Francia), solicitan registrar la marca "IMPERPOP", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10601-v.ag.13.

ACTA N.o 66324. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Mario Machado Feijóo, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "MINUANO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10622-v.ag.13.

ACTA N.o 66358. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Feldfogel y Astman, de Montevideo, han solicitado registrar la mraca "NORVAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.2-10621-v.ag.13.

ACTA N.o 66343 — Montevideo, Julio 28 de 1952 — Con esta fecha Américo Horvat, de Montevideo. solicita registrar la marca "DURISOL", para la clase 8 .— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10631-v.ag.13.

ACTA N.o 66370. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha Suárez y Duchini, S. Ltda., de Montevideo ha solicitado registro de la marca "HORTON" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. Ag.210630-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9277 — Montevideo, Julio 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Wáshington Ricardo Giralt de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de señales luminosas de tránsito para uso en vehículos automotrices" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub Ag.2-10628-v.ag.13.

ACTA N.o 9270. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Tuchfabrik Lorrach A G., de Berlín - Dablem (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calandria destinada especialmente para encogimiento de textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10609-v.ag.13.

ACTA N.o 9269. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Leroy Benjamín Kuhn, de Pennsylvania (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivos goma - metal comprendiendo resina de [illegible] - butadieno y un elastómero clorado y los usos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10 pub Ag.2-10610-v.ag.13

ACTA N.o 9261 — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Teresio Landolfi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable para máquina de escribir portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10611-v.ag.13.

ACTA N.o 9264. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eleuterio Lorenzo Dotti, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva agramadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10612-v.ag.13.

ACTA N.o 9273 — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Fuhlenriede, de Montevideo (Uruguay), ho solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de fijación y regulación del acelerados de pie del motor de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10613-v.ag.13.

ACTA N.o 9279. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Con esta fecha, la señorita Jeanne Niviere, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico, cuya finalidad principal será la de servir para planchar las corbatas masculinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10691-v.ag.13.

ACTA N.o 9272. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduard Haas, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente de bolsillo provisto de tapa basculante, destinado a la extracción por unidades de comprimidos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10528-v.ag.12.

ACTA N.o 9271 — Montevideo, Julio 28 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cimbras ajustables y otros soportes, similares o relacionados con ellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10529-v.ag.12.

ACTA N.o 9260 — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Leonardo Conde Guerrero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elástico para camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo T Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.31-10482-v.ag.11.

ACTA N.o 9263. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer por Kopex-Maschinen A G., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubo, sin fin, estriado en forma helicoidal, fabricado de material de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Jl.31-10400-v.ag.11.

ACTA N.o 9267. — Montevideo Julio 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción continua de varillas y tubos de vidrio o de una substancia que tenga características físicas similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub Jl.30-10421-v.ag.9

ACTA N.o 9268. — Montevideo. Julio 28 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited. de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jy.30-10448-v.ag.9.

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha el señor Pompeo La Neve, de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por 15 años para "Aparato para efectuar tejidos de punto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.30-10442-v.ag.9.

ACTA N.o 9265. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un "método de aplicar la resina a acabados de telas compuestas de celulosa, celulosa regenerada y mezcla de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub Jl.29-10340-v.ag.8.

ACTA N.o 1612. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha, Enrique Tato, en representación del señor F. L. Brown, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de pasta mecánica a partir de alamos, sauces, pinos, eucaliptus, araucarias y gramíneas leñosas" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Jl.28-10325-v.ag.19.

ACTA N.o 9259. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha el señor Francisco Navarrete Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El método que permite construir edificios de una sola planta constituídos por superficies configuradas por ramas curvas, de distintas especies, mediante encofrados metálicos, internos y externos, emplazados en una base adecuada en el lugar mismo de la construcción, mecánicamente desmontables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub Jl.25-10204-v.ag.5.

ACTA N.o 9258. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la N - dicloroacetilación de arilaminoalcoholes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.25-10183-v.ag.5.

ACTA N.o 9232. — Montevideo, Julio 3 de 1952. — Con esta fecha Virgilio Ferrín (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevo sistema de herrajes para waterclosets" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub Jl.24-10170-v.ag.4.

ACTA N.o 1011. — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha el señor Nicolás Rodríguez Luis (Montevideo) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de célulosa utilizando eucaliptus como materia prima" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$24.00 20|pub Jl.19-9972-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas C. M. 216

Suministro de durmientes de madera dura o, alternativamente, rollizos de madera dura o, alternativamente durmientes de acero y accesorios. Apertura: Setiembre 17, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42.

(Cuenta corriente) 16|pub. Ag.1.o-32029-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-19[illegible]

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente). Ag.1.o-32040-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1952

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200 toneladas de cemento asfáltico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto próximo a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 7|pub. Jl.23-32012-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1952

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras de aire a proveerse en plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.24-31948-v.ag 4.

M. O. P.
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 211. Suministro de piedras de esmeril y afilar. Apertura Setiembre 11, hora 15. Valor del pliego, $ 5.00.

C. M. 212. Suministro de plombagina negra y blanca. Apertura Setiembre 16, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 213 Suministro de clavos de alambre, puntas de entrepiso y tachuelas. Apertura Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 214. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura Setiembre 23, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00.

C. M. 215 Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas, chavetas y pasadores. Apertura Setiembre 23, hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 11.30 y 18.30 horas. Informes: Teléf 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub Jl.25-31957-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los apartamientos que componen la Casa Colectiva N.o 4, Nuevo París, sita en las calles De la Marina, José Llupes y Julián Laguna, que se halla abierto el registro de solicitudes de arrendamiento venciendo el plazo fijado a tal efecto el 1.o de Setiembre de 1952.

Las viviendas se adjudicarán por sorteo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 9.723.

Por informes e inscripción concurrir a la Sección Arrendamientos, 25 de Mayo 506, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 30 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32021-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas en la ciudad de Durazno, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto. calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Setiembre a las 16 horas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32009-v.ag.9

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.

$72.00 90 pub My 24-7011-v set 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACIONES PUBLICAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que se dispuso prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones para los días y horas que también se establecen:

N.o 1. — Una (1) máquina barredora-recolectora. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 2. — Hasta dos (2) máquinas motoniveladoras. — Apertura 4 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 3. — Cuatro (4) tractores. — Apertura el 5 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 4. — Un (1) camión de caja especial recolección residuos. — Apertura el 6 de Setiembre de 1952, a las 9 y 30 horas.

N.o 5. — Construcción de dos (2) equipos barométricos. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.

N.o 10. — Una (1) bomba hidráulica. — Apertura el 8 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30.

N.o 11. — Un (1) cilindro. — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 12. — Una (1) máquina para alquitranar. — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.

Las licitaciones números 6, 7, 8, 9 y 13 se realizarán su apertura en días y horas ya establecidas.

Por ampliación de informes Oficina Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 23 de Julio de 1952.

(Cuenta corriente) 10 pub. Jl.31-31987-v.ag.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 2 de 1952.

1.a Sección

RUBEN ALVARO MAGARIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 916 apto. 24 y LAURA H. SILVEIRA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Cerro Largo 916.

OCTAVIO CATIGHERA, 31 años, soltero, ingeniero, rumano domiciliado Rincón 706 y ESTHER GARCIA VIDAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 707.

5.a Sección

HECTO. PORFILIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1582 y NELLY MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 914.

JOSE SILVIO FERNANDEZ MURIAS, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ibicuy 1223 y GUIAZUL GONZALEZ MORENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1162.

10.a Sección

MARIO ROGELIO PANDIANI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Justo Maeso 3556 y MARIA TERESA MACCIO, 20 años, soltero, oriental, domiciliada Germinal 5551.

11.a Sección

FRANCISCO GIRIBALDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3088 y MARIA DEL CARMEN D'ANGELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5532.

ENRIQUE BENISCELLI, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2715 y ELVIRA SUAREZ, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Clay 2715.

ROQUE JACINTO AVERO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Paes 2311 e IRMA ARGENTINA CALVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. Larraya 4447.

VALENTIN VAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3591 y ELENA CLELIA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3591.

MANUEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, marino, español, domiciliado Gerónimo Piccioli 3030 y MARIA GLADYS IGLESIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3030.

13.a Sección

DILVAR CANTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública s|n y NERY O'NEIL GARCIA, 29 años, soltero, oriental, domiciliada Cno Cibils 5559.

JOSE LUIS IVES DELFINO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3478 e ISOLINA RUMALDA SIRRIEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3268.

WALTER MARCELINO DELPRATO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bogotá 4136 y ELISA ARACELI REDONDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4132.

JULIO CESAR LANZA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3626 y BLANCA ELIDA GERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1789.

19.a Sección

PABLO ARCIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2232 y MARTA SUSANA DEMARCO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 2232.

JOSE ENRIQUE LOPEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2288 y ANGELA MARIA PUENZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz N.o 2280.

BERNARDO KRENGEL, 23 años, soltero, comercio lituano, domiciliado Inca 2363 y AIDA MUTERPERL, 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Inca 2363.

20.a Sección

STALIO LUIS GELMINI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5141 y NELLY CORINA NEGRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 280.

21.a Sección

EVALT RODOLFO BEHNKE WILSTARF, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mac Eachen 1468 y ELENA CECCONE DEVOTTO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3177.

$2.00 P|p. v.ag.5.

Montevideo, Agosto 1.o de 1952

7.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Minas 1381 apto. 1 y RAMONA AIDA TETTAMANTI, 45 años, divorciada, modista, argentina, domiciliada Minas 1381 apto. 1.

LUIS ALBERTO TORRADO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minas 1005 apto. 2 y DINORA IMAZUL MEDEIROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1005 apto. 2.

8.a Sección

JUAN CARLOS FIERRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1289 y CELIA LUISA MIAURI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guatemala 1289.

EDUARDO RIGOBERTO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venezuela 1277 y MARIA ANTONIA SERRAT IGLESIAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1277.

DAVID SANTOS, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Médanos 1791 apto. 10 y NILIA MAGDALENA VEDA BANCHERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1791 apto. 10.

10.a Sección

LUIS ALBERTO FRANCISCOVICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3123 y DIAMANTINA CELIS, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3123.

LUIS ALBERTO DEVOTO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1621 y DORA ALMEIDA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Santiago de Anca 1462.

LINDI DARVI SANCHEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3748 y BILMA LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3748.

14.a Sección

ALEJANDRO SUAREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aiguá 1185 y LYDIA CATALINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1185.

EDUARDO OTTONELLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1131 y ZURIA NOEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1131.

MARIO WASHINGTON MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 906 y ROSA REY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 906.

SALVADOR GRAMALDO, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guadalupe 1435 y DELIA PARODI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1403.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DELLEPIANE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 1846 y MABEL OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1846.

JARL DEVOLD, 32 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Rivera 2029 y MARIA IRIS BERDEAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2029.

WALTER BAUMGARTEN, 38 años soltero, comercio, alemán, ciudadano chileno, domiciliado Constituyente 1959 y EDITH ROSENTHAL, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Blanes N.o 1234.

16.a Sección

JUAN PEDRO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4595 y ALBA MARINA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4595.

KRISTO ATANAS VASILEV, 28 años, soltero, radio - técnico, búlgaro, domiciliado Cno. Higueritas 2325 y MARIA AURORA CAMACHO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Higueritas 2325.

OVIDIO MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 790 y RAMONA CLAVIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 790.

GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 385 y MAIDES OJEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 453.

19.a Sección

MIGUEL DEMARCO, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Miguelete 2216 y ROSA GATTI, 62 años, viuda, italiana, domiciliada Miguelete 2216.

20.a Sección

OMERO GADEA ARTIGAS, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4265 y NELLY BARBOZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4642.

21.a Sección

EVARISTO RODRIGUEZ POSE, (in - extremis), 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Sanatorio "Casa de Galicia", Millán 4482 y FLORA ANTELO GOMEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Calle de los Jockeys 4762.

HIGINIO ELADIO GIRGETTA, 31 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Oficial de 20 Metros 5156 y MARINA DA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4694.

AGUSTIN JUVENAL LEON, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Albardon 4291 y RAFAELA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Albardon 4290.

22.a Sección

EUGENIO NIEVES DENEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 3681 y BERNARDA NELIDA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3688.

VICENTE APA, 49 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado B. y Vallejo 4048 y YOLANDA JOSEFINA ROMEO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Vallejo 4048.

RAUL BONNECARRERE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1797 y ANTONIA ZENARDO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 3974.

JOSE LUIS RIZZO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echandia 2787 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Echandia 2787.

MARDOQUEO GEJLER, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Arrieta 3147 y LUISA PALGON, 20 años, soltera, profesora francés, oriental, domiciliada Arrieta 3147.

OSCAR DARIO PAEZ PEREZ, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado María S. de Munar 2928 y ELENA ANA KALOPER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar N.o 2957.

BONIFACIO CORONEL, 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gualeguay 3412 y SABINA DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3412.

HECTOR SERVANDO CRUZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Propios 4308 y MARLENE LIROLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4038.

23.a Sección

JORGE HECTOR POGGI, por poder otorgado a don ORESTES ATILIO SAPELLI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avelino Miranda 2541 y YOLANDA TERESA SOMMI, 22 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Avelino Miranda 2541.

ABEL HECTOR FERRANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2268, piso 2.o, y LEOPOLDINA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2619.

LORENZO SCANDROGLIO, 34 años, divorciado, viajero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2170 y MARIA ADELINA ESTAVILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170.

$2.00 P|p. v.ag.4.

20.a Sección

JORGE FIGUEIRAS BARRACO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 971, y OLGA AMANDA ETIEZ LABRIOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1057.

$2.00 P|p. v.ag.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE LUIS BADO ABOYO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40. 3|pub. Ag.1.o-10633-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados "Fisco, Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO Imputación de infracción aduanera (L.o 4, F.o 455)" se cita llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1952. E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) 30|pub. Jn.13-21653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco y Batello Italo contra BARBADORA RAMON Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo. 3 Fo. 405), se cita, llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub Jn 21-31713-v.jn.30. Jl 21-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10594-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERNAN TRIAS GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues ella adolece de los siguientes errores: A) Donde figura la fecha de su nacimiento como "el 19 de Junio de 1894"; debe decir 19 de Mayo de 1891; B) Donde aparece su nombre como "Pedro Hernol", debe decir Hernán. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80. 15|pub. Ag.2-10693-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA COITINHO contra RUBEN FARIAS. Divorcio por causal". (Lo. 46, Fo. 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTAGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jl.31-10461-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTO KISS y MARCELINA MAGNIEZ, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento, pues ella contiene los siguientes errores: A) El lugar de nacimiento de Ernesto Kiss, figura como "Feyns Mirs", cuando en realidad debe decir Targul - Mures. B) El apellido materno aparece como "Carlota Dachonts", cuando debe decir Carlota Doctorits. C) La nacionalidad de la madre del compareciente se ha omitido, cuando debe decir rumana. D) El lugar de nacimiento de Marcelina Magniez, aparece como "Arioni", cuando en realidad debe decir Avión, y E) Donde el apellido de su madre aparece como "Helene Marie Spingle". debe decir Helene Marie Lepingle. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

$45.60. 15|pub. Ag.1.o-10346-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10462-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERGASTO HECTOR CORDERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10463-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAZENAVE o CASENABE o CAZENABE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.31-10464-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA ACOSTA o ACOSTA CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.31-10465-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.30-10431-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "TRANSFIGURACION CARMEN LA CRUZ HERNANDEZ". Incapacidad, se hace saber que se ha declarado incapaz a la mencionada doña Transfiguración Carmen La Cruz Hernández, habiéndosele designado curador a su padre legítimo don Marcelino La Cruz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.30-10410-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TOMAS SALGADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub Jl.29-10336-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo 391), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Arce para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Jl.29-10344-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA LUCIANA COELLO DE MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.29-10335-v ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.29-10338-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRACHIA DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10337-v.ag.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado comparecieron ADELAIDA TERESA DOTTA de MARTA y JUSTO GERMAN MARTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde aparece el nombre de la esposa como "Lasara Isabel", debe decir Adelaida Teresa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub Jl.29-10393-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MARTINEZ DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.29-10371-v.ag.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 200), se cita, llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por si o por apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JORGE SUERO y EMA ISTHILART de SUERO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Jorge Suero y Ema Isthilart de Suero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jl.29-10345-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CRISPIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Jn.28-9162-v.jn.30.
Jl.28-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO CALVETE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10229-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 20|pub. Jn.3-7595-v.jn.13.
Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CORBO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Jl.24-10175-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIZOSO o VIZOS o VICIOSO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Jl.24-10162-v.ag.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Benerando Salvador Martínez y Juliana Albertina Techera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor DARIO EUSEBIO MARTINEZ TECHERA, pues donde dice Salvador Martínez, debe decir Benerando Salvador Martínez Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Lugain Actuario Adjunto.
Se hace constar que los comparecientes se encuentran auxiliados de pobreza para esta gestión.
$16.80 15|pub. Jn.21-9950-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLOTILDE SASTRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es del sexo femenino, debe decir de sexo masculino Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo. Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub Jl.21-9949-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO GUIDO BARQUET solicitando la rectificación de la siguiente partida A) La de matrimonio de sus padres, pues en ella aparece el apellido de su padre como "Guida", cuando en realidad debe decir Guido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub Jl.21-9947-v.ag.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal". (Libro 46, Folio 214) se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$60.00 30|pub. Jl.21-7153-v.ag.23.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 del Cementerio del Buceo En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación, artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$60.00 30|pub Jl.2-9329-v.ag.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN BAUTISTA GALLOTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Angélica Castro, pues en ella aparece su apellido como "Gallotta" cuando en realidad debe decir Gallota B) La de nacimiento de su hija Sonia Mary, pues en ella figura el apellido de su padre como "Gallotta", cuando en realidad debe decir Gallota Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Jl.21-9946-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEBERT o HERBERT LUDWIG KRAMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Jn.23-8852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO Divorcio por causal L.o 46 F.o 381, se cita, llama y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.
$48.00. 30|pub.-Jn.14-8464-v.jn.30.
Jl.21v.ag8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA RIVELLO o REVELLO DE DELGAURIO y CAYETANO o GAITANO DELGAURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10551-v.ag.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA VIBERTI DE MOSCA y CARLOS MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARIO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ROMERO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10554-v.ag.12.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BELSEGUY DE IRAIZOZ o IRAIZOS y RAMON IRAIZOZ o IRAIZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10535-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCILINI o SCILINI SECCONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Af 1.o-10530-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTA BENSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10531-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DODERA o DODERA TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag. 1.o-10532-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10527-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS GOSCHI con EDELTRAND GERTRUD TONN, y la de nacimiento de la hija de éstos, de nombre Rosa Edith, en las que aparece el apellido del contrayente, y padre de la inscripta, respectivamente, como "Goschs" debiendo decir Goschi, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Ag.1.o-10513-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIGNOLI CASTELLANO o CASTELLANOS DE MALFATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Jl.31-10491-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o CORINA ADORACION GAILLARDO DE SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12 00 10|pub. Jl.31-10477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAPUTI GOMEZ o CARLOS CAPUTTI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub Jl.31-10478-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARMANDO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub Jl 31-10479-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 10|pub. Jl.31 10451-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10349-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GONNELLA DE PUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.0 10|pub. Jl.28-10314-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DOGANIAN, en el sentido de substituir donde dice: Toganian por Doganian, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido solicitada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.28-10313-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN TASHJIAN, ARAKSI KAPRIELIAN DE TASHJIAN, JORGE TASHJIAN, LUISA TASHJIAN, AGOB TASHJIAN, ANA ROSA TASHJIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian de Tashjian donde dice: 243 — Tashijian Ruben, Kaprielan Araksi debe decir: 243. — Tashjian Ruben, Kaprielian Araksi, donde dice: comparecieron don Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian, donde dice: hijo de Jorge Tashijian debe decir: hijo de Jorge Tashjian, donde dice "y doña Araksi Kaprielan" debe decir Araksi Kaprielian, donde dice: hija de Jacobo Kaprielan debe decir Jacobo Kaprielian, donde dice: hija de Azza Sishian debe decir hija de Agsa Sislian En el acta de reconocimiento y legitimación de Jorge Tashjian, donde dice en el margen Tashijian Jorge debe decir Tashjian Jorge, y donde dice: comparecen Ruben Tashijian debe decir: Ruben Tashjian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Luisa Tashjian, donde dice en el margen: Tashijian Luisa Legitimación, debe decir: Tashjian Luisa, donde dice: comparecen don Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Agob Tashjian, donde dice: al margen Tashijian Agob. Legitimación, debe decir: Tashjian Agob, donde dice: comparecen Ruben Tashijian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En la partida de nacimiento de Ana Rosa Tashjian donde dice: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1952 — (Fdo: Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $46 20 15|pub. Jl.26-10132-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SABERIO SARNO FORNILLO, en el sentido de substituir donde dice: María Saberio por Mario Saberio que es como corresponde A los efectos legales de esta publicación. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.28-10312-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LEONOR MOROTTO y EDGAR KLEHN, en el sentido de substituir donde dice Kleim debe decir Klehn y la partida de nacimiento de su hija Blanca Nelly en el sentido de substituir donde dice Marotto debe decir Morotto que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 15|pub Jl.21-9642-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMMA BLANCA CRISCI en el sentido de substituir donde dice Alfonso Crizi debe decir Alfonso Crisci y donde dice: María Diglia debe decir María Diglio: que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L Gianola, Actuario.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

$12 60 15 pub Jl.21-9218-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DOMINGUEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub Jl.24-10177-v.ag.4.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia". (Lo. 47, Fo 76), en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G. de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M. Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940. Por dicha escritura le fué adjudicada 1|13 avos

partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros. Dichas fracciones tenían por límites: al Norte, Ruperto Hernández; Oeste y Sudoeste, el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 30|pub. Jl.25-10184-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, docto. don Carlos Pleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción L.o 47, F.o 474, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín Jubin, Amelia Perez, Francisco A. Lima Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera, Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas 1 919 m 36, ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte el río Tacuarembó Grande; por el Sur en parte las puntas del gajo del bañado de Silveira, y en el resto, con la fracción A, que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo); por el Este, línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima, y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo) Lucía Feijoo de Lima Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima); al Sureste en una pequeña parte con Ramón Piñera, hoy Eugenia Quadros de Carbonell; al Noroeste el arroyo Carpintería y al Oeste, un gajo del mismo, conocido por bañado de Silveira. Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluída en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soboredo, de Abril de 1890, y forma parte de la fracción I, del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A. Richero, en Marzo del corriente año, inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246, el 25 de Abril de 1952; B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Mayo de 1910, y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubin, luego de Nicasio Riccetto (hijo); por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio, con la fracción A del mismo plano, luego también de Nicasio Riccetto (hijo); y por el Sur con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera, luego de sus sucesores. La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido. Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$284.00 30|pub. Jl.4-9451-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.4-9453-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS BARRIOS RONCO contra CLAUDINA SEIJAS FREIRE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 335", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Barrios Ronco y Claudina Seijas Freire, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Jn.25-8985-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Jn.26-9062-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ Declaración de ausencia. L.o 46, F.o 484 se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48 00 30|pub Jn.20-4957-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos: "Moisés Erstein Ainnemer contra YOJVE OICHOVITSKY Divorcio (L.o 47, F.o 295)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Yojve Oichovitsky para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub Jn.26-9125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de AIDA TRAVERSONI, donde dice: "Juan Bautista Traverzoni" debe decir: "Juan Bautista Traversoni". Y donde dice: "Antonio Traverzoni" debe decir: "Juan Bautista Traversoni". — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub. Ag.2-10648-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.2-10656-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NELSON YAMANDU SEQUEIRA RODRIGUEZ, donde dice: "Elido" debe decir "Elio". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub. Ag.2-10626-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ag.1.o-10583-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "DONAGARAY JUAN y SUSENA CAROLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 16), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Donagaray Suburu y Carolina Petrona Susena Montaldo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag.1.o-10510-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JULIO BAJUK y SARA GOLDHAMER donde dice "Rosa Goldhamer" debe decir: "Sara Goldhamer". — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$12.00 15|pub. Jl.31-10493-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DAJAS DE SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jl.31-10492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de ROMULO DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.29-10404-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesinó de MARIA MARGARITA RIPOLL de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.29-10382-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA ABREU o ABREO DE IMBERT o IMBER o INVER y JUAN IMBERT o IMBER o INVER y CECILIA IMBERT o IMBER o INVER DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y ANGEL ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00. 10|pub. Jl.24-10161-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN FANCISCO MACHIN CALO, donde dice: "Andrea C. de Machín" debe decir: "Andrea Calo de Machín" — Montevideo Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Jl.21-9839-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.24-8931-v.jn.30. Jl.21.v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SEVERIANO DIAZ y JOSEFA BONIFACIA RODRIGUEZ, donde dice: "Severino Díaz" debe decir: "Severiano Díaz"; en las partidas de nacimiento de José Severino, Héctor María y Gladys Nair, donde dice: "Severino" debe decir "Severiano Díaz" — Montevideo Marzo 7 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Pidió auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Jl.21-9716-v.ag.6.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Aichinger Eva contra PARRTH THOMPSON LUIS Divorcio por causal. L.o 47, F.o 200" se cita, llama y emplaza a Louis Eduard o Luis Eduardo Parrht Thompson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00. 30|pub. Jn.28-9146-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 522) se cita llama y emplaza a Knavt Dgevelekian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jn.10-8095-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURELIA ESMERALDA LOPEZ ALZOGARAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Julio Lozano. (L.o 41, F.o 179). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.2-10596-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MENDEZ ANTONIO c. REINA MURIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Méndez y Reina Victorias Murias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.2-10590-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAYMUNDO RUGGERI y de PETRONA GOMEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Petrona Núñez", "nacida el día catorce de Agosto de mil novecientos uno", debe decir: "Petrona Gómez", "nacida el día catorce de Abril de mil novecientos uno" — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.2-10632-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MOLINELLI AGUEDA ROSA c. VALENTIN FRACHIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Valentín Frachia y Agueda Rosa Molinelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.2-10591-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BALZAROTTI de SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VIRGINIO MARIO BUSSO o ANIBAL MARIO BUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10366-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE MARCO o DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Jl.29-10365-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10348-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Duc de Wilch, Francisca contra LORENZO WILCH Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha Julio 28 de 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Wilch y Francisca Duch En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Jl.21-9245-v ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10304-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARABOTO DE SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.26-10256-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO ACUÑA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.25-10186-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.24-10160-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de SILVIA KECHICHIAN, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Harutiun Keisian" y "Bartini Keisian" debe decir: "Artin Kechichian y "Vartouhi Kechichian Apelian" y B) En la de nacimiento de Ana Kechichian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Artin Kechisia... "Vartuhi Kechisian", debe decir "Artin Kech... "Vartiuhi Kechichian Apelian" — Montevideo, Marzo 3 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxilio de pobreza.

$16.80. 15|pub Jn.28-9173 v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli (L.o 40, F.o 529).

$36.00 30|pub Jn.14 8414-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISRAEL BARUC JOSEFSON y de ESTER FAJGA SZYJKA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fayga Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka", y B) En la de nacimiento de ABRAHAN MAXIMO JOSEFSON, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fega Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka". — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80. 15|pub. Ag.1.o-10522-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EROS PADOVO o PADOVO EROS VINCENTI MEOCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10657-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$8.00. 10|pub. Ag.2-10651-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS FUENTES o JESUS FUENTES BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10650-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10584-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10506-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **IRENE ORFELIA BENTANCOR DE AMANDOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10507-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL LEONARDO BENVENUTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10508-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **ALICIA RODRIGUEZ SANT ANNA** con **JOSE ENRIQUE GONÇALVES**, estableciéndose que donde la cónyuge aparece con el nombre de Alicia Olinda y nacida el 19 de Junio de 1923, debe decir Alicia y nacida el 19 de Junio de 1922; y de nacimiento de **CESAR LUIS GONÇALVES RODRIGUEZ**, estableciéndose que donde el apellido de la madre dice Sant'Anna deb. decir Rodriguez Sant Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Ag.1.o-10439-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA PICORNELL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Picornell, estableciéndose que donde dice Piconell debe decir Picornell. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.30-10438-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace sager al público la apertura de la sucesión de **SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ** o **SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ ALBIZUA**, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.30-10437-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VIRGINIA CAVAJANI de CATELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10384-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **GERARDO SALVADOR** o **SALVADOR BRANCATTO** o **BRANCATTI** o **BRANCATO MESINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Jl.29-10387-v.ag.8.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 28 del corriente año, se decretó el disolución legal de bienes integrada por los cónyuges **"GREGORIO RUIZ SALINAS y ROSA JUANA DE ELIA"**, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20.pub Jl.29-10389-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANTONIO PABLO GAZZANO** o **GAFFANI** o **ANTONIO PABLO GAZZANO COSSANI** o **COZZANI** o **COZANI** o **COSANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00. 10|pub. Jl.28-10284-v.ag.7.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 26 de 1951. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges **GUALBERTO MIGUEL FOURCADE** e **HILDA AZUCENA MAÑAS**, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.29-10390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ESTRELLA** o **MARIA ESTRELLA FIGUEIRAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00, 10|pub. Jl.28-10283-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN PEDRO BRUN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10282-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ISABEL PEREZ DE RIVERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10281-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **MAURICIO FURMAN MILZTEIN**, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Farman y Milsten debe decir Furman y Milztein respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00. 15|pub. Jl.28-10327-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **NORMA ALICIA DELGADO**, estableciéndose que donde dice hija legítima de Pilar de María Barboza debe decir hija legítima de Flor de María Barboza. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.60 15|pub. Jl.21-9443-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SARA VIOLETA RAMOS DE MANTARAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sara Violeta Ramos y Ricardo Mántaras, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa y de nacimiento de Nélida Graciela Mántaras Ramos, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00. 15|pub. Jl.28-10292-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de **EDISON GARCIA** y **MARIA ANGELICA TELECHEA**, y de nacimiento de Marta Esther Edison y Juan Carlos García Telechea, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera y de los inscriptos en la segunda, dice Tellechea debe decir Telechea. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$16.80 15|pub Jl.21-9363-v.ag.6.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSE VARELA SEIJAS**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$36.00 30|pub Jl.2-9331-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Livoria Ana Cazzuli contra **FERNANDO RAMON CURBELO** Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub Jn.26-9081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PABLO REPETTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10649-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ WALTER JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre como "Gualter José", debe decir: Walter José. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.60. 15|pub. Ag.2-10646-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ELOISA** o **ELOISA LUISA LEMUS MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10645-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ROMULO TRUJILLO TESTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10579-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **OVIDIO GENTILUOMO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10580-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL DORDACHAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10581-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.1.o-10582-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARCELINO VAZQUEZ SCAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10566-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FLORINDA INDART LASTRIGO y la de don BELTRAN INDART LASTRIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10567-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEO LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10568-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RAUL BONINO. Quiebra". (Lo. 40, Fo. 294), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.1.o-10569-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARACHINI o PARACHINI LANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10504-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ULIVE SOTO DE CARRASCO, MARIA CARMEN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada persona, y las de nacimiento de sus hijos María Esther y Juan Carlos Carrasco, pues donde a la contrayente y madre, respectivamente, se la designa con el nombre "María", debe decir: María Carmen, y donde en las mismas partidas figura el apellido "Olivo", debe decir: Ulive. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10570-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA JOSEFA MANZI o MANZI DE MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10436-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA LAINO DE CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10498-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayoy 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10499-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO o CEFERINO MARIO o SEFERINO MARIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10391-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALBERTO LATRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10363-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAGNANO o ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10419-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1950— José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10372-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Nöhren, Augusta con ALFREDO BANDAU. Divorcio", se cita, llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.29-10392-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DOLORES CONCEPCION BENAVIDES y JOSE MARIA POSE, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41 - 219), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, para las publicaciones — Montevideo Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Jl.29-10388-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Calificación" (Lo. 41, Fo. 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10330-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CARMEN ELENA MELGAR MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10329-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS CARMELO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10278-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO o ISAVELINO SEGOVIA o SEGOVIA CARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montebideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10[illegible]-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA ATANASIA NICOLICH DE LIVRAMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10308-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DELBUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10309-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ENRIQUE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de M[illegible] 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.28-10280 v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber

la apertura de la sucesión de doña ROSA LERNER DE MENDIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10246-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Inscia. en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10 pub. Jl.26-10260-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jose M.a França, Juez Letrado de Primera Inscia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RAMA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10 pub. Jl.26-10268-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Inscia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSMARIN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcen dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10 pub. Jl.26-10247-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, DARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que se hace figurar al contrayente como "Ariste G. García", en lugar de "Darío García", y como apellido de su madre, el de "Sivore" en vez de "Sivori". — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$46.80 15|pub. Jl 25-10191-v ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE PARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. Jl.25-10213-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MEROLA CARUSO DE BISIO, CARMELA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer su madre y su abuelo materno con el apellido "Caruzo", en lugar de "Caruso", y B) La de matrimonio de la expresada gestionante con Ambrosio Bisio y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Carlos Ambrosio María del Carmen y Lorenzo Gerardo, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen" debe decir: Carmela — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15 pub Jl.25-10190-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JOSE o JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario

$13.00. 10|pub. Jl.24-10165-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA CARMEN XIMENEZ o DAMIANA MARIA DEL CARMEN XIMENEZ o MARIA SIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub Jl.24-10010-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30 pub. Jl 21-9421-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma, França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30 pub. Jl.21-10044-v.ag.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FULQUET, EUGENIO y FERNANDA PIZZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eugenio Fulquet y Fernanda Pizza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 30 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub. Jl.21-10025-v.ag.12.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PONCIOLO DE MESA, EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G. Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantado por el ingeniero A Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio, en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms 34 cms de la esquina formada con la calle Areguary, 22 ms. 70 cms. al Nord-Este, lindando con los solares 4 y 3, éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms. en el fondo al Sud-Este confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms 63 cms. al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B. en el plano levantado por el agrimensor Juan A Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507 y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1838 ms 9650 cms cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal llamada antes Wáshington, 42 ms 95 cms en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms 95 cms en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A. del mismo plano, propiedad del vendedor, y 42 ms 45 cms en el Nord-Este limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones, pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$264.00 30 pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DE LOS SANTOS. MAMERTO INDALECIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Irineo de los Santos, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "20 de Junio de 1934", debe decir: 25 de Marzo de 1932 — Montevideo Marzo 29 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15 pub Jl.21-9241-v ag 3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SECONDO, ANGEL MIGUEL y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Angel Miguel Secondo con Francisca Martina Pérez, donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, donde dice: "Lucía Frascatti" debe decir: Luisa Frascati, y donde dice: "nacido el 17 de Diciembre" con referencia al contrayente, debe decir nacido el día 16 de Diciembre B) La de nacimiento de Angel Miguel Secondo Frascati, donde dice: "Segundo", debe decir: Secondo donde dice: "Genaro", debe decir: Gennaro, y donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati. C) La de nacimiento de Miguel Angel Secondo donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir Gennaro, y donde dice: "Frascatti" debe decir "Frascati D) La de matrimonio de Loreta Secondo con Joaquín Belén, donde dice "Laura" debe decir: Loreta donde dice "Segundo" debe decir Secondo donde dice: "Genaro" debe decir Gennaro, donde figura 1904 como fecha de nacimiento de la contrayente debe decir 1905 donde dice: "Cambobazo" debe decir Campobasso, y donde dice: "Frascatti" debe decir Frascati E) La de nacimiento de Nelson Joaquín Belén Secondo donde dice: "Laura Segundo", debe decir Loreta Secondo donde dice: "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti, debe decir: Frascati, F) La de nacimiento de José María Belén Secondo, donde dice: "Laura Segundo", debe decir: Loreta Secondo, y donde dice "Genaro Segundo", debe decir: Gennaro Secondo. G) La de nacimiento de Inmaculada Carolina Secondo donde dice: "Segundo" debe decir: Secondo, donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro, y donde dice "Frascatti" debe decir Frascati H) La de matrimonio de Inmaculada Carolina Secondo con Antonio Bartoli, donde dice: "Segundo" debe decir: "Secondo" donde dice: "Genaro" debe decir: Gennaro donde dice: "Frascatti" debe decir: Frascati, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir Inmaculada Carolina Secondo donde esta última figura como nacida el "8 de Diciembre de 1913", debe decir: 4 de Enero de 1914. I) La de nacimiento de Héctor Antonio Bartoli Secondo donde dice "Carolina Segundo", debe decir Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti" debe decir "Frascati J) La de nacimiento de Pedro Bartoli Secondo, donde dice: "Carolina Segundo", debe decir Inmaculada Carolina Secondo, donde dice: "Genaro Segundo" debe decir: Gennaro Secondo, y donde dice: "Frascatti", debe decir: Frascati, y K) La de defunción de Gennaro Secondo, donde dice: "Genaro", debe decir Gennaro. — Montevideo, Junio 14 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$103.00 15 pub Jl.21-9263-v ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereira Eduardo contra ISABEL SUAREZ Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez, para que comparezca a contestar la demanda llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 22 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30 pub Jl.21-9243-v ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VEISZBRUN, LADISLAO JORGE Rectificación de partida", se hace público

que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Ladislao Jorge Veiszbrun, pues donde en ella figura el apellido paterno del inscripto como "Veiszbrum", debe decir: Veiszbrun. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 15|pub J1.21-10021-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados. "Emilio Fontana (Sociedad Comercial ccr CARLOS D. FRISCH. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza al demandado don Carlos D Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ell bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la instancia — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30. J1.2..-v ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc AMELIA LEGRAND de CREN Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión)

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78 856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms 40 cms de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A Posolo; 43 ms 71 cms al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms 27 cms. al Suroeste, limita con el solar número 669 Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de Amelia Legrand de Cren Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Rondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn 30 J1.21-v.ag.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "THIERAU, MINNA y LATAUSKAS, JOSE. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elvira y Roberto, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Mena Tirau", debiendo decir: Minna Thierau — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. J1.21-10020-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ALVAREZ FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10624-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL VILLAMARIN DE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30 pub. Ag.2-10625-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10505-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CARACIOLA CARLOTTO GORUZURRETA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de sus padres don Juan Carlotto y doña Catalina Goruzurreta, donde aparece el apellido Carloto, debe decir: Carlotto; y donde figura el apellido Gorosurreta, debe decir: Goruzurreta; y 2.o) En la partida de nacimiento de la compareciente, donde dice: Gorozureta, debe decir: Goruzurreta. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10512-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10503-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. J1.30-10424-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DIANA y doña VIOLETA DIANA OLIVERA, solicitando la rectificación de los documentos que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En el acta de legitimación de Violeta Diana Olivera, donde dice: "María Violeta", debe decir: "Violeta". 2.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "María Violeta Diana" debe decir: "Violeta Diana Olivera", y 3.o) En la partida de nacimiento de la hija de los solicitantes, donde dice: "María Violeta Arocena", debe decir: "Violeta Diana Olivera" — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza
$21.00 15|pub. J1.30-10285-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN FERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. J1.29-10347-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PAULA FERRARI de CARRION. Sucesión. Lo. 36, Folio 140", se hace saber al público que han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de don Francisco Carrión con doña Paula Ferrari de Carrión, y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Celedonio Orosmán por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Celedonio Carrión, en lugar de Francisco Carrión. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$24.00 15|pub. J1.30-10302-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORRAZAS LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. J1.29-10354-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AURA MEDINA DE SALADA y TEODORA ROVIRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. J1.25-10200-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GANDOY DE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. J1.25-10185-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CAMILO PEREYRA URUEÑA, domiciliado en Misiones 1475, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Gonzalo Penela y Horacio Aramendía domiciliados en Amsterdam 1487, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — C. Pereyra Urueña" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. J1.25-10211-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37 410, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles: Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$84 00 30|pub J1.24-10159-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. J1.21-10027-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub J1.21-9279-v ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio. Lo. 37, Fo 103" se cita, y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7.o, a otorgar por sí, la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse ésta de oficio, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 121 093 señalado con el N.o 8, de la manzana A, en el plano del agrimensor Carlos A Mac - Coll de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 269 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste, a la Avenida al Parque de los Aliados hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando su punto más próximo 19 metros de la esquina con la calle Canelones; 28 metros 30 centímetros al

Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6; y 25 metros 60 centímetros al Sureste, con el solar N.o 7, todos del mismo plano — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 30|pub. Jn.21-8841-v.jl.30. Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
24.00 10|pub. Jl.21-9277-v.ag.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado: ROBERTO, MARIA SARA, AMERICO, CARMELO y MARIA LUCIA MACELLARO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, por figurar en ellas el apellido Macellari, en lugar de Macellaro. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15 pub. n.28-9182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$24.00 30|pub. Jn.20-8752-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$48.00 30 pub Jn.20-8704-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Yolanda R. de León Fernández, domiciliada en la calle Soriano N.o 1570, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Nelly Fernández y Elida Grille, quienes serán preguntadas por mi honrades y costumbres morales Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — YOLANDA R. DE LEON FERNANDEZ" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Jl.28-10286-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña JOSEFINA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "STEPHENS (FRANCISCO JORGE) y SIAGE DE STEPHENS (CELIA FRANCISCA) contra ROSAS (JOSEFINA). — Pérdida de Patria Potestad. (L.o 12, N.o 498, F.o 239), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10642-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOME y RAMONA o ROMANA YAÑEZ o YAÑIS DE TOME, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Juan Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10597-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SIMPLICIANO TERDIALI o ARMANDO TERDIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 10|pub Jl. 30-10430-v.ag.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO PAREDES y BRAULIA BATALLA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres número 1463) — Montevideo, Junio 30 de 1952. — María Amelio Fazzio, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.26-10245-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL
Emplazamiento
Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García, sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 421 metros 3.643 que se deslinda así: 8 metros 59 al N. O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol), distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento, por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O. con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.
$108.00. 30|pub. Jn.16-8554-v.jn 30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA RODRIGUEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10521-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA MENDINA DE DEVESA, citándose a los herderos, acreedors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10520-v.ag.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza don SIMPLICIO DIAZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija Elsa en la siguiente forma: donde dice: hija natural de Irene Díaz, debe decir: hija natural de Etelvina Cardozo. A los efectos legales se hacen estes publicaciones. — Artigas, Marzo 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jl.26-10270-v ag.12.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS Prescripción treintenaria" (L.o 13, N.o 1116, F.o 303)" se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "Zanja de la Artuera" primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046: compuesta según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas setecientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros lindando: al Norte sucesiones de Bautista y Balbina Sosa de Correa: al Sur Severiano de Oliveira Madeira: al Este sucesión de José Lossio, Hipólito Díaz, sucesión de Sebastián Lemos, María E. Pereira de Fagúndez, Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira, para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 14 de Noviembre de 1949. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub Jn.26-9057-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES DE DUTRA Divorcio" (Lo 14, Fo 166) se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$36.00 30|pub Jn 21-8842-v.jn.30. Jl.21 v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIANO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Junio 19 de 1952. — Orestes J Bollestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10362-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ZUNINO ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Julio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10514-v.ag.12.

Juicio de ab-intestato
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha promovido el juicio de ab-intestato de don MANUEL RODRIGUEZ LISTA, citándose, con tal motivo, a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y a los fines dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$32.00. 20|pub. Ag 1.o-10502-v.ag.23.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaída en los autos: "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA. Prescripción treintenaria". (L.o 39, F.o 86, N.o 370), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Tellamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por sí o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio: Un solar de terreno empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala; al Suroeste, en igual extensión, con el padrón 105; al Este, en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión, con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951, por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790, en fecha 20 de Noviembre del mismo año. Dicho solar está ubicado en la manzana número 20, letra R de la planta urbana de San Jacinto, 14.a sección de este Departamento, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$108 00. 30|pub. Ag.1.o-10545-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LANDABURU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez Actuario
$12.00 10|pub. Jl.24-10171-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 30|pub. Jl.21-5019-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaído en los autos caratulados: "SOSA DE CARRASCO, MARIA ANDRE y otros Prescripción treintenaria" (L.o 39, F.o 73 N.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derechos respecto a un área sobrante de 5 hectáreas 5846 metros que se encuentran dentro de los límites generales de otra fracción de campo que, en conjunto encierran 16 hectáreas 156 ms., ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón 4408. Dicha área sobrante esta documentada en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Setiembre 10 de 1950, inscripto con el N.o 1387 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, no pudiendo ubicarse por estar dentro de los límites generales del bien descripto, según lo expresa el nombrado profesional en nota puesta al margen del plano mencionado. — Canelones, 5 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$84 00 30 pub. Jn.28-9147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Facelli, Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA. Prescripción" (Lo 38. Fo 563, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336 337, 338 y 339, y que según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes, levantado por el agrimensor Carlos D Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 6094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina; 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanca Laurnaga de Paglia y en parte con Enrique Uslenghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Suroeste lindando con Enrique Uslenghi. — Canelones, 22 de Abril de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$132.00 30.pub Jl.21-9931-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIO, DOMINGO, ANGELA MARIA, AMELIA y ANTONIO SCHIAPPACASSE y RISA SCHIAPPACASSE DE LEONCINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10.pub. Jl.24-10169-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, decretada don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "JOSE CORBI. Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José Corbi, designándosele en el carácter de curador, a su hermano don Enrique Corbi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 15.pub. Jl.28-10303-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO ATAY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Junio 7 de 1952. — R. Guillermo Núñez, Juez de Paz.
$12 00. 10.pub. Jl.26-10252-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "María Pilar Pérez contra Sucesores de **MODESTO ELIZARDO FERRER**. Posesión notoria de estado civil (L.o 25, F.o 500)", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$48.00 30 pub Jl.21-9378-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. 'Sucesión de **GARCIA DE MADERA DOLORES**", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a María Elena, Josefina, Margarita y Olga Menéndez Madera, integrantes de la estirpe de la prefallecida (Dolores). Rufina Madera de Menéndez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00, 10 pub. Ag.1.o-10565-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **PASCASIO BERGARA o VERGARA o FRAYLUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10.pub. Jl.31-10452-v.ag.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "**SILVA DE ORADINI ESCOLASTICA**. Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria N.o 3.223 de fecha 30 de Abril último, se declaró en estado de incapacidad a doña Escolástica Silva de Oradini designándose curador de la misma a don Ralph Mac-Culloch Bell, cargo que le fué discernido por la misma interlocutoria. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10.pub. Jl.31-10454-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **HORACIO LECUNA**, por cuanto en ella su nombre aparece Oracio y su apellido paterno Lecuña, Leguna y Leguña, cuando su verdadero nombre es Horacio y Lecuna su verdadero apellido paterno. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15 pub. Jl.31-10455-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**HERNANDEZ ROQUETTA, TIMOTEO HERMENEGILDO**. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Junio de 1951, se declaró en estado de incapacidad a Timoteo Hermenegildo Hernández Roquetta, designándose curador del mismo a don Jacinto Hernández Roquetta, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 5233 de igual fecha — Colonia, Setiembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10.pub. Jl.31-10456-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**ROJAS DE SEIJO, CAMILA**. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, por cuanto en la misma aparece con el nombre de "Dominga", en lugar de "Camila", que es la verdadera. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15.pub. Jl 31-10457-v.ag.16.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento, dictada en autos: "**PREFECTURA DE PUERTO** Hallazgo de un bote" se hace saber al público que sobre el Río de la Plata a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca" fué hallada una embarcación semihundida tipo chalana, de unos 8 50 metros eslora, 1 30 metros manga y 0.70 centímetros puntal sin quilla pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión judicial) My.21-31397-v.jn.23
Jl.21 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS PASIANI o PACCIANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10356-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA TORRES DE SALOMON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10 pub. Jl.29-10357-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO SANDALIO IBALDI PARODI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10358-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA ALEJANDRINA PASSARINO de GARRONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10 pub. Jl.29-10359-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANUNCIA IRINEA RODRIGUEZ de MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10 pub. Jl.29-10360-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS TROISE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10 pub. Jl.29-10361-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **PEDRO VERDE**, por cuanto en ella aparece con el nombre de Calletano Alverio y apellido paterno Berde; cuando su verdadero nombre es Pedro y su verdadero apellido paterno es Verde — Colonia, Junio 18 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $12 60 15 pub. Jl.29-10363-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **JOSE PEDRO DEBENEDETTI**, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro José y apellido paterno Benedetti, cuando su verdadero nombre es José Pedro y Debenedetti su verdadero apellido. — Colonia, Junio 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18 00 15 pub. Jl 24-10182-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL FONTES** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la actual feria judicial menor al solo efecto de la publicación del presente — Colonia, Julio 5 de 1952 — Esc. Mauro A. Comignotti, Actuario Interino.
$12 00 10 pub. Jl.24-10176-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

dictada en autos: "Pérez Eulalia Simona contra JORGE GERARDO CASTRO. Divorcio unilateral. (L.o 32, F.o 163)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-9631-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.30-10433-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "FLORENTINO PEREYRA. Sucesión intestada", se hace saber que don Manuel Humberto Pereyra solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en la parte donde dice al margen: "Ferreira Manuel Humberto" debe decir Pereyra Manuel Humberto; en la parte donde dice: "comparece Florencio Ferreira" debe decir comparece Florentino Pereyra; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidoro Ferreira", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidoro Pereyra. Se hace constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.

$36.00 15|pub. Jl.24-10146-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA GRACIELA GETTI BARRETO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que doña Nelia Esther Barreto de Getti, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Graciela Getti Barreto, en la parte donde dice: "hija de Nélida Esther Barreto" debe decir: "hija de Nelia Esther Barreto". En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.80 15|pub. Jl.24-10145-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.24-9719-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, en autos: "PAIS ALBA LUISA LYDIA contra AGUSTIN TEODORO DE LUCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 343, número 350", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.23-10130-v.ag.14

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción (L.o 28, F.o 280 N.o 173)" se cita y emplaza por el término de noventa días. para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación. todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. a Lucio Sierra Ramón R. Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo). o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción. que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida. empadronado con el N.o 235. ubicado en la manzana N.o 20 de la planta urbana de la ciudad de Florida. El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236); 20 metros 50 centímetros al Norte, con padrón N.o 237 de Donato Mastrángelo; y 42 metros 95 centímetros, por el Este. lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W Abreu. — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. Jl.21-9912-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o EUSTAQUIO JOSE ANTONIO DRAGO y MARGARITA o HILARIA URSULA MARGARITA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10587-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 26. F.o 20)", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga, y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20 pub. Jn.27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 25, Fo. 741), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 30|pub Jn 18-8662-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Designación de nuevo Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ FLEITAS ALFREDO. Quiebra. (L.o 7, F.o 10)", se hace saber al público que ha sido designado nuevo Síndico en estos autos el señor José I. Fontes, con domicilio en Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, por haber renunciado a dicho cargo el señor Hebert L. Biola. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario

$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10572-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CORNELIA o CORNELIA RAMONA GOMEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1952. — Uberfil C. Latrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10573-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL Div unilateral" (Lo 7, Fo 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado. Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur. Actuario

$48 00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn 30.
Jl 21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10495-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORRADO DOTE o CARMEN CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10496-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SERAFINA o SERAFINA JULIA TAGLIANI DE MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.30-10407-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JUAN CARLOS TAGLIANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma los apellidos paterno y materno como "Taliani" y "Carachio" en lugar de "Tagliani" y "Caracho" que son los que corresponden respectivamente. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 15|pub Jl.30-10408-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORA o LUIS CORA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.26-10228-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DELIA M. REYES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Martina" en lugar de "Delia Martina" que es el que corresponde. Fué habilitada la feria judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.23-10123-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GABINA VICENTA HEREDIA por su hijo menor de edad Carlos Borromeo Heredia, Berta Isabel Lilia Fernanda María Eugenia y Hermenegildo Néstor Heredia solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas, con el apellido "Rodríguez" en lugar de "Heredia" que es el verdadero. — Paysand. Mayo 25 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Jn.28-9163-v jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec Menores) en autos "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elme con ISRAELA TORRES Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres" se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente — Paysandú. Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jn.12-8234-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAPORITTO o SABORIDO o SABOREDO o SAPORITO, citándose a

los interesados dentro del término de treinta días, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.31-10494-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALIANDRO o ALEANDRO o ALEANLARO o ALIANO o ALIANDRE o ALEANDRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10406-v.ag.9.

Declaracion de rebeldia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber a doña ANGELA FIGAROLA que en el juicio que le sigue don Julio Ramón Acosta, por divorcio, (artículos 186-187, inciso 1.o, 148 del Código Civil), se ha dictado el auto que a la letra dice así:

"N.o 2768 — Paysandú, Mayo 29|952. — Vistos: Por acusada la rebeldía que expresa y en consecuencia declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquesele por edictos como lo dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Téngase por renunciado el escrito de réplica. Ejecutoriado vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Fernando Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini"

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 15|pub. Jn.28-9164-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "ANA OLGA CABRAL DE RIOS con GERONIMO RIOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gerónimo Ríos con Ana Olga Cabral de Ríos, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 20|pub. Jl.31-10453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 13 de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Jl.1.o-9293-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10562-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10402-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.21-9553-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ. Prescripción adquisitiva". (L.o 5, F.o 110), se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble. Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros. Linda al Norte, la Ruta número 30; al Este Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste, Avenida Simón Bolívar. Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 23 de Julio de 1952. — Roberto Gaye, Juez.
$60.00 30|pub. Ag.1.o-10516-v.set.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION, Prescripción adquisitiva" (Lo 5, Fo. 60), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren con c alquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá Sureste Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste, Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Taroco con fecha 28 de Marzo de 1952 según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA DOROTEO Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Víctor Masanes, a sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados, lindando al Este, con la calle Hospital; al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1 y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho inmueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474. — Rivera, Marzo 23 de 1952.
$72.00 30|pub. Jn.14-8525-v.jn.30. Jl.21.v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10563-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TECHERA de CHIRIBAO TIMOTEO ALEJO o TIMOTEO CHIRIBAO y ANA CHIRIBAO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10 pub. Ag.1.o-10509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10564-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de LIDIA RISSO DE GRAÑA o LIDIA ESTHER MARIA RISSO CAL DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jl.30-10428-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA VELAZQUEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Jl.26-10276-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la actual Feria Menor. — Rocha, Julio 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.26-10273-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA TOMASA o TOMASA SANCHEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub. Jl.26-10275-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "SILVIO LEON FOSSATI, JUANA DOLORES SILVEIRA, LEOPOLDO FERNANDEZ ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS, RAUL DECUADRA FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS; MELVA MARGOT IGLESIAS, MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO, JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA, SAMUEL PRILIAR, DOMINGA HERNANDEZ, ALEM FOSSATI SILVEIRA, CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, SILVIA FOSSATI SILVEIRA MARIANO FERNANDEZ GALLEGO VENTURA FOSSATI SILVEIRA JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez, Juan Bruno Méndez Antonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez, Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez, Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H. Lezama, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy, quinta sección judicial de este Departamento empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240, 241, 356, 361, 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N.os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este en 39 metros 70 centímetros. Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 35 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231, 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a

estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Jl 10-9634-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO ELIZONDO o ANTENOR ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la actual feria menor. — Rocha, Julio 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Jl.24-10180-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha, padrón número 1 973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Homero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 90, el año 1949, señalada con el número 1 se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros veintidós decímetros, lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja: por el S. O. en 43 metros 5 centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N. O. y N. E. en 10 metros 72 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente con predios de la misma sociedad "Amaral, Maside y Compañía Sociedad Anónima" para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00. 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPSEL CHAJKIN o CHAIKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8 00 10|pub. Ag.1.o-10557-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN). Prescripción treintenaria". (L.o 17, N.o 784), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade, que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto. La primera empadronada actualmente con el número 642, compuesta de 2.990 hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte, arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos Sanguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón 643) Lorenzo Ferreira (padrón 644), Adaín de Souza Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650); por el Este, Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875), Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859); por el Sur Basilio Martinotti (padrón 820), Ulises González Brum (padrón 883), Andrés Coelho (padrón 889), Juan Oteiza (padrón 2 498) y por el Oeste, Félix Oliu de los Santos (padrón 747), Euclides Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 886). — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5.152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche, describiéndose en la siguiente forma: Al Noroeste, el arroyo Mataojito: al Nordeste, recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno, al Este, quinientos diez metros cincuenta centímetros, lindando con la misma fracción; al Sur, trescientos sesenta y un metros limitando con la fracción "B" y al Oeste, dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres. Inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Julio 22 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$156.00. 30|pub. Ag.1.o-10559-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA VIDAL DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Salto, 23 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10556-v.ag.12.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "SILVA ALFREDO con ELVIRA DELIA SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. N.o 317, L.o 18, F.o 12", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 22 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.1.o-10558-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de LEONIDES FERNANDEZ, en la que la inscripta figura como del sexo masculino y en realidad pertenece al femenino. — Salto, Mayo 23 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 15|pub. Jl.21-9420-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAMILA ALVEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducri en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10543-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GUTIERREZ DE CARVALHO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1952 — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10544-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTA PEREZ CORDOBA, estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante" debe decir hija natural del declarante. Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 16 de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Jl.21-9417-v.ag 6

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO, JUANA; JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 24 de Junio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30,pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA BENTANCUR y RAMONA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jl.31-10485-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1952 —María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jl.31-10486-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$8.00. 10|pub. Jl.26-10259-v.ag.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ELISABET TAPPA y JULIO MARIA ELIZALDE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 13, F.o 18)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, (Art. 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Jl.26-10257-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PERERA o JUANA EUFRACIA RODRIGUEZ DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Jl.26-10254-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CIRIANE DE MUSSINI o CIRIANI DE MUSSINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10 pub. Jl.26-10255-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jl.25-10201-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo. 86" se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi, por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercimiento de designársele defensor de oficio que lo represente Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A Artecona, Juez de Paz.
$48.00 30|pub Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "ISRAEL GARCIA. Prescripción adquisitiva L.o 13, F.o 91" se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García, Esteban Vila, Alicia García, Libia Ballarini y Luis Rodríguez, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fr ciones de terrenos o sea una parte del solar trece del huerto 51, suburbios de esta ciudad al Este, los que se encuentran en dronados con los números 3.876 y 3.878 y que según plan levantado el 11 de Abril de 1950, por el agrimensor

Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2.580 metros 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur con la vía del Ferrocarril; por el Este, con calle de huertos en 50 metros; y por el Oeste, con Luis Rodríguez en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1952 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado.

$120.. . 30|pub.- Jl.11-9701-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "SEVERO MARTIN Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)" se cita y emplaza a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez Martín Pérez, Tomasa Plácida, Pascual María Martina Severina Pérez Berde o Verde, Ramón Ortuño, Agustín Moratorio, Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del tercer Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento empadronada con el número 2174, segregada del padrón 2475, sea la señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944, según el cual se compone de un área de 278 ms 85 dcms. que se deslindan así 8 ms 25 cms de frente al Noroeste a la calle Asamblea; igual medida al Sureste, con Filomena R de Silva; y 33 ms 80, por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$144.00 30|pub Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos. "ENRIQUE SYMONDS. Segunda copia de escritura". (Lo. 28, Fo. 186), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Symonds, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a su señora madre en la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento del señor Diego Young, inscripta de fs 48 a fs. 93 vuelta del Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el año 1906, y por la cual se adjudicaba a doña Aurora Young de Symonds el siguiente bien: Una finca ubicada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Fray Bentos empadronada con el N.o 246, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 940 milímetros de fondo, y que linda al Noroeste con Sara P. Larrouy de Cveagh; al Noreste con Federico Vidiella y al Suroeste con Carlos Young. Por lo cual se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 10|pub. Jl.24-10181-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA FERREIRA DE MARQUEZ. Rectificación de partida", (Lo. 28, Fo. 187), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Ferreira de Marquez, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Catalina" en lugar de "María Mercedes" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 30 de 1952.— Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.30-10447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIO ARAGONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.00 10|pub. Jl.30-10443-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41, F.o 3353), se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan Pedro, Rodolfo, Hugo, Concepción y César Frugoni; a María Inés y Santiago Isaac Laborde; a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos, Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces" 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5.195 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni; por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste Américo Cabral; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Habilítase la feria judicial próxima — Tacuarembó. Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00 30|pub Jl.4-9426-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BRUNO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10429-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adib Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00. 30|pub Jl.17-9583-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Martínez Miguelez, Jose con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.3-9367-v.ag.7

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Sotirios Basilópulos y Atanasios Romanos con EUGENIO y MANUEL LAMELA Reconocimiento de firma" (libro 46, folio 4). Rematará el martes 5 de Agosto a las 15 horas, las instalaciones, muebles y útiles embargados, existentes en el café y bar "Estación", situado en la calle Río Negro 1699 esquina La Paz, que consisten en: armazones, heladera de roble con 14 puertas, compresor con motor, vitrinas, mostradores de mármol, mesas, sillas, cielo raso, cocinas de hierro y de gas, instalación y cañería de gas, báscula, balanza automática Bizerba, cortadora de fiambre Berkel, máquina de café Omega, registradora National eléctrica, ventiladores Marelli, que estarán a la vista. Seña 30 o|o. Comisión, 6 o|o en el acto. Informe, Cerrito 665, teléfono 8.19.04.

$24.00 10|pub. Jl.24-10174-v.ag.4.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "GREGORIO CHIREDJIAN. Quiebra", Libro 48, Folio 38, se rematarán todas las existencias de la tienda y mercería y sus instalaciones, en el local de la calle Yaguarí número 2060, el día 5 de Agosto próximo, a las catorce horas, sin base y al mejor postor. Seña, 20 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, 8 de Octubre 3945.

$14.40 10|pub. Jl.24-10101-v.ag.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN COSTA PADILLA. Ejecución de prenda" (Lo. 45, Fo. 35), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, todas las máquinas, herramientas y motores prendados en el citado expediente Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12 00 10|pub. Jl.31-10474-v.ag.11.

D. ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 24 de Setiembre de 1951, dictada en los autos: "(Siam; Torcuato Di Tella S. A. contra MIGUEL BIRRIEL. Ejecución de prenda" Lo 46, Fo. 486, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la calle Santa Fé 1268, por el martillero D. Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una cámara Siam 301. J. 3 con comprensor "Sello de Oro" número 8314.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$24.00 10|pub. Jl.25-10265-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Máquinas taller de calzado

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORREA y LOZANO. Ejecución de prenda" (Lo. 48, Fo. 206), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestro local de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas y efectos prendados en el referido expediente Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Jl.31-10473-v.ag.11.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor ño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "López Labandera, Roberto contra CARBONARO, DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" L.o 43, F.o 537 se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las horas, en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que la acceden ubicada en la manzana doscientos ocho, primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número mil quinientos cuarenta y nueve, señalado con el número ciento cuarenta y seis en plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuesto de una superficie de dos mil ciento ochenta metros que se deslindan así: veintiséis metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Aguilar entre Camino Vecinal y Camino Nacional Maldonado-San Carlos; cien metros cuarenta y ocho centímetros al Este, con los lotes ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres; dieciséis metros noventa centímetros al Norte con sucesión Sinforoso de León y cien metros al Oeste con el solar ciento cuarenta y cinco de Juan Ramón Rodríguez.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y III) Que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$104.00. 20|pub Jl.11-9703-v.ag 4.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "MARTINEZ de MARTINEZ, CORNELIA Sucesión" (Lo. 41, Fo 144), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero, a la hora 16 y en la puerta de este

Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Francisco Catta y sobre la base de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.262.49), se sacará a la venta en remate público, el inmueble ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 1433, con una superficie s|título de 44 Hts. 2.928 ms. y s|plano del Agrimensor José Pedro Núñez, inscripto con el N.o 1644 en la Dirección de Catastro, tiene 43 hects. 5.803 ms. que tienen: Al Este línea quebrada en dos tramos de 311 ms 50 cms. y 97 ms 50 cms frente a Camino Nacional; al Norte, 1.235 ms. 40 cms. con Angel de la Peña; al Oeste, línea de 404 ms 60 cms. sobre el arroyo Mansavillagra y al Sur, 1.056 ms. con Feliciano Delgado.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Título y antecedente están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$84.00 21|pub. Jl.30-10415-v.ag.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE" se hace saber al público que el día 18 de Agosto del corriente año, a las 16 y 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de veinte mil pesos (pesos 20.000.00), el empadronado en Montevideo con el N.o 38. 757 fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana 248 del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 442 ms. 72 dcms. 87 cms., deslindados así: 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste a la calle José Luis de la Peña; por 25 ms. 77 cms. de fondo, que por formar esquina son de frente a la calle Gobernador del Pino, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3948, confinando por el Sureste con el solar 11 y por el Norte con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. 2.o) Tres solares contiguos de terreno, con todas sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano de sub - división practicado por el Agr. Vicente Iraztorza, en Agosto de 1929, con los N.os 11, 12 y 13, según el cual tiene las siguientes bases, superficies y deslindes: Solar N.o 11: Con la base de cuatro mil veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 4.025.25), el empadronado con el número 133.395 y consta de una superficie de 268 ms. 30 dcms., que se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho; 27 ms 28 cms. al Norte lindando con el solar N.o 12; 10 ms. 5 cms. al Este confinante con José Repetto y Juan C. Basañez y 26 ms. 38 cms. al Sur, por donde linda con el solar N.o 10. Solar 12: Con base de cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos veinticinco centésimos (pesos 4.164.25), el empadronado con el N.o 133.396; tiene una superficie de 277 ms. 55 dcms. y se deslinda así 10 ms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Araúcho; 28 ms 23 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 13; 10 ms. 5 cms. al Este, limítrofes con Enrique Pittaluga y José Repetto, y 27 ms. 28 cms. al Sur, con el solar N.o 11. Solar N.o 13: Con la base de cuatro mil trescientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 4 310.50), empadronado con el número 133.397. Este solar tiene una superficie de 237 ms. 30 dcms. descompuestos de la siguiente manera: 10 ms de frente al Oeste sobre la calle Araúcho; 29 ms. 23 cms. al Norte por donde limita con el solar 14; 10 ms. 5 cms. al Este confinando con Manuel V. Rodríguez y Enrique Pittaluga y 28 ms. 23 cms. al Sur, confinando con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y que los gastos y honorarios de certificados y escrituración y la comisión legal serán a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$153.60 16|pub. Jl.31-10432-v.ag.18.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 cámara Siam 300 J. 4. con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro". N.o 6665

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima con LUCIANO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" Lo. 41, Fo. 63, se hace saber que el día 5 de Agosto a la hora 16 y 30 se procederá a la venta en remate judicial del mueble referido al mejor postor y sin base en la calle Santa Fe N.o 1268 Comisión 6 o|o Seña 10 o|o

$16.00 10|pub. Jl 25-10264-v.ag.5

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HECTOR RAUL MAUTONE. Ejecución de prenda" (Lo. 40, Fo. 546), remataremos al mejor postor el martes 12 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro salón, Piedras 318: Sierra sin fin Lepu, sierra circular con barrenadora acoplada "Tauco", motores eléctricos, banco carpintero, lote herramientas, taladros, mechas, cepillo, camioneta Ford T y demás inventario en autos. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. Jl.31-10472-v.ag.11.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "CATALINA GIFFURI DE DIBELLO Sucesión" (Lo. 31, Fo. 53), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15 y 30, calle Joaquín Requena N.o 967 - Sobre la base de $ 10.000.00, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo padrón 23.352, señalado con el N.o 12 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 199 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 967, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador 24 metros 95 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13; y 8 metros 5 centímetros al Oeste con el solar 15 bis. — Hora 16, calle Joaquín Requena, contiguo al anterior Sobre la base de $ 5.000.00, un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 23.353, señalado con el N.o 11 de la fracción 24 del Barrio Porteño compuesto de una superficie de 202 metros 91 decímetros que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena; 25 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar 12; y por el fondo al Oeste limita con parte del solar 15 bis. — Hora 17, solar de terreno ubicado en la calle Acosta y Lara. Padrón 26.175. Sobre la base de $ 1.800.00 un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 26.175 señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del Barrio Francisco A. Maciel, con una superficie de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el 16 y por el Oeste con el 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, así como la comisión legal del rematador, que será de cuenta del comprador, en el acto de serle aceptada aquélla; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta, también, del comprador; 3.o) Que los bienes se entregarán libre de inquilinos; 4.o) Que los inmuebles relacionados se encuentran libres de todo gravamen, y que tienen todas las mejoras pagadas; y 5o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o), a disposición de los intresados — Montevideo, Junio 7 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esquina Rivera de 13 a 15.

$132.00 15|pub. Jl.25-10120-v.ag.11.

EMILIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Anacleto Jacques Cornelius contra JUAN F. SOTTO y NELCY CORREA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 14, Fo 305), se hace saber que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero señor Emilio Fernández y con asistencia del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de chacra y sus mejoras, que forma parte de la señalada con el N.o 34 de la "Colonia General Rivera", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1289, compuesta, según plano del agrimensor Rosendo de Mello, de Mayo de 1949, de 3.814 metros, 2 329 centímetros cuadrados, lindando: al Sureste de frente a camino departamental; al Noreste, con Ventura Sotto; al Noroeste, camino Dieciocho de Julio y una quebrada formada por dos segmentos de recta y al Suroeste con ambos caminos.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados Para estas publicaciones, se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1952. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$60.00 15|pub. Jl.29-10355-v.ag.14.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Carlos Satragni contra CARLOS ALBERTO y ALFONSO RUGLIO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público separadamente, sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes:

1.o) La mitad indivisa de la fracción de terreno edificios y mejoras, ubicada en la Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 128.825, señalada con el N.o 59 en el plano de mensura del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) de Marzo de 1900, aprobado por resolución del 21 de Abril de ese año en el expediente N.o 26.214 del Municipio de Montevideo inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 24 de Mayo de 1927, y según el cual se compone de una superficie de 886 ms 49 dms., que se deslindan así: 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Avenida Lezica, distancia 31 ms de la esquina con la calle Oficial que es la primera, al Noroeste, por 122 ms 64 cms. hasta la esquina formada con la calle Peabody que es la primera al Sureste; y 40 ms. 32 cms. al Noroeste confinando con el solar 60; 22 ms al Noreste, lindando con el solar 62 y 40 ms 27 cms. al Sureste, lindando con el solar 58 Base, $ 10.000.00.

2.o) La mitad indivisa del terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.601, inmediaciones de Sayago, compuesta de una superficie de 223 ms 60 dms señalado con el N.o 44 en el plano de mensura del agrimensor Juan Mier, de 29 de Noviembre de 1913, y que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al Este a la calle Payaguá, por donde el edificio se señala con el N.o 1239, por 26 ms lindando al Norte con el solar 43; al Sur, con el solar 45 y al Oeste con Santiago Lúgaro Base, $ 7.334.00.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan el precio base establecido precedentemente B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y C) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran depositados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor — Canelones, Julio 17 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$129.20 17|pub. Jl.25-10209-v.ag.13.

JUAN F. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA ROBANO de CORBO. Sucesión" (Lo. 39, Fo. 379), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles. "Un terreno de chacra y sus mejoras, padrón N.o 3087, ubicado en la cuarta sección del Ejido de esta ciudad, compuesto por 7 Há. 8.960 ms.2 63 dm asl deslindados: Norte, cañada por medio con Eusebio Rique; Noroeste, Tomás Rossi; y Suroeste, Rafael Dinardi; base de venta $ 3.723.00. Un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la manzana 102 de esta ciudad, padrón N.o 461, compuesto de 1.014 ms.2 63 dm.2, lindando: Norte, Angel Filippini; Este, Prudencia Paz; Sur, Carmen Curcho de Somma y Oeste frente a la calle Bolívar, en 25 ms., base de venta $ 750.00. Un solar de terreno con mejoras ubicado en la manzana 66 de esta ciudad, padrón N.o 1322, compuesto de 931 ms.2 31 dm.2 lindando: Norte, Suc. José Galarza; Este, Justo A. Idiarte; Sur, calle Dr. Miguel C. Rubino y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, por donde se señala con el N.o 553 Este bien saldrá a la venta dividido en los tres lotes siguientes: Lote N.o 1 330 ms.2 01 cm lindando: Norte, Suc José Galarza; Este, el lote número 2; Sur el lote N.o 3, y Oeste la calle Zorrilla de San Martín, base de venta, $ 2.000.00 Lote N.o 2 300 ms.2 08 cm lindando: Norte Suc. José Galarza: Este Justo A. Idiarte; Sur, la calle Dr Miguel C Rubino, y Oeste, los lotes 1 y 3, base de venta $ 1.000.00 Lote N.o 3: 301 ms.2 72 cm. lindando Norte, el lote 1; Este, el lote 2; Sur, la calle Dr. Miguel C. Rubino, y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, base de venta $ 3.000".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que

los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 22 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú de Vignoli, Actuaria.
$108.00 15|pub. Jl.30-10434-v.ag.15.

HUGO C. BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesión LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ SOLEDO" (L.o 15. N.o 820, Folio 124), se hace saber: Que el día once de Agosto del corriente año, de las 14 y 30 a las 14 y 45 y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas número 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio, pavimento, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 82 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 6.088, compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, el 24 de Junio de 1931, de una superficie de 461 metros 2 830 centímetros, lindando: por su frente al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por su fondo al Sudoeste, en igual extensión con propiedad de Julio Peyre; por su costado Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propiedad de Cosme B. Correa (hoy de Hugo Bossi); y por su otro costado al Sudeste, en igual extensión, con propiedades de Ceferino M. Delmond, de Martín Laborda y de la sucesión Camilo Pérez. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de diez mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y los certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que tiene que autorizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; C) Que los títulos y plano del inmueble a rematarse se hallan en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha, a disposición de los interesados; D) Que no se admitirá oferta que no alcance al precio base establecido; y E) Que el inmueble se halla alquilado sin contrato escrito y sin determinación de plazo y produce una renta de sesenta pesos mensuales. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto
$102.00 15|pub. Jl.21-9269.v.ag.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que en virtud de lo ordenado en autos: "OSCAR P. MIGLIARO con DOMINGO FASANA. Ejecución de prenda", el 15 de Agosto próximo a la hora 16, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de "M.E.T.A. Ltda.", calle Agraciada N.o 1636, de esta ciudad, y al mejor postor, "Un chasis camioneta "Goliath", para 750 kilos, con cabina de fábrica, rodado 550 x 16, unidad N.o 40214, motor N.o 18354, matriculado en Salto con el N.o 1250, padrón N.o 2248".

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. 2.o) El vehículo está depositado en el mencionado local de "M.E.T.A. Lta.", donde podrá ser examinado por los interesados. — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 10|pub. Ag.1.o-10546-v.ag.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 470. serie "Z", a cargo de ANTONIO DONATO TOMAS, RAFAEL BRIGIDO, CARLOS y ANGELA ESMERALDA LAURINO MIGLINO, ROSA ALCARAZ de LAURINO, BLANCA TASSARA de LAURINO y NORA MINETTI de LAURINO, el próximo 20 de Agosto a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos ochenta y ocho pesos ($ 2.988.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de Montevideo, padrón 85.590, con una superficie, según títulos, de ciento quince metros cuadrados mil doscientos cincuenta centímetros, y, según plano del Agrimensor Juan J. Sarli, inscripto el 12 de Enero de 1924 en la Dirección de Topografía, consta de ciento veinte metros ochenta y cinco decímetros y se deslinda: 13 ms. 48 cms. de frente al Norte a la calle Vilardebó número 2130, entre la calle Juan Paullier y la Avenida General Garibaldi, distando 21 ms. 50 cms. de la ochava con la última; 10 ms. el Suroeste lindando con Juana C. de Del Río; 16 ms. 63 cms. al Sureste con Enrique Parodi; y 7 ms. 52 cms. al Noroeste con Catalina Barbagelata.

Se previene: Que, A) La presente ejecución de hipoteca fué despuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.488.31, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración debiendo pagar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.941.30; H) Según consta en los títulos el bien está hipotecado en segundo lugar a favor de don Alejo P. Larrambebere; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.2-32047-v.ag.13.

COMERCIALES

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA DE CARROCERIAS
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, el día Jueves 14 de Agosto a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social por rescate de acciones a la par; 2.o) Autorizar al Directorio para proceder a la venta de los inmuebles propiedad de la Empresa, padrones N.os 58177 y 58178.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 9 de Agosto de 1952, a las 18 y 30 horas. Se previene que a los efectos del quórum necesario para tomar resoluciones válidas en esta asamblea deberán estar presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social (artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — El Secretario.
$21 00 5|pub. Jl.29-10334-v.ag.2.

LAS CAMPERAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Las Camperas S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de sus estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 9 de Agosto a las 11 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la Avenida Uruguay 917, 1.er piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea (artículo 22 del estatuto), en la dirección antes indicada. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Directorio.
$10 80 3|pub. Ag.1.o-10561-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido, las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898 Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660 — Rivera, Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA. — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.
$16.00. 20|pub. Jl.16-9355-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán", ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Las Piedras, Junio 29 de 1952. — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF — JORGE PASOLINI.
$16.00 20|pub.Jl.15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI - SAAB" con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza, Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes, se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha Acreedores: escribanía Mario Fernández (Casupá)
$24.00 20|pub Jl.15-9823-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía." por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952, ante la escribana Eura Hespería Lazzoni.
$16.00 20|pub Jl.15-9810-v.ag.7.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 6 de Junio de 1952, por el escribano Armando Teperino, el señor BERNABE BAUZIL y su esposa JOBA FERREIRA, cedieron a los señores Alberto y José Omar Terra, las trece cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "Terra y Bauzil Ltda.", por cuya razón desde esa fecha girará bajo la razón social de "Terra Hermanos Ltda.". Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 160 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos sociales", el 19 de Julio siguiente Y a los efectos de lo prescripto en el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación.
$20.00 10|pub. Jl.28-10323-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 21 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Clasificadora Uruguaya Limitada", integrada por los socios: JORGE NOPITSCH, CARLOS A. PASTORINI y JOHN NEIL WATKINS. Capital, $ 5.000.00 aportados: $ 2.500.00 el señor Watkins, y $ 2.500.00 por partes iguales entre Nopitsch y Pastorini: aportado $ 2.500.00 el resto el resto dentro del plazo de un año. Plazo: 2 años y 1|2. prorrogable por 2 años más. Objeto: La comercialización de productos agropecuarios en general. Domicilio: Montevideo Firma social y uso de la misma: señores Watkins y Nopitsch, conjuntamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, el 27 de Julio de 1952. N.o 50, F.o 247 y siguientes del Tomo 28 del Registro de Contratos.
$20.00 10|pub. Jl.26-10263-v.ag.6.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Agosto de 1952 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia número 1069 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1952: 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1952|1957; y elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Directorio.
$24.00 10|pub. Jl.24-10196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de almacén frutas, verduras y bebidas fermentadas a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — Montevideo, 11 de Julio de 1952 — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MORZON — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO.
$32 00 20|pub Jl.17-9911-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976 - 78, hemos prometido vender a don Jaim Wolf Lisak Rozenfeld, el comercio que en el ramo de mercería y juguetería, tenemos instalado en la calle Mercedes N.o 1822, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus justificativos, en Colonia 1976 - 78 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — GUILLERMO TICHAUER BAENDER. — CECILIA CROHN de TICHAUER
$24.00 20|pub. Jl.28-10307-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor Edmundo Mautone, "EL BOLETIN" (Avisador Comercial), situado en la calle Colón número 1590, de esta Capital, de RODOLFO GRECO. A los fines de la ley de 22 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO. — Edmundo Mautone.

$32.00. 20|pub. Ag.2-10598-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público, que la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, que giraba bajo la razón social ISAAC MENDEZ, JUAN H. HUDSON y JOSE M. DOPPELGATZ, ante el fallecimiento del socio señor Juan H. Hudson, los socios restantes, se han hecho cargo de la parte del extinto en la mencionada Sociedad, la cual continuará bajo la misma denominación, corriendo por su cuenta el activo y pasivo de la misma. — Treinta y Tres 300, Florida.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10653-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAUSERANO LIMITADA" (Cerámica Industrial Florida), establecida en ciudad de Florida, comunican que han comprometido vender el activo y pasivo de dicha firma al socio Cecilio Causerano. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía José Lorenzo Matos, Independencia 786, Florida.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10652-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1947, he vendido a la Sociedad Anónima Roque Albano, el activo y el pasivo de mi casa de comercio, establecida en Montevideo, en la calle Sarandí 433, girando en el ramo de fábrica de cadenas de oro y alhajas. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — ROQUE ALBANO.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10629-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo de tapicería y fábrica de livings y beryés, ya instalado en Avenida General Flores número 2901 (Tapicería "Las Palmas"), la que cargará con activo y pasivo del actual negocio. Acreedores presentarse en Escribanía de Pedro Casas Palacio, Ituzaingó número 1393, de 9 a 12 solamente. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — SAMUEL TORESCH-REIBER.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10602-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender a "Sociedad Empresas Generales Industriales y Financieras S. A. S.E.G.I.F." (en formación), el comercio que en el ramo de importación y venta de mercaderías de hierro, aceros, maquinarias, etc., gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo Belinchon y Cía. Acreedores presentarse en el comercio con el justificativo de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.

$24.00 20|pub. Jl.30-10426-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Agripino Nelli, la parte indivisa del comercio de café y bar, ubicada en ésta ciudad, calle Chile número 3699. Los acreedores presentarán los créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — FRANCISCO PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.30-10435-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Ramón Meitín Baño, el almacén y bar sito en la calle Rivadavia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RAMON CHAPPE. — VALENTINA MORALES de CHAPPE.

$16.00 20|pub. Jl.30-10440-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Juan Abenia Grábalos, el almacén de comestibles, bazar y ferretería sito en Camino Carrasco N.o 5663 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — ELBIO YARDINO. — NESTOR YARDINO. — ECILDA HERNANDEZ de YARDINO. — AMERICA CHERRO de YARDINO.

$24.00 20|pub. Jl.30-10441-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar al señor Jesús Río, el café y bar emplazado en el kilómetro 40 de la carretera a San Jacinto. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — JUAN BAUTISTA JOSE BONIFACINO.

$16.00 20|pub. Jl.30-10427-v.ag.21.

CAMARA FRUTICOLA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS
Asamblea general extraordinaria

Convócase a los señores consocios para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 9 de Agosto de 1952, en la sede social, a las 19 y 30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda. — Orden del día: Reforma del artículo 24 de los estatutos sociales.

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los artículos 45, 46 y 48 de los estatutos, el Directorio de la Cámara Frutícola Uruguaya, convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria y elecciones de Directorio que se realizará el día 9 de Agosto de 1952, en el local social, a las 20 y 30 horas, para tratar la siguient orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria; 2.o Lectura y aprobación del balance; 3.o Designación de tres asambleístas para firmar memoria, balance y acta de la asamblea; 4.o Designación de tres asambleístas para integrar la comisión receptora de votos, 5.o Proclamación por el Presidente de los miembros electos

Nota — De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos la asamblea se realizará con el número de socios que asistan, una hora después de la fijada considerándose el acto como segunda convocatoria. — El Secretario.

$14.40. 3|pub. Ag.2-10664-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al señor Raúl Félix Vázquez, el almacén de comestibles, sito en Camino Propios N.o 3898, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1952. — ARAN AINTABLIAN

$16.00 20|pub Jl.1?-9728-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Teófilo Pedro Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto Florida. Pasivo queda a cargo del suscrito, a quien deberán presentare los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO.

$13.60 17|pub. Jl.22-9921-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Miguel Angel y Antonio María Regina, integrantes de la firma "Regina Hermanos" transportes de pasajeros en ómnibus, hemos prometido vender la nombrada empresa, y que hace el recorrido entre ciudad de Florida y Estación Reboledo y desviaciones, al señor Luis Bonello Lequio. Acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía de Jesús O. Bentancor Peraza, en la ciudad de Florida. — Florida, 9 de Julio de 1952. — Por la empresa: MIGUEL ANGEL REGINA. — LUIS BONELLO LEQUIO.

$27.20 17|pub. Jl.17-9922-v ag.6.

AL COMERCIO Y AL PU..CO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ. — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Josefina Tripaldi de Bonaldi la casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tenemos instalada en esta ciudad, calle Río Branco número 1325 (apartamiento 2). Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía V. Moalli, Buenos Aires número 460. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALFREDO MANCINI. — GLADYS MACHIN DE MANCINI.

$24.00 20|pub. Jl 23-10132-v ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público, que hemos resuelto disolver totalmente nuestra sociedad, que giraba hasta el 31 de Diciembre de 1951, en el ramo de construcciones en Gil No. 1105 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — Montevideo, Julio 22 de 1952. — BASSI PENA Y HARO.

$22.80 20|pub. Jl.25-10198-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Alfonso R. Galagorri, el comercio que en el ramo de mercería gira en la calle Sierra número 1910 bis, con la denominación de "Madelaine". Acreedores deben presentar sus créditos en el mismo negocio.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10589-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1952, los señores JOSE PIZZORNO SCARONE, ALBERTO BIANCHI, WASHINGTON PERDOMO y JUAN ANTONIO GALLARDO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de realizar en la República, y en el exterior, toda clase de derechos, inversiones y negocios; importar y exportar; producir y comerciar mercaderías, artículos, frutos y productos. Asumir y dar representaciones, comisiones, consignaciones y demás; contratar y realizar por cuenta propia o de otros, toda clase de obras e instalaciones públicas o privadas; explotar concesiones y servicios de cualquier naturaleza ya sean municipales o nacionales, practicar por cuenta o de terceros, toda clase de actos contratos, operaciones civiles, industriales, comerciales y financieras, relacionadas con los fines de la sociedad; administrar, enajenar y grabar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes. Plazo, 20 años a contar de su constitución. Razón social y denominación, "Air Carrier Service, Uruguay, Limitada". Capital social, $ 18.000.00 aportado por partes iguales e integrado del mismo el 50 o|o en el acto de constituirse. Administración y uso de la firma, la administración a cargo conjunta o separadamente de los socios Bianchi y Perdomo: La firma podrá ser usada por cualquiera de los 4 socios pero actuando 2 en conjunto y anteponiéndole la razón social. Pérdidas y ganancias, en proporción a los capitales. Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 75 al folio 181 y siguientes, del libro N.o 9 de "Contratos Sociales".

$44.00 10|pub. Ag.1.o-10549-v.ag12.

INDUSTRIA DEL CAUCHO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura otorgada ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 15 de Julio actual, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 76, del L.o 9, de "Contratos Sociales", se modificó la Sociedad "F. A. Fernández y Compañía Limitada": I) Francisco Alfonso Fernández Pereira vendió su parte a los socios Jorge Lowinger y Bertoldo Jonas; II) Se aumentó el capital de $ 20 000.00 aportado por ambos socios por partes iguales; III) Se cambió la denominación por "Industria del Caucho Limitada; IV) Uso de la firma: Conjunta o separadamente; V) Plazo 4 de años desde Mayo último. — Montevideo, Julio 30 de 1952.

$20.00. 10|pub. Ag.2-10595-v.ag.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 16 de Agosto de 1952, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance ejercicio 1951|52; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Convenio sucesión Ferreira; 5.o Elección Directorio; 6.o Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20. 13|pub. Ag.2-10679-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Belarmino Barcia Misa, mi carnicería instalada en la calle Isla de Flores N.o 1628 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469 de 11 a 12. — ROSENDO GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.31-10460-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN FRANCISCO MAROCHE, promete vender al señor Bartolomé Francisco Calcagno, el comercio de almacén de comestibles de la calle Charrúa número 2001 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores, hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio, con documentos duplicado. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.31-10459-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. ENRIQUE ZAROTTI, ha prometido vender a Leonides y Antirio Read, el comercio en el ramo de lechería instalado en Tuyut. N.o 2710 Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35.

$16.00 20|pub. Jl.29-10381-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Eccher Hermanos, con asiento en Melo, vendió su activo a S. A Sarci, en 31 de Diciembre de 1948. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ALBERTO y EPURSI VIVO ECCHER.

$8.00 20|pub. Jl.31-10470-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

... ios María Trianón (hijo), Lavalleja 1655, liquidador de la firma "FAJARDO LIMITADA" por terminación de contrato, emplaza a los acreedores para hacer efectivos sus créditos, de 17 a 19 horas.

$8.00. 20|pub. Jl.22-1166-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359. — P. p. de "YTURRALDE y Cía.". — MIGUEL ITURRALDE — LUCIA PALOMBO de TECHERA.

$16.00 20|pub Jl.22-9606-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina comercial Luis G. Bruzzone, con sede en Eduardo Acevedo 1635, se hace saber que el señor ELIAS HOFSTADTER, a vendido al señor Rodolfo Genta, la carnicería Puesto Modelo, sita en la calle Gobernador del Pino número 3963, de Montevideo, Dicha carnicería está actualmente alquilada a Carlos Raymondi. Acreedores: Eduardo Acevedo 1635.

$16.00. 20|pub. Jl.22-10064-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Marcelino Barquín (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — HUMBERTO CAMAROTA. — CELIA JUANA GARCIA DE CAMAROTA.

$16.00. 30|pub Jl.22-10078-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores BENJAMIN FERNANDEZ y ENRIQUE BANCHERO, del lavadero de ropa, sito en Arenal Grande número 1690, haciéndose cargo del negocio Benjamín Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$16.00. 20|pub Jl.22-10079-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, fué totalmente disuelta la sociedad "DE LA PEÑA, MUÑOZ Y COMPAÑIA" cuyo activo y pasivo total adquirió la sociedad "Callero, Urreta y Compañía" domiciliada en San José 1084. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

$16 00 20|pub Jl 22-10068-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1951 ha sido clausurada la bodega que bajo la firma de José Imperiale giraba en la ciudad de Canelones. — Canelones Junio 30 de 1952 — JOSE IMPERIALE

$16.00 20|pub. Jl.23-10133-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Tomás Hnos.", con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 de la ciudad de San José. — Cagancha, Julio 12 de 1952. — HONORIO TOMAS. — RAUL TOMAS.

$16.00 20|pub. Jl.23-10113-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José A. Vecchio, el bar instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 632. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 461 de la ciudad de San José Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 11 de 1952. — ISMAEL AGUIAR. — MARCELINA M. DE AGUIAR.

$16 00 20|pub. Jl.23-10114-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan José Moreira, nuestra carnicería calle Miguelete 2206 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE LAURI — MARGARITA BACCINO.

$8.00 20|pub. Jl.24-10179-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS A. D'ONOFRIO, prometió vender a Edmundo Costábile, el garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283 Los acreedores deben presentarse en Rincón 538 apto 1, de 15 a 18 horas Escribanía Viña — Montevideo, 21 de Julio de 1952.

$16 00 20 pub Jl.24-10156-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender al señor Francisco Zarfino, el comercio de bar, sito en la calle Minas 1497 llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires 495, Escribanía Saldún — Montevideo, Julio de 1952. — IRINEO y JOSE SALSAMENDI.

$16.00 20|pub. Jl.24-10157-v.ag.15.

PLUNA

LICITACION PUBLICA GG|D - P|LIC.

N.o 1|952

Muebles de escritorio

1.er Llamado

Apertura: 4 de Agosto de 1952. Local: Paraguay N.o 1503, 8.o piso. Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a licitación pública, para la adquisición de muebles de escritorios, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 7, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada y Archivo, de la Institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20. 4|pub. Jl.31-10481-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Froilán y Modesto María Rodríguez Díaz, el almacén de comestibles y alcoholes embotellados establecido en la calle Veracierto número 1499, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones número 1475, piso 3.o. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — NELSON U DIAZ. — M. F. DIAZ. — Modesto María Rodríguez Díaz — Froilán Rodríguez.

$24 00. 20|pub Jl.11-9704-v.ag 4.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 5 de Agosto a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 130 (Paso del Molino), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1950 51: 2.o) Información a la asamblea acerca de algunos aspectos de las actividades sociales y medidas a tomar: 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos para el período 1951|53; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (Artículo 36). — El Directorio.

$24 00 10|pub. Jl.24-10069-v.ag.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 5 de Agosto próximo a las diecisiete hors. en el local del Banco, cale Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos acionistas para formar la Mesa Escrutadora 2o.) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al semestre vencido al 30 de Junio de 1952 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 2 de Agosto próximo a las 11 horas.

Montevideo, 21 de Julio de 1952. — El Directorio.

$36.00 15|pub. Jl.21-10050-v.ag 4.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto 1952, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1951|1952 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1951|1952.

Importante: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 9 de 1952. — El Secretario.

$25.60 8|pub. Jl.29-10413-v.ag.6.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el lunes 11 de Agosto próximo a la hora 10, en el local de la Federación Rural, Avenida 18 de Julio 965, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados y dictamen del Síndico, por el 6.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Elección de cinco Directores y cinco suplentes (artículo 19). 3.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 20). 4.o) Asignación a fijarse de acuerdo con los artículos 24 y 53 del estatuto. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 46).

Para asistir a la asamblea, deberán observarse las disposiciones de los artículos 38 y 41 del estatuto social El registro de acciones debe efectuarse en las Oficinas de la sociedad, y pudiendo hacerse los días 6 y 7 de Agosto de la hora 15 a las 17 en la calle Cerro Largo 1743. — Marcelino Urioste. Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario. — Montevideo, Julio 25 de 1952.

$24.00 5|pub. Ag.1.o-10490-v.ag.6.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos, se convoca a los miembros de British Schools Society, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes Agosto 8 de 1952, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas, número 2841, Pocitos, a las 18 y 30 horas. Orden del día:

1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores, de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos. 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1952. 4.o) Asuntos en general. — G. F. Wellby, Secretario Honorario.

$15.00 5|pub. Ag.1.o-10614-v.ag.6.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto 1952, a las 17.30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1951|1952 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1952|1953; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1951|1952.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

$19.20 8|pub. Jl.29-10414-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, comunico que he prometido vender mi sastrería y artículos para hombres, sito en Ejido N.o 1385, al señor Félix Antonio Teódulo, quien se hará cargo del activo el 25 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — DAVID GLOVINSKI.

$24.00 20|pub. Jl 25-10199-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de aparatos de atracción y bajo la razón social "Strawczynsky y Sadkowski", giraba en esta ciudad, calle Soriano 1585. Acreedores en Colonia 1976|78. Ley 26 Setiembre 1904 — LEJBUS STRAWCZYNSKY WAJSKOPF. — ISAAC SADKOWSKI BOTT.

$16.00 20|pub. Jl.23-10306-v.ag.19.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día martes 19 de Agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar "Orden del día:

1.o) Renovación de autoridades 2.o) Autorización al Directorio para enajenar la Estancia "Los Merinos". 3o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en esta asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la misma, en el local de nuestra sociedad. — Montevideo, 29 de Julio de 1952. — Por resolución del Directorio, Tomás Bense.

$20.00 15|pub. Jl.31-10475-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la panadería "Los Rosales", en calle Larravide número 2691, de esta ciudad, al señor Francisco Agustín Pampín. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1952 — Firmado: MANUEL GARCIA BOUTUREIRA

$16.00. 20|pub. Jl.11-9689-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de ferretería y bazar, gira en la Avenida General Flores número 3650 Acreedores presentarse en la calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952 — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATTIVELLI.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9693-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532; Don MANUEL GUISANDE PINZAS, ha prometido en venta el señor Oscar Balboa el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 24 de Junio de 1952

$24.00. 20|pub. Jl.11-9702-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el día 1.o de Abril de 1951, he dejado de pertenecer a la firma: Fanatelas Limitada, Fábrica Nacional de Telas Asfálticas, cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Ramón Bello. — Montevideo, 8 de Julio de 1952. — PABLO GERO

$16.00 20|pub Jl.11-9699-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Zanoni Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de bazar y casa de adornos gira en la Avenida General Flores número 2584 Acreedores presentarse en calle Sierra número 1909 esquina La Paz. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — RUBEN CARLOSENA. — MARIA MERCEDES GARCIA DE CARLOSENA.

$24.00. 20|pub. Jl.11-9694-v.ag 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Moreira y Cía." integrada por los señores VENANCIO MOREIRA CASAS, RAMON MARTINEZ ARIJON, JUAN JOSE MOREIRA CASTRO y RAMIRO CANTERO MARTINEZ, hacen saber al público y al comercio en general, que han prometido vender a los señores Juan Torres Juan Piñeiro, Francisco González e Isaac Fertig, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Brandzen número 1948, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado en la calle Cerrito 661 (bis) piso 2, Apto 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas. Escribanía Grauert) Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — Por "Moreira y Cía." Venancio Moreira Casás. — Ramón Martínez Arijón — Juan José Moreira Castro. — Ramiro Cantero Martínez

$48.00 20|pub Jl 12-9732-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco, Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Cayetano Ippoliti, el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Carlos Nery N.o 3536, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — MANUEL MARTIN BERGARA. — LIBIA C MICHAUS DE BERGARA

$16.00 20|pub Jl.12-9726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. O. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que gira en la calle Pablo de María 1169 Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 de Setiembre 1904) — MABELL NAPOLI DE DA SILVA. — JOSE RAMON MARICHAL

$16.00. 20|pub. Jl.14-9776-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pon en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el Camino Maldonado número 4950, en el ramo de provisión, a las señoras Igea Mirre de Del Rosso y María Hernández de González Acreedores presentarse en Oficinas Panzera Paraguay 1259 — Montevideo, 9 de Julio de 1952 — VICTOR CAMPOS FERNANDEZ — Igea Mirre de Del Rosso. — María Hernández de González.

$32.00 20|pub. Jl.14-9767-v.ag.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATO

Por contrato privado, firmado el 15 de Enero de 1952 los señores CARLOS HAMPTON, EDUARDO HAMILTON OESTE BERG, y NILO LOMBARDERO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a negocios de importación, exportación e industria, así como agentes y representantes de firmas nacionales o extranjeras y también a todo género de actos de comercio excepto los que excluye el decreto ley de Abril 26 de 1933; el plazo es de dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años; capital $ 60.000.00 del cual aportaron en el acto el 50 o|o del mismo; la administración está a cargo de cualquiera de los socios pudiendo actuar conjunta o separadamente; inscripto en el Registro Poderes de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 90 del Fo. 225 y siguientes del libro 8 de Contratos sociales, el 25 de Abril de 1952.

$24.00 10|pub. Jl.29-10403-v.ag.8.

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento - Amianto
DECIMOTERCER EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días ante de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.

$44.00 10|pub. Jl.29-10350-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas, establecido en Carlos Roxlo 1431,33. habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 11 de Julio de 1952 — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. Jl.16-9863-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo" tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica — Carmelo, Julio 1.o de 1952 — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N Mailhe.

$24.00. 20|pub. Jl.16-9852-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Calastroni y Cía.", citándose a los acreedores a Bartolomé Mitre N.o 1318 Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 28 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 25 de 1952 — FEDRO J CARRAU ALVAREZ. — CELESTINO CALASTRONI

$16.00 20|pub Jl.28-10322-v.ag.13.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha de carga "19 de Junio"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, Administración Nacional de Puertos, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "19 DE JUNIO" por el de "INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII" — Montevideo Julio 24 de 1952. — El Director de la Marina Mercante

$18.00. 15|pub. Jl.28-10298-v.ag.13.

ABEL BLACHER y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet, el 30 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 de Julio de 1952, con el N.o 10 al Fo 52 del Tomo 29 de Contratos Sociales, los señores ABEL BLACHER, ISAIAS NALIBER, LEJB JELINOWICZ y SALOMON BLACHER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes. Razón social: "Abel Blacher y Cía Ltda."; Objeto: Principalmente fabricación, compra y venta de calzados y zapatillas en general; Domicilio: Montevideo; Plazo: 20 años; Capital: Veinte mil pesos, integrado por partes iguales; Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Abel Blacher e Isaías Naliber, conjunta o separadamente.

$20.00 10|pub Jl.25-10220-v.ag.5.

LEONE Y MUZII
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, se hace público que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Iglesias D'Angelo, con fecha 13 de Junio próximo pasado, el señor don Luis Ossoinack, vendió al señor don Juan Domingo Sbárbaro. la totalidad de sus cuotas de capital en la razón social "Leone y Muzii Limitada" Por consiguiente sus únicos integrantes son los señores Juan Domingo Leone y Juan J Sbárbaro

Que de común acuerdo entre los indicados integrantes de la sociedad, resolvióse cambiar la razón social de la misma por la de "Leone Limitada", con la cual girará en lo sucesivo.

Dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 51 al folio 116 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos y Estatutos", con fecha 16 de Junio de 1952. — JUAN DOMINGO LEONE. — JUAN J SBARBARO

$28.00 10|pub. Jl.25-10192-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Zulma Elisa Irigoyen el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones Acreedores Kilómetro 20. Avenida de las Instrucciones. — Montevideo 14 de Julio de 1952 — JUAN A TORELLI.

$16 00. 20|pub Jl.16-9874-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Omar Facal el almacén frutas y verduras, sito en la calle Liropeya 1759, según ley 26|9|904. interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Julio 16 de 1952. — OLEGARIO RAUL FERNANDEZ. — Julio Omar Facal

$16.00. 20|pub Jl.19-9961-v.ag 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Aníbal Beggeres Castro, la provisión de comestibles, sita en la calle Cuaró N.o 3071 bis, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1952 — MIGUEL FRANGIAS — PRAXEDES LOPEZ de FRANGIAS

$16 00 20|pub. Jl.24-10172-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio, sito en Guayabos N.o 1360, en el ramo de lavadero, a Rúben Rogelio González Acreedores presentarse en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes), de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALBERTO JOSE AMOROSO — FRANCISCO ADOLFO CANCELA. — PEDRO AGUSTIN GARCIA

$24 00 20|pub. Jl.24-10135-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Alonso, el bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3551, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Junio de 1952 — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub Jl.24-10173-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Dabezies, el 22 de Mayo de 1952 fué totalmente disuelta la sociedad "CASTRO y PEREZ", cuyo activo y pasivo adquirió el señor Julio Castro Feher domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 817 de esta ciudad. — Montevideo 22 de Julio de 1952

$16 00 20|pub Jl.25-10205-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender máquinas y herramientas de la broncería y mecánica, de la calle Constituyente 1826 a la firma "Benedetti y Spadoni" acreedores a al misma dirección. — Montevideo Julio 15 de 1952. — ARMANDO BENEDETTI — PAULA SPADONI

$16.00 20|pub. Jl.25-10326-v.ag 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución de la sociedad, Scarzella Hnos. y Bossio, Carlos M. Ramírez 410, quedan a cargo del activo y pasivo Scarzella Hnos. Los que tengan créditos los presentarán al Contador Cipriano González, Alzáibar 1358 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Julio 1.o de 1952. — Héctor Scarzella. — Carlos R. Scarzella. — DANTE BOSSIO

$16.00 20|pub. Jl.26-10274-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al ex socio Julián Prieto Cardoso, la parte que nos correspondía en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio y Sarandí, bajo la razón social de "Prieto y Cardoso". cuya sociedad quedó disuelta, cargando con el activo y pasivo el adquirente. Se cita acreedores en dicho comercio, dentro del plazo legal — Rocha, Julio 9 de 1952 — FRANCISCO CARDOSO. — EULOGIA MATTOS DE CARDOSO. — Julián Prieto Cardoso.

$32.00 20|pub. Jl.26-10272-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Picowsky, en el ramo de mueblería y fábrica, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la denominación "Casa del Buzo S. C.", con la razón social, IDEL WASSER. PABLO PICOWSKY y LUIS ERLIJMAN. Acreedores en el mismo domicilio, Avda. General Flores 2614.

$16.00 20|pub. Jl.26-10271-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad FOGEL Y COMPAÑIA, que en el ramo de carpintería y tapicería, giraba en la calle Municipio 2525 de Montevideo. Dicha explotación industrial continuará bajo la firma de Miguel Fogel. -- Montevideo, Julio 23 de 1952.

Estudios Jurídicos - Contables Yaguarón, Yaguarón 1594, Teléf. 9 - 13 - 97.

$16.00 20|pub Jl.26-10262-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Josefa González de Bernardo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Palmar 2454|58, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — MARCELINO TRASANTE. — LOLA ESTEVEZ DE TRASANTE.

$24.00 20|pub. Jl.26-10248-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Magín González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cuñapirú 1762, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — JULIO CESAR MARQUEZ AMILIVIA. — VICTORIA LUISA MERTENS DE MARQUEZ.

$24.00 20|pub. Jl.26-10249-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad, bajo la razón social De Armas, Ferreira y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Obligado 1101. haciéndose cargo del activo y pasivo, Demetrio Bentancor A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — AMERICO DE ARMAS. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Demetrio Bentancor.

$24.00 20|pub. Jl.26-10250-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad bajo la razón social Ferreira, De Armas y Bentancor, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Durazno N.o 2299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo De Armas. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA. — Américo De Armas. — DEMETRIO BENTANCOR.

$24.00 20|pub. Jl.26-10251-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas embotelladas, sita en la calle República N.o 1847, de propiedad del señor Sarkis Tchopourian, y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a la señorita María Blanca Trelles Igueé Acreedores presentarse en la Oficina indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 8 de Junio de 1952 — SARKIS TCHOPOURIAN — Bedros Keuchgerian. — María Blanca Trelles Igueé.

$32.00 20|pub Jl.12-9727-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que se procederá a la rescisión parcial de la Sociedad "SUCESORES DE CESAR FONTANA", por retiro del señor César Nicasio Fontana Riccetto, continuando la misma con sus demás integrantes — Paysandú, número 1283. — Montevideo Julio 10 de 1952.

$16.00 20|pub Jl.12-9761-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Raúl Costa (hijo) y Victorio Costa, toda la cuota social que me correspondía en la Sociedad "COSTA Y FIGOLI" dedicada a la fabricación de aceites vegetales, con domicilio en la calle Lima números 1771|73, de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar sus créditos en la calle Rincón número 630, estudio del escribano Castro Vannelli, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JUAN CARLOS FIGOLI.

$24.00. 20|pub Jl.12-9736-v.ag 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Calero, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Miguel Barreiro 3301. habiéndose hecho cargo éstos. del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1952 — JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDERO. — MARGARITA BAGINI DE BERTOLA.

$24.00. 20|pub. Jl.12-9744-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Vázquez Hermanos, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en Avenida Larrañaga 3102, habiendo tomado estos posesión de, mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Julio de 1952. — MANUEL MARTINEZ PAZOS — AURORA CAO DE PAZOS. — JOSE RAMIRO MARTINEZ PAZOS. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ. — ALBINO VICENTE SAN ESTEBAN. — MARIA DELIA ORTEGA DE SAN ESTEBAN.

$32.00. 20|pub. Jl.12-9745-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Sergio Talenti, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Andes 1386. habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 30 de Junio de 1952. — JOSE FREIRIA GONZALEZ. — OLGA CAPEANS DE FREIRIA.

$24.00 20|pub. Jl.12-9747-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 ponemos en conocimiento del comercio y del público, que los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández, han prometido en venta. sus partes proindivisas del comercio establecido en Paysandú número 906, y denominado fábrica de pastas "La Insuperable" al señor José Valle Alvarez, constituyéndose a su vez una nueva Sociedad que girará bajo la razón social "Valle Hermanos" tomando éstos a su cargo el activo y pasivo anterior.

A los efectos pertinentes. se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$40.00 20|pub. Jl.12-9749-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Larrañaga 1647. haciéndose cargo del mismo en el día de la fecha la señora AURORA ARCHIERI DE BELISTRE

A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Julio 4 de 1952 — Eustaquio Garate Olivera — Julio Patiño — Vasallo. — Aurora Archieri de Belistre — Ubaldo Belistre.

$24.00 20|pub Jl.12-9748-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 he prometido en venta a los señores Bello y Pallas. el almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda Larrañaga N.o 1695. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 3 de 1952. — MANUEL DOS SANTOS.

$24.00 20|pub Jl.12-9746-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene, comunica al comercio que el señor GABRIEL KERNAG, ha cedido sus derechos como promitente comprador del comercio, ramo café y bar. sito en la calle 25 de Agosto 532, de esta ciudad, a la señora Celina Antonicelli de Capra Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL KERNAG. — Celina Antonicelli de Capra. — María Paulette Le Gal de Morra.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9983-v.ag11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo "Café y bebidas fermentadas" instalado en Ciudadela 1279 Acreedores presentarse: Julio Herrera y Obes 1123, apartamento 5. procurador Maurer (8|30|11; 17|19). Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Julio 15 de 1952 — MARTIN LEVY

$16.00 20|pub. Jl.19-9978-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender la mitad del comercio que en el ramo de bicicletas tengo establecido en Boulevar Artigas número 954, a don Bernardo Weverman con quien explotaré ese negocio a partir de hoy Acreedores Sarandí 444. escritorio 22. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — JULIO CESAR LAVEGA.

$16 00 20|pub. Jl.19-9976-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 19.., dejo constancia que he clausurado la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad en la calle Rivera 491. El que tenga derechos en la negociación puede recurrir a mi domicilio — Santa Lucía, Julio 15 de 1952. — ATILIO CAMEJO.

$16.00 20|pub Jl.19-9973-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532, don LUIS LOPEZ PERALTA, ha prometido en venta a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade. el comercio en el ramo de pensión familiar. sito en la calle Durazno 1517 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9962-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria. prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Bragila, el mencionado taller, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507.

$16.00 20|pub. Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951. en el ramo de almacén, frutas y verduras. a el señor Marcel Guiondyan Acreedores presentarse en Filipinas número 3951 — Montevideo 11 de Julio de 1952. — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN — MARIA ALEXANIAN de GUIONDYAN. — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN

$24 00 20|pub Jl.17-9910-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti. prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan. lechería, almacén de comestibles y fermentadas, sita en la calle Arenal Grande N.o 1749 Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí N.o 430. escritorio N.o 20 — Montevideo, Julio 14 de 1952. — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.

$24.00 20|pub. Jl.17-9919-v ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general. que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras", giran en esta ciudad, calle Enrique Clay N.o 2317 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero (usúa). — Montevideo Julio 11 de 1952 — SANTOS PASION GOMEZ

$24.00 20|pub. Jl.17-9932-v ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Martín Olivera y José María Sobrino el negocio, que en el ramo de Almacén, Billar y Bebidas Alcohólicas tenemos en Federación No. 2000 (Colón) Los acreedores deben presentarse ante el Escribano Atilio Arillaga Safons en Buenos Aires número 479 — WUILMA COMAS DE NOGARA. — JUAN B. NOGARA

$24.00 20|pub Jl.21-10051-v.ag.12.

BELUR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Belur Sociedad Anónima", a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1952, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, E. P., para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, baalnce general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1952; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de un escrutador entre los accionistas, para firmar el orden del día.

Se hace notar a los señores accionistas, que de acuerdo con las disposiciones en vigencia, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Sierra 2442, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$7 20. 2|pub. Ag.2-10704-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento otorgado el 1.o de Julio de 1952, protocolizado en esta fecha en el Registro del escribano José A. González Puig, los señores MOISES KEIDANSKY y SALVADOR FARBER, disolvieron la sociedad limitada que habían constituído el 7 de Febrero de 1949, ante el Escribano Ricardo H. Tula, y que giraba bajo la razón "Farber y Keidansky Limitada", y a los efectos prescriptos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1952.

$5.40 3|pub. Ag.1.o-10588-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Limitada", San José 1438, he prometido vender, el baar y bebidas alcohólicas en la calle La Paz 2301, al señor José Marcián Martiarena. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — (Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — JOSE MARCIAN MARTIARENA.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10644-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos a María Méndez, el almacén, café y bar, sito en la calle Santa Lucía N.os 4893 - 97 - 99. Acreedores: 25 de Mayo 535, escritorio 18, de 15 a 17 horas. — "BIÑARDELO y DEVITA" y OLGA PETRONE.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10511-v.ag.23.

INAMET SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES
Convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Agosto de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local de la Avenida Italia número 3982, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 9.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1952 e informe de la Sindicatura; 2.o Fijar la remuneración del Síndico; 3.o Elección de 3 Directores titulares y 4 suplentes, (artículos 14 y 18 de los estatutos); 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia número 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — El Directorio.

$9 60 2|pub. Ag.2-10654-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. Disolución de la Sociedad Colectiva "Técnica Industrial" integrada por RAFAEL DE CARDENAS y LADISLAO KUCZERA, domiciliada en Luis P. Lenguas N.o 1457. Acreedores presentarse en Sarand. 444, escritorio 35.

$16.00 20|pub. Jl.29-10380-v.ag.20

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C, D), pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del Cupón N.o 11, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1951|52, vencido el 31 de Julio de 1952.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente a los cupones N.os 2 y 3, que a contar de Octubre 29 de 1952, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

$7.20 3|pub. Ag.1.o-10523-v.ag.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 3 de Junio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 74 del Folio 177 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Socios. ADOLFO CARDOSO; ALBERTO BASSO; JORGE CAVIGLIA y ALBERTO STEMMER. Razón social "Industrializadora de Calizas Limitada". Objeto: Elaboración y venta de cales, abonos y productos derivados. Domicilio: Palacio Salvo piso 7.o. Plazo: Cinco años, prorrogable por cinco años más Capital: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) totalmente integrado. Aportes: En partes iguales por los socios Cardoso, Basso y Caviglia. Balance: Anual al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: 3 1|2 o|o al socio Stemmer; el resto entre los otros socios. Fondo de reserva: 5 o|o. Administración, uso de la firma: Los socios Cardoso, Basso, Caviglia. Pueden actuar dos indistintamente.

$24 00 10|pub. Jl.31-10458-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Cedeira Sanjurjo, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela N.o 1487 Acreedores: Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — JUAN CEDEIRA SANJURJO.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don José Gervasio Hernández Silveira, el almacén de comestibles, la provisión y bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecidos en el Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Junio 30 de 1952. — EUSEBIO MACHADO.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10593-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO. — JUAN PIÑEIRO. — BENITO ENRIQUE VARELA.

$16.00 20|pub. Ag.1.o-10501-v.ag.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "South American Finance Corporation (S.A.)"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "South American Finance Corporation (S. A.)", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta número 1: Constitución de la Sociedad Anónima "South American Finance Corporation (S. A.)". — En la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los fundadores y firmantes de la presente acta y constituyeron una sociedad anónima denominada "South American Finance Corporation (S. A.)", la que se regirá por los presentes estatutos que fueron aprobados por unanimidad.

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "South American Finance Corporation (S. A.)", que se regirá por estos estatutos, por las leyes y decretos vigentes y especialmente por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 2.o. El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la misma La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar del 12 de Marzo de 1952.

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto la compra, venta y administración de bienes y valores de cualquier género, pudiendo aceptar, constituir o cancelar hipotecas, prendas, cauciones o préstamos: realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, u otros bienes muebles o inmuebles; importar y exportar bienes muebles: comprar y vender acciones de otras sociedades, dar y recibir garantías reales y|o personales; y en general realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros toda clase de operaciones directamente vinculadas al fin social, siempre que constituyan actos lícitos de comercio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de Norte América. El Director General podrá elevar dicho capital hasta la suma de un millón de dólares (u$s 1:000.000.00), debiendo obtener en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos correspondientes.

Art. 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de valor nominal cada una de cien dólares (u$s 100.00), moneda legal de los Estados Unidos de Norte América, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden sucesivo y firma del Director General. Podrán emitirse títulos de una o más acciones.

Art. 6.o. Las acciones, una vez totalmente integradas serán al portador e indivisibles, no reconociéndose por cada una de ellas más que un solo propietario. Mientras no se hubieran integrado totalmente las acciones los subscriptores recibirán títulos provisorios nominativos.

Art. 7.o. El hecho de subscribir o poseer acciones, implica el reconocimiento y la plena aceptación de estos estatutos, de sus modificaciones, de las resoluciones de las asambleas y del Director General sin lugar a reclamo posterior, adoptadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Del Director General

Artículo 8.o. La Sociedad será dirigida y administrada por un Director General designado por la asamblea general de accionistas, quién además nombrará asimismo un Director suplente, reemplazante del mismo en caso de renuncia, ausencia, impedimento, muerte o incapacidad.

Art. 9.o. El Director General durará en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Vencido el término de su mandato, permanecerá en su cargo hasta la designación del nuevo Director General por la primera asamblea general que se realice.

Art. 10 El Director General representará a la Sociedad sin limitación de ninguna especie, pudiendo con su sola firma comprometerla válidamente y celebrar todos los actos jurídicos o comerciales comprendidos en su objeto. En especial y sin que esta enumeración se entienda limitativa, sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la Sociedad y subscribir todos los actos y contratos en que ésta intervenga, personalmente o por intermedio de quien o quienes designe a dicho efecto, en cuyo caso será solidario en todo con lo actuado por el mandatario; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos y telégrafos, y demás oficinas nacionales, departamentales o extranjeras, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender, construir, reconstruir, fraccionar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones, incluso de locaciones de servicios: subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandite o de responsabilidad limitada: liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; percibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado: solicitar préstamos a Bancos, sociedades, o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar, aceptar o

cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas con o sin provisión de fondos, dentro o fuera del Uruguay; dar fianzas cuando fuere necesario pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos; subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad o de terceros que le fueren confiados para depósito o transporte; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. Todas las operaciones amparadas en el precedente inciso que se realicen dentro o fuera del Uruguay, no deberán contravenir la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial lo establecido en su artículo 7.o; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República; D) Aumentar el capital en las condiciones establecidas en el artículo cuarto; E) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra, peligro de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Director General se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, de sus accionistas y|o de sus clientes, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; F) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; determinar sus atribuciones y fijar las remuneraciones que correspondan en la forma que estime conveniente; G) Proponer a la asamblea general el dividendo a repartirse entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a la consideración de aquélla; H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas.

CAPITULO IV

Asamblea de accionistas

Artículo 11. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general, debidamente constituída, representa a todos los accionistas y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la Sociedad.

Art. 12. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los noventa (90) días de la terminación de cada ejercicio social. La asamblea general ordinaria podrá funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si no hubiere ese número se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose las resoluciones por decisión de la mayoría de votos de los accionistas presentes, cualquiera fuese su número, con excepción de las que legal o estatutariamente requieren quórum especial.

Art. 13. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar o no los inventarios, memorias y balances presentados por el Director General y el informe del Síndico si lo hubiere; B) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Director General proyecte; C) Designar al Director General, su suplente, y al Síndico y su suplente si los hubiere; D) Conceder al Director General las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Sociedad, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes; E) Determinar la forma y condiciones en que será remunerado el Director General, el Síndico si lo hubiere y sus respectivos suplentes; F) Modificar los estatutos.

Art. 14 La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Director General. Además se reunirá cuando lo pidan por escrito accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los treinta (30) días de la presentación de la solicitud respectiva al Director General, debiéndose incluir en el orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si a la primera citación no concurren el número suficiente para sesionar válidamente, se convocará por segunda vez dentro de los quince (15) días siguiuentes, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza, con excepción de las previstas en el artículo primero de la ley del 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos de los accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones. Las resoluciones previstas en el artículo primero de la ley del 19 de Julio de 1909, deberán ser adoptadas con el quórum y número de votos establecidos en dicho artículo primero.

Art. 15 Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez, por lo menos, en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital de la República, incluyendo la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día, debiendo empezar las publicaciones, cuando menos, con seis (6) días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 16. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros que no sean el Director General ni empleados de la Sociedad ni el Síndico, por medio de simple carta dirigida a la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán registradas en actas firmadas por el Director General y dos accionistas elegidos por la asamblea. Cada veinte (20) acciones darán derecho a un (1) voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 17. Las asambleas generales podrán ser también realizadas prescindiendo de las publicaciones de la convocatoria, siempre que en las mismas estuviere representada la totalidad del capital integrado. Para que las asambleas generales se celebren en esta forma, se deberá dar aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas con una anteleción no menor de las 48 horas del día fijado para su realización. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Director General y en el caso que éste faltare, la asamblea designará un sustituto ad-hoc.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico y su suplente, en las condiciones y con las facultades que la asamblea establezca.

CAPITULO VI

Balance

Artículo 19. El ejercicio termina el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Director General, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1953. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance anual, previa deducción de amortizaciones, fondos de reserva especiales y bonificaciones extraordinarias que el Director General considerase conveniente disponer, serán distribuídos entre los accionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver cualquier otro destino que juzgue beneficioso para los intereses de la Sociedad, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de cobrar toda vez que lo soliciten el dividendo en efectivo.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y las leyes pertinentes. La asamblea que resuelva la disolución determinará, asimismo, la forma de liquidación nombrará los liquidadores y fijará el plazo para que éstos desempeñen su cometido.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Son fundadores de la presente Sociedad los señores Laureano Rozada, Leopoldo Lesmes Giúdice y Fernando Santos Veiga, quienes, una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, procederán a reunirse a los efectos de designar el Director General y el Director suplente correspondiente.

Art. 22. Los fundadores facultan a los señores Laureano Rozada y Fernando Santos Veiga para realizar, conjunta o separada e indistintamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, retirar los estatutos una vez inscriptos y rubricar los libros de la misma, pudiendo, para los efectos expresados, considerar, resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. — (Firmados): Laureano Rozada. — Leopoldo Lesmes Giúdice. — Fernando Santos Veiga.

Sara Bonelli Martínez, escribana, certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original del libro de actas de asambleas y Directorio que luce del folio uno al folio nueve de "South American Finance Corporation, S. A.", y que me fué presentada por los fundadores a los efectos de esta certificación, habiendo sellado y rubricado cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Copia. — "Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Fernando Santos Veiga, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Misiones 1475 (piso 3, escritorio 3), al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos de "South American Financie Corporation, S. A.", se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la porsoneria jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva disponer previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad se acoge a los beneficios que acuerda la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario del 20 de Octubre de 1948. Otrosí digo: Que la Sociedad en trámite se acogerá al régimen de consolidación del tres por mil (3 o|oo) establecido en el artículo 7.o de la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948, a cuyo efecto hará oportunamente la gestión del caso ante la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas y, por ello, se presenta en papel común por estar exenta de toda clase de impuestos, salvo el recién referido. — (Fdo.): Fernando Santos Veiga (credencial cívica B. L. B. 5296).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "South American Finance Corporation, S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista cláusulas contrarias al orden público ni a la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "South American Finance Corporation, S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta, en especial, a las normas de la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948 y a las demás disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la exoneración de sellado de la gestión en vista, el Fiscal mantiene su opinión contraria, remitiéndose a lo expresado en el dictamen número 1469 - 51, de 22 de Noviembre de 1951, estatutos de "Ñandú, S. A.". — Montevideo, Abril 18 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1952 — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima (en formación) "South American Finance Corporation", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1958: 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil dólares (U$S 200.000.00), pudiendo ser aumentado por el Director General hasta la suma de un millón de dólares U$S 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primera turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "South American Finance Corporation" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables y, especialmente, a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fijar un plazo de noventa días para la inscripción del capital (artículo 4.o de la ley

número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Fernando Santos Veiga, por "South American Finance Corporation, S. A.", autorizado por el artículo 22 de los estatutos y constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475 (piso tercero, escritorio tercero), al señor Juez digo: Que con fecha Mayo 7 de 1952 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "South American Finance Corporation, S. A.", según consta de los documentos que acompaño, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar al señor Juez se sirva ordenar: A) La inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio; B) La publicación de estilo, con la entrega de los desgloses pertinentes y los edictos al subscripto, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y expidiéndoseme los testimonios correspondientes; C) Que se sirva disponer la inscripción de mi representada en la matrícula de comerciantes, expidiéndose el certificado correspondiente y a cuyo efecto vengo a hacer presente al señor Juez: 1.o Que la Sociedad es anónima y la razón social adoptada es "South American Finance Corporation, S. A."; 2.o El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948; 3.o El domicilio legal es en Montevideo; 4.o El capital es de doscientos mil dólares moneda legal de los Estados Unidos de Norte América (U$S 200.000.00); 5.o La administración estará a cargo del Director General y no tiene aún factor ni gerente. Sírvase el señor Juez tenerme por presentado con el testimonio y los estatutos de referencia y proveer de conformidad con lo solicitado. — (Fdo.): Fernando Santos Veiga (credencial cívica B. L. B. 5296).

N.o 6461. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Por presentado, constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Achard. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 1837. — Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se gestionan. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Julio C. Espínola.

Número 7332. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Vistos, de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "South American Finance Corporation, S. A." y la inscripción de la expresada Sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y, justificados en autos los mismos, sin necesidad de escrito, previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Raúl Calcagno.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 14 del folio 66 y siguientes del libro número 42 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$470.00 — 10471.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Paes S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Garnio, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Paes", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcribe na continuación:

TESTIMONIO

Héctor Casaravilla, Escribano, certifico: A) Que he tenido a la vista al Libro de Actas del Directorio, número uno, de la sociedad anónima "Paes S. A.", rubricado por el señor Juez y por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en las páginas diecisiete y dieciocho del mismo, está asentada el Acta número dieciséis, referente a la sesión del Directorio de fecha veintinueve de Enero del corriente año, realizada en el local social de la sociedad, calle Rincón cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad de Montevideo, y que entre los asuntos tratados lo fué el punto "segundo", que transcribo literalmente a continuación:

"Ampliación de Capital

Por unanimidad se resuelve ampliar el capital social hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), previa aprobación del Poder Ejecutivo inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que correspondan. De acuerdo con el artículo 4.o de los estatutos sociales, ésta ampliación se llevará a efecto mediante la emisión de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos), de acciones ordinarias Serie B, en las condiciones previstas en nuestros estatutos sociales. Se autoriza a los señores doctor Bernardo Supervielle, doctor Ricardo Chao Laurenti y Guillermo Bausero Aguirre, para que actuando conjunta, indistinta y/o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios a los efectos de obtener la aprobación de este aumento de capital ante el Poder Ejecutivo, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio". — El acta está firmada por el señor Presidente de la sociedad, señor Henry Bondoneau, y por el señor Secretario don Daniel Supervielle, únicos integrantes de dicho Directorio. B) Por el artículo "cuarto", de los estatutos sociales, el Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá elevar el capital original de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), hasta la suma de pesos 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda nacional, y C) He tenido a la vista los estatutos de la sociedad anónima "Paes S. A.", publicados, inscriptos y aprobados por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En fe de ello y para la sociedad anónima "Paes S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia. — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero, por "Paes S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que, según lo atestigua el acta cuyo certificado acompaño, el Directorio de la sociedad que represento, resolvió ampliar el capital social hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), de acuerdo con el artículo 4.o de sus estatutos. De conformidad con la autorización conferida al compareciente y resulta del certificado a que me refiero al señor Ministro me presento y pido: Primero. Que se me tenga por presentado con los estatutos de "Paes S. A.", un certificado y copias y por constituido el domicilio legal. Segundo. Que se quiera prestar aprobación a la reforma a que me refiero y mandar que se me expida testimonio para ser entregados conjuntamente con los desgloses indistintamente al subscripto o al señor Juan Carlos Sirtori, C. C. BPA 6755. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — (Fdo.): Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Marzo de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 19 de Marzo de 1952. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 1:000.000.00 del capital autorizado de Paes S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Resultando del certificado notarial acompañado el aumento del capital social de la "Paes S. A.", ha sido aprobado cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 4.o de los estatutos de la expresada sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobarlo, declarando en el mismo acto que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 25 de Marzo de 1949, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "Paes", a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado. Resultando: por el artículo 4.o de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 29 de Enero de 1952 aquél decidió llevarlo de la suma de cuatrocientos mil pesos a que asciende actualmente, a la de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: la modificación en vista no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal Letrado de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Paes" el que queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), y confirmar la resolución de 25 de Marzo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.) Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".** — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Guillermo Bausero Aguirre, por "Paes S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez, pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Otrosí pido: Que a los efectos de las respectivas publicaciones sea habilitada la próxima Feria Judicial Menor, por necesitar la sociedad haber llenado todos los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento de acuerdo con las reformas establecidas a la mayor brevedad posible. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad. — (Fdo.): Guillermo Bausero. — Recibido hoy, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, con estatutos. — Lamas. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — Registrado con el N.o 780 en el folio 111 del Libro de Conocimientos N.o 37. — Conste. — Lamas. — 5976. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — Sin más trámite. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — Al señor Fisca. de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 2303. — Entrado 17 de Junio de 1952. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

Recibido hoy, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Lamas. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Al despacho. — Lamas.

7007 — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio. Tásense los autos, háganse las publicaciones legales, concediéndose la habilitación pedida en el otrosí de fojas 13 y vuelta y, liquidado y repuesto el sellado, háganse los devoluciones pertinentes y archívese. — Garnio. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Se remite al Registro Público de Comercio de sexto turno a sus efectos. — Conste. — Lamas.

Recibido el 30 de Junio de 1952. — Conste. — Gotignola. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Se inscribió con el N.o 3 al folio 12 del Libro 29 del Registro de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de procedencia. — Conste. — Gotignola. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$191.00 1|pub. 10643.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública número 16 (segundo llamado. — Obras de herrería destinadas al depósito anexo de biblioteca. Apertura: hora 10.

Licitación pública número 17 (primer llamado). — 46 trajes de casimir, un corte y 12 trajes de media medida. Apertura: hora 10 y 30.

Licitación pública número 18 (primer llamado). — 78 trajes de brin sanforizado. Apertura: hora 11.

Las propuestas correspondientes a cada rubro se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de Agosto a las horas que arriba se detallan.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.4-32051-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para Servicio en Puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Setiembre de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-32053-v.ag.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION PUBLICA N.o 27|952

Llama a licitación pública para suministro a este instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:

Licitación pública número 27|952. — Adquisición de aparato de aire acondicionado para el

estudio "A". Vencimiento: el día jueves 21 de Agosto de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado se encuentran en la Oficina de Proveeduría del instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Julio 31 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.4-32048-v.ag.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 25|952
Llama a licitación pública para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:
Licitación número 25|952. — Adquisición de una máquina impresora de direcciones. Vencimiento: el día martes 12 de Agosto a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado se encuentran en la Oficina de Proveeduría del instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, calle Andes 1455, ante el titular de la misma. — Montevideo, Julio 31 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.4-32049-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 262
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar a estos Institutos una máquina automática con dos vibradores para el Taller de Mosaicos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.4-32050-v.ag.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 62
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de sillas y taburetes metálicos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Agosto de 1952 a las 9 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
$9.00 5|pub. Ag.4-10662-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3750|52
Puente - grúas
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por 11 puente - grúas para 1, 2, 4 y 6.000 kilogramos de carga. — Montevideo, Agosto 4 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.4-32052-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ISABEL SESTO, uruguaya, Profesora de Enseñanza Secundaria, con domicilio en la calle Durazno número 1933, piso 2, Apto. 11), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Héroes de leyenda" (radioteatro educativo), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Ag.4-10677-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 66359. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SILUETAS", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.4-10660-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 9274. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurelio Eduardo Llovet Massat, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector automático de aire para cámaras de neumáticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.4-10661-v.ag.14.

ACTA N.o 9266. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "...posiciones de circuito para instalaciones de señalización automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.4-10717-v.ag.14.

ACTA N.o 9262. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salomón Neffa, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en perchas múltiples para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Ag.4-10718-v.ag.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 4 de 1952

4.a Sección

JORGE WALTER YANNEO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Canelones 1013 y ANGELA NELLY YANNEO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1013.

10.a Sección

ANIBAL CAMAROTE, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3979 y PURA BLANCA NIEVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1971.
RAMON RENE NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2464 y BLANCA NIEVES LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3920.
FRANCISCO ARAUJO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 2208 y NELSA GLADYS AGARBADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2208.

20.a Sección

ENRIQUE MANUEL JESUS ANTONIO ROSADO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Criollos 1425 y FELICIDAD ARANDIGA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1425.

24.a Sección

ANTONIO MODESTO GRAÑA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1430 y VALENTINA ELVIRA GARCIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen N.o 1430.
$2.00 P|p. v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA FERNANDEZ DE LACOME o MARIA JUSTA FERNANDEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.4-10665-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DIEZ SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Ag.4-10659-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGEN FERNANDEZ MASANTE DE SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.4-10681-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA ESTEFAN DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.4-10698-v.ag.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, estableciéndose que donde el nombre del inscripto dice José debe decir Rolando. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.4-10692-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SAN MARFUL DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.4-10713-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA FERREIRA DE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.4-10707-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Luis", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.4-10658-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA VIDAS DE PANCICH o PANCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.4-10670-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.4-10708-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma. — La Paz, 25 de Julio de 1952. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10694-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10712-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA PERERA DE SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Julio de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10674-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUILLERMINA MARTINEZ DE UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$8.00. 10|pub. Ag.4-10663-v.ag.14.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUMPCION o ASENCION o ASUNCION CAVALLERO o CABALLERO DE TRESMESANO o TREMESANO o TRESMESANES o TREMEZANEZ o TREMEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10675-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO o AMALIO ZENON BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de Julio de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MICAELA ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Julio de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10716-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISAAC IBARBURU, citándose a los interesados, dentro del término de treinta días, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10667-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDA DURE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10666-v.ag.14.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Polenta Maltempo María E. y otros c. EUGENIO POLENTA MALTEMPO. Cesación de condominio", (L.o 41, Folio 473), se hace saber que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las horas que se dirán, por el martillero Carlos Villalba Acosta y ante los señores Alguacil y Actuario, en el lugar de sus ubicaciones, se sacarán a la venta en remate los siguientes bienes: A) Hora 15 y 30 minutos. Base: Ochocientos pesos. Solar y mejoras, sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial, padrón 72.462 con una superficie de 393 metros 7 centímetros con 11 metros 11 centímetros frente al Este sobre calle Industria; 42 metros 24 centímetros al Noreste, con solar 4.49 metros 28 centímetros al Suroeste, con solares 6 y 18 y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, frente a calle Vilardebó; B) Hora 16 y 30 minutos. Base: Dos mil doscientos pesos: Solar y mejoras sito en Arroyo Seco, 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 55.323, solar número 2, plano agrimensor Isaac Díaz, del 20 de Abril de 1912, con una superficie de 237 metros 60 decímetros con 8 metros frente al Noroeste sobre calle General Enrique Martínez entre Guaycurú y Abayubá, puerta número 1278; por 29 metros 70 centímetros de fondo lindando por el Noreste el solar 3; al Suroeste, sucesión Alberto Caraglia y al Sureste el solar 1.

Se previene: I) El mejor postor consignará en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los bienes se venden libre de embargos, interdicciones y gravámenes no teniendo el bien de la calle Industria colector ni obra sanitaria y siendo los edificios y construcciones de una antigüedad mayor a 30 años no existiendo planos ni permisos, salvo los agregados a la titulación. Que el inmueble de la calle Enrique Martínez está arrendado sin contrato escrito con un alquiler de $ 18.00 mensual; 3) Los títulos están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$90.00. 15|pub. Ag.4-10719-v.ag.20.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MUSSI MANUEL PABLO. Curador de la incapaz María Dolores Mussi Morando. Venta de un inmueble", se hace saber al público, que el día veintisiete de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se vá a proceder a la venta en subasta pública sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán de los siguientes bienes: 1.o) La veintiocho ava parte indivisa de una fracción de terreno padrón 10.873, señalada en el plano de mensura de los agrimensores Joaquín F. Moré o Joaquín Moré Gutiérrez, de Junio de 1920, con la letra G, y consta de siete hectáreas, 3.501 metros, 18 decímetros, lindando, 109 metros 45 centímetros al Norte, con Camino Vecinal en medio, con "García Hermanos", 103 metros 10 centímetros, al Sur, con el lote B) del mismo plano, 700 metros 65 centímetros al Este, limitando con el lote letra B) del mismo plano, 700 metros 60 centímetros al Oeste, con Felipe Stelarde. — Base: $ 90.00 la hectárea; 2.o) La veintiocho ava parte indivisa de otra fracción de terreno, padrón 10.426, ubicada, como la anterior, en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, y según plano de los mencionados agrimensores de Junio de 1920, consta de seis hectáreas, 5.277 metros, 60 decímetros y linda al Norte, José Tejera —hoy Mariana Tejera de Morales—; al Sur, Camino Vecinal en medio con Carmen Sánchez de Pérez; al Este, Pedro Rolando y al Oeste, Francisco De León. — Base: $ 90.00 la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al precio base establecido precedentemente; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serie esta aceptada; y C), Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor. — Canelones, Julio 14 de 1952. — Héctor V Lémez, Actuario.

$90.00. 15|pub. Ag.4-10676-v.ag.20.

PLUNA

SEGUNDO LLAMADO

Licitación pública OPS|MAN (Licitación pública Número 2|952)

Apertura: 5 de Agosto de 1952.
Local: Paraguay número 1508, 8.o piso.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública, para la contratación de abastecimientos de combustibles y lubricantes de sus aviones, en el Aeropuerto Sao Jao, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil.

De acuerdo al pliego de condiciones particulares, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$3.20. 1|pub. Ag.4-10734-v.ag.4.

SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA (CARMELO - URUGUAY)

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1952, a las 9.30 horas, en el local del Yacht Club Carmelo (Carmelo R. O. U.), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Zorrilla de San Martín 520), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Segunda convocatoria

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, 1.o de Agosto de 1952. — Doctor Juan Carlos Echeverría, Secretario

$35.00. 12|pub. Ag.4-10647-v.ag.16.

INTERAMERICAN SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas para reunirse en asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 del corriente, a la hora 9 y 30, en nuestro local social, sito en Rondeau 1535|7, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1 o) Designación de 2 accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1951|2; 3.o) Reducción del capital integrado por ajuste del mismo.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o exhibir certificado de que se hallen depositadas en alguna institución bancaria o del Estado, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$21.00. 5|pub. Ag.4-10753-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL NICOLAS VAN HAAREN (URUGUAY)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1952, a la hora diez, en el local social, sito en la calle Andes número 1409, 5.o piso, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado en Junio 30 de 1952; 2.o Designación de Directores por el período de Julio 1.o de 1952 a Junio 30 de 1953; 3.o Designación de Síndico por igual período de tiempo del Directorio; 4.o Fijar remuneración del Síndico; 5.o Designación de 2 asambleístas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. — El Directorio.

$7.20. 2|pub. Ag.4-10723-v.ag.5.

C. I. C. F. I. S. A.

CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima "C. I. C. F. I. S. A.", en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de Agosto de 1952 a las 15 horas en su local social, Ituzaingó número 1439 (escritorio 1) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Artículo 31. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones, por lo menos, tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada — El Directorio.

$12.60 3|pub. Ag.4-10711-v.ag.6

QUESERIAS NACIONALES, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33 35 y 41 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Deri-

vados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de siete Directores titulares, siete suplentes y de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo bancario en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del siguiente horario: de 7 a 11 y de 13 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Directorio.

$27.00 5|pub. Ag.4-10709-v.ag.8.

ASTILLERO NEPTUNIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Presidente Viera número 968, para tratar los siguientes asuntos. Balance general y memoria anual; Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; Remuneración al Directorio y distribución de utilidades.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar en Secretaría las acciones o certificados de Bancos en que están depositadas con una anticipación de 3 días. — Doctor Miguel Saralegui, Secretario.

$12.00. 5|pub. Ag.4-10668-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Asamblea general ordinaria
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 del corriente, a las diez y siete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 9 del corriente, a las 11 horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1952.

$28.80. 9|pub. Ag.4-10680-v.ag.13.

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA DE CARROCERIAS
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida 8 de Octubre 2440, el día 21 de Agosto, a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1952; 2.o Informe de la comisión fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nuevas autoridades sociales por vencimiento del término del mandato de los actuales Directores; 5.o Elección de la comisión fiscal; 6.o Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 16 de Agosto, a las 18 y 30 horas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos la asamblea quedará constituída a los 30 minutos de la hora convocada cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — El Secretario.

$24.00. 5|pub. Ag.4-10678-v.ag.8.

HOMERO A. DE LEON SOCIEDAD ANONIMA
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de ciento sesenta y ocho mil seiscientos pesos en acciones de la Sociedad, al tipo de su valor nominal.

Para la preferencia establecida en el artículo 7.o de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán efectuar la subscripción correspondiente en la Secretaría de la Sociedad, Avenida General Rondeau número 1899, contra presentación de las acciones que poseen o certificado de depósito de las mismas en otra institución, antes del día 9 del corriente mes de Agosto. — Agosto 1.o de 1952. — El Directorio.

$3.20. 1|pub. Ag.4-10710-v.ag.4.

CLIN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1952, a las 11 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de Agosto. — El Directorio.

$8.40. 7|pub. Ag.4-10696-v.ag.11.

LA NUEVA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de Agosto. — El Directorio.

$8.40. 7|pub. Ag.4-10697-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY", con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1386, de esta ciudad, venderá el activo y pasivo de dicha sucursal en esta Capital, a la sociedad anónima "The National Cash Register Company Sociedad Anónima". A los fines de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo número 477, escritorio 5. — Montevideo, Julio 8 de 1952. — NICETO ALZUETA ZUASTI.

$32.00. 20|pub. Ag.4-9683-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que el 16 de Julio último, el señor Gumersindo Pérez Garrido, cedió todos sus derechos de socio que tenía en la firma "RAUL BERGARA Y COMPAÑIA", con domicilio legal en Colón 1436, a sus consocios señores Bergara, Cabano, Perdomo y Cantúa, según documento autenticado por el escribano Nelson Dávison Lenoble. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952.

$2.40. 1|pub. Ag.4-10714-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Néstor A. Grajales, la fábrica de juguetes instalada en la calle Cagancha número 2138, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con su respectiva documentación en la Escribanía Oscar Condom Jhonsom, Colonia número 1339. — FELIX C. GUTIERREZ.

$16.00. 20|pub. Ag.4-10695-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMON MARTINEZ FAGONDE, con pensión familiar, Defensa 1719, ha prometido vender este comercio a don Francisco Pajer. Presentarse acreedores 25 de Mayo 477, oficina 20, con justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — RAMON MARTINEZ FAGONDE. — Francisco Pajer.

$16.00. 20|pub. Ag.4-10669-v.ag.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata S. A.

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Inmuebles y sus accesorios	$	13.857.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	295.798.86
Trabajos de construcción en vías de ejecución	"	9.871.52
Activo circulante:		
Materiales en depósito	"	58.478.45
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	2.516.55
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	37.743.65
Varias cuentas deudoras	"	11.209.62
Activo realizable:		
Títulos	"	17.239.55
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.361.96
Gastos de explotación	"	52.685.48
	$	500.763.30
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	67.515.90
Casa Matriz	"	332.337.77
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	"	2.922.68
Varios	"	39.99
Ingresos de explotación	"	47.946.96
	$	500.763.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio (2º turno).

$ 32.40 1|Pub. — 13077.

S.A.F.I.C.I. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—		
Caja y Bancos	$	12.257.28
Muebles y útiles	"	1.559.55
Propiedades y campos .	"	1.057.902.94
Promitentes compradores de solares	"	128.769.17
Gastos	"	30.961.11
Intereses	"	2.430.38
Deudores	"	18.800.31
	$	1.252.680.74
Cuentas de orden:		
Documentos a cobrar .	"	69.772.65
Sumas iguales .	$	1.322.453.39
Acreedores—		
Capital autorizado y realizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva y ganancias líquidas ...	"	12.119.44
Garantías	"	4.280.00
Bancos y documentos a pagar	"	31.742.95
Solares prometidos en venta	"	125.990.07
Arrendamientos y beneficios	"	39.614.18
Préstamo hipotecario Banco Hipotecario ..	"	38.934.10
	$	1.252.680.74
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	"	69.772.65
Sumas iguales .	$	1.322.453.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 127 del libro Copiador rubricado el 29 de octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 5184 a folios 212 del libro respectivo.

$ 30.00. — 1 pub. — 13117.

Lesta S. A.

Balance de saldos sintético al 30 de Junio de 1951

Activo—

Acciones	$	120.000.00
Caja y Bancos	"	3.808.53
Muebels, útiles e instalaciones	"	13.199.45
Materiales	"	5.568.65
Cuentas de resultados deudores	"	10.905.64
	$	153.482.27

Pasivo—

Capital autorizado	$	120.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Acreedorss	"	3|482 27
	$	153.482.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 13018.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1947

Saldos deudores —

Acciones	$	500.000 00
Subscriptores de acciones	"	19.000.00
Inmuebles	"	53.695.70
Caja	"	3.988.63
Deudores varios y agricultores	"	225.879.52
Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles	"	75.128.44
Mercaderías generales .	"	237.548.36
Varios créditos activos.	"	108.381.53
	$	1.223.622.18

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	80 400.00
Acciones subscriptas ..	"	19 000.00
Capital subscripto	"	19 000.00
Capital realizado	"	400.600.00
Integrantes de acciones	"	400.600.00
Varios créditos activos.	"	304 022.18
	$	1.223.622.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 24.00. 1 Pub. — 12778.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Capítulo I — Inmovilizado:

Bienes inmuebles	$	52.949.74		
Maquinarias	"	43.378.00		
Muebles y útiles	"	39.243.46	$	135.571.20

Capítulo II — Circulante:

Mercaderías			"	180.463.14

Capítulo III — Disponible:

Caja	$	6.509.52		
Cuentas corrientes bancarias	"	9.426.01	"	15.935.53

Capítulo IV — Exigible:

Obligaciones a cobrar	$	17.672.55		
Deudores varios	"	181.481.18		
Agricultores deudores	"	40.203.37		
Deudores en cuentas corrientes	"	49.573.72	"	288.935.82

Capítulo V — Transitorio:

Intereses a cobrar	$	562.46		
Gastos anticipos	"	2.196.49		
Mercaderías pendientes de cobro	"	1.021.30	"	3.780.25

Capítulo VI — Nominal:

Gastos de fundación e instalación			"	43.666.64
			$	668.352.58

Cuentas de orden:

Acciones a subscribir	$	80.600.00		
Acciones a entregar	"	419.600.00	"	500.000.00
			$	1.168.352.58

PASIVO

Capítulo I — No exigible:

Capital realizado			$	429.600.00

Capítulo II — Exigible:

Cuentas corrientes acreedoras	$	151.756.94		
Obligaciones a pagar	"	7.695.00		
Angel Ugarte, particular ...	"	25.781.94		
Angel Ugarte, Agencia Banco de Seguros	"	4.986.69		
Acreedores varios de deudores varios	"	8.175.15		
Acreedores varios de agricultores	"	3.992.76	"	202.388.48

Capítulo III — Transitorio:

Intereses a pagar	$	965.08		
Gastos a pagar	"	8.541.91		
Mercaderías a pagar	"	2.850.57		
Reservas para impuestos, contribución, etc.	"	3.472.64		
Aguinaldos y retribuciones .	"	3.374.00	"	19.204.20
Utilidades líquidas			"	27.159.90
			$	668.352.58

Cuentas de orden:

Capital autorizado	$	80.000.00		
Integrantes de acciones ...	"	419.600.00	"	500.000.00
			$	1.168.352.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 4 y 5 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 63. 1 Pub. — 12781.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1948

Saldos deudores —

Inmuebles	$	53 819.56
Caja	"	14.508.86
Deudores varios y agricultores	"	279.653.79
Gastos varios	"	23.314.94
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	137.544.38
Varios créditos activos.	"	246.265.53
	$	755.107.06

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Mercaderías generales .	"	180.441.46
Varios créditos pasivos	"	74.665.60
	$	755.107.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 18.60 — 12777.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1948

Saldos deudores —

Inmuebles	$	55.882.80
Caja	"	292.15
Deudores varios	"	337.257.03
Maquinarias, instalaciones, y muebles y útiles	"	161.595.74
Gastos varios	"	67.136.53
Mercaderías generales .	"	90.429.20
Varios créditos activos .	"	18.360.83
	$	730.864.28

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	1.357.99
Fondo de estabilización de dividendos	"	1.562.74
Varios créditos pasivos	"	227.943.55
	$	730.864.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. — 12776.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1948

Saldos deudores —

Inmuebles	$	56.115.55
Caja	"	12.224.38
Deudores varios	"	247.392.07
Gastos varios	"	112.354.89
Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles	"	184.518.49
Varios créditos activos.	"	20.201.58
	$	632.906.96

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	1.357.99
Mercaderías generales .	"	37.700.41
Fondo de estabilización de dividendos	"	1.562.74
Varios créditos pasivos	"	92.285.82
	$	632.906.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12774.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Capítulo I — Inmovilizado:				
Bienes inmuebles	$	57.587.62		
Maquinarias	"	51.591.80		
Muebles y útiles	"	77.864.52		
Instalaciones	"	19.809.04	$	206.852.98
Capítulo II — Circulante:				
Mercaderías generales			"	119.077.93
Capítulo III — Disponible:				
Caja	$	5.867.56		
Bancos	"	173.411.25	"	179.278.81
Capítulo IV — Exigible:				
Obligaciones a cobrar	$	16.188.38		
Cuentas corrientes deudoras	"	73.132.44		
Deudores varios	"	270.478.19		
Agricultores, deudores	"	56.181.16		
Banco República, cta. fletes	"	18.238.15		
Empleados	"	2.909.52	"	437.127.84
Capítulo V — Nominal:				
Gastos de fundación e instalación			"	56.973.98
Total del activo			$	999.311.54

$ 55.80. 1 Pub. — 12779.

PASIVO

Capítulo I — No exigible:				
Capital realizado	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	1.357.99		
Fondo estabilización de dividendos	"	5.035.38		
Fondo de amortización y reposición	"	54.631.45	$	561.024.82
Capítulo II — Exigible:				
Cuentas corrientes acreedoras	$	204.604.69		
Obligaciones a pagar	"	6.700.00		
Angel Ugarte, particular ..	"	81.577.02		
Acreedores varios	"	38.126.44		
Angel Ugarte, Agencia Banco de Seguros	"	3.359.53	"	334.367.68
Capítulo III — Transitorio:				
Cuentas a pagar	$	59.041.37		
Aguinaldos y gratificaciones	"	8.776.89	"	67.818.26
Utilidades líquidas			"	36.100.78
Total del pasivo			$	999.311.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 14 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1949

Saldos deudores —

Inmuebles	$	72.039.05
Caja	"	442.35
Deudores varios	"	500.177.86
Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles	"	212.889.76
Gastos varios	"	33.813.46
Varios créditos activos	"	333.138.01
	$	1.152.500.49

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	55.989.44
Mercaderías generales	"	439.773.07
Fondo de estabilización de dividendos	"	5 035.38
Varios créditos pasivos	"	151.702.60
	$	1.152.500.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12775.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1949

Saldos deudores —

Inmuebles	$	72.025.05
Caja	"	11.774.24
Deudores varios	"	306 027.27
Gastos varios	"	75.463.81
Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles	"	212.907.40
Mercaderías generales	"	151.019.65
Varios créditos activos	"	22.600.44
	$	851.817.86

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	57.794.48
Fondo de estabilización de dividendos	"	4.999.04
Varios créditos pasivos	"	289.024.34
	$	851.817.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12773.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1949

Saldos deudores —

Inmuebles	$	76.135 38
Caja	"	8.184.70
Deudores varios	"	273.893.40
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	213.337 40
Gastos varios	"	126 512.18
Mercaderías generales	"	137 229.92
Varios créditos activos	"	22.669.74
	$	857.962 72

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	57.794.48
Fondo de estabilización de dividendos	"	4.999.04
Integrantes de acciones	"	200.000.00
Varios créditos pasivos	"	95.169.20
	$	857.962 72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 21 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12772.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Capítulo I — Inmovilizado:

Bienes inmuebles	$	100.863.16		
Instalaciones	"	19.809.04		
Maquinarias	"	97.301.13		
Muebles y útiles	"	76.839.23	$	294.812.56

Capítulo II — Circulante:

Mercaderías generales			"	295.082.08

Capítulo III — Disponible:

Caja	$	12.809.64		
Cuentas corrientes bancarias	"	9.831.64	"	22.641.28

Capítulo IV — Exigible:

Obligaciones a cobrar	$	33.351.96		
Deudores varios	"	283.831.42		
Agricultores, deudores	"	95.363.16		
Cuentas corrientes deudoras	"	66.612.97		
Empleados	"	3.104.98		
Ventas contado pendientes de cobro	"	2.175.05	"	484.439.54

Capítulo V — Transitorio:

Gastos de fundación e instalación			"	56.973.98
Total del activo			$	1.153.949.44

$ 66.60. 1 Pub. — 12782.

PASIVO

Capítulo I — No exigible:

Capital realizado	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	3.163.03		
Fondo de estabilización de dividendos	"	4.999.04		
Fondo de amortización y reposición	"	85.114.00		
Integrantes de acciones	"	200.000.00	$	793.276.07

Capítulo II — Exigible:

Angel Ugarte, Agencia Banco de Seguros	$	3.210.58		
Angel Ugarte, fondos	"	19.363.74		
Sucesión Elvira Palacio de Ugarte	"	5.059.65		
Acreedores varios	"	1.459.66		
Obligaciones a pagar	"	26.192.38		
Cuentas corrientes acreedoras	"	220.521.31	"	275.807.32

Capítulo III — Transitorio:

Cuentas a pagar	$	22.948.36		
Intereses a pagar e integrantes de acciones	"	5.733.33		
Aguinaldos y gratificaciones	"	10.000.00	"	38.681.69
Utilidades líquidas			"	46.184.36
Total del pasivo			$	1.153.949.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 23 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1950

Saldos deudores —

Inmuebles	$	159.820.95
Caja	"	2.898.83
Deudores varios y agricultores	"	600.390.16
Gastos varios	"	41.137.65
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	267.818.13
Varios créditos activos.	"	39.220.56
		$ 1.111.286.28

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	88.277.03
Mercaderías generales .	"	78.093.93
Fondo de estabilización de dividendos	"	4.999.04
Integrantes de acciones	"	200.000.00
Varios créditos pasivos.	"	239.916.28
		$ 1.111.286.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 26 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12771.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1950

Saldos deudores —

Inmuebles	$	194.031.44
Caja	"	3.530.12
Deudores varios y agricultores	"	473.054.85
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	270.010.16
Varios créditos activos.	"	184.226.71
		$ 1.124.853.28

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	5.472.24
Mercaderías generales.	"	139.238.18
Fondo estabilización de dividendos	"	3.332.08
Integrantes de acciones	"	200.000.00
Varios créditos pasivos.	"	276.810.78
		$ 1.124.853.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 28 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12770.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1950

Saldos deudores —

Inmuebles	$	226.028.30
Caja	"	7.262.69
Deudores varios y agricultores	"	331.214.66
Maquinarias, instalaciones, y muebles y útiles	"	280.829.86
Varios créditos activos.	"	253.455.35
		$ 1.098.790.86

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	5.472.24
Mercaderías generales.	"	144.140.27
Fondo de estabilización de dividendos	"	3.332.08
Integrantes de acciones	"	200.000.00
Varios créditos pasivos.	"	245.846.27
		$ 1.098.790.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 30 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12769.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Capítulo I — Inmovilizado:

Bienes inmuebles	$	237.481.67		
Instalaciones	"	19.809.04		
Maquinarias	"	126.903.18		
Muebles y útiles	"	74.220.94	$	458.414.83

Capítulo II — Circulante:

Mercaderías generales			"	409.865.96

Capítulo III — Disponible:

Caja	$	4.870.25		
Cuentas corrientes bancarias	"	12.320.09	"	17.190.34

Capítulo IV — Exigible:

Cuentas corrientes deudoras	$	17.656.53		
Agricultores, deudores	"	99.905.01		
Angel Ugarte, fondos	"	23.053.98		
Banco República, fletes ...	"	51.655.28		
Deudores varios	"	433.225.14		
Empleados	"	4.433.81		
Obligaciones a cobrar	"	13.599.73		
Ventas contado pendientes de cobro	"	12.301.66		
Intereses a cobrar	"	627.42	"	656.458.56

Capítulo — Transitorio:

Gastos de fundación e instalación			"	56.973.56
			$	1.598.903.67

Cuentas de orden:

Acciones	"	300.000.00
Total	$	1.898.903.67

$ 79.20. 1 Pub. — 12780.

PASIVO

Capítulo I — No exigible:

Capital realizado	$	700.000.00		
Fondo de reserva	"	5.472.24		
Fondo estabilización de dividendos	"	3.332.08		
Fondo de amortización y reposición	"	124.743.91	$	833.548.23

Capítulo II — Exigible:

Acreedores varios	$	1.399.93		
Angel Ugarte e Hijos	"	24.704.06		
Cuentas a pagar	"	43.283.22		
Cuentas corrientes acreedoras	"	392.165.22		
Hijos de Angel Ugarte	"	200.000.00		
Obligaciones a pagar	"	23.692.38	"	685.244.81

Capítulo III — Transitorio:

Aguinaldos y gratificaciones	"	12.000.00
Utilidades	"	68.110.63
	$	1.598.903.67

Cuentas de orden:

Capital autorizado	"	300.000.00
Total	$	1.898.903.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 352 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Saldos deudores —

Acciones	$ 300.000.00
Inmuebles	" 239.541.96
Caja	" 3.173.69
Deudores varios y agricultores	" 722.146.59
Maquinarias, instalaciones, y muebles y útiles	" 262.903.90
Mercaderías generales.	" 137.446.11
Varios créditos activos.	" 179.208.72
	$ 1.844.420.97

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$ 300.000.00
Capital realizado	" 700.000.00
Fondo de reserva	" 5.472.24
Fondo de estabilización de dividendos	" 3.332.08
Fondo de amortización y reposición	" 116.908.06
Varios créditos pasivos.	" 718.708.59
	$ 1.844.420.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 35 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12768.

Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Saldos deudores —

Acciones	$ 300.000.00
Inmuebles	" 242.629.38
Caja	" 12.209.56
Deudores varios	" 350.092.93
Maquinarias, instalaciones, y muebles y útiles	" 309.311.93
Mercaderías generales .	" 466.849.51
Varios créditos activos.	" 320.731.96
	$ 2.001.825.27

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$ 300.000.00
Capital realizado	" 700.000.00
Fondo de reserva	" 8.877.77
Fondo de estabilización de dividendos	" 3.863.91
Fondo de amortización y reposición	" 116.908.06
Varios créditos pasivos.	" 872.175.53
	$ 2.001.825.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 37 del libro copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Lavalleja.

$ 19.80. 1 Pub. — 12767.

Frigorífico Modelo S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Bienes raíces, estancias y sus instalaciones .	$ 5.568.856.68
Máquinas, útiles, instalaciones y material rodante	" 2.186.251.53
Participaciones en empresas comerriales .	" 3.400.00
Caja y Bancos	" 45.867.56
Deudores varios	" 907.926.76
Varias cuentas deudoras	" 2.142.135.90
	$ 10.854.438.43

Pasivo—

Capital realizado y fondo de reserva ..	$ 7.787.064.59
Acreedores varios ...	" 1.278.061.64
Obligaciones amortizables	" 638.801.88
Dividendos a pagar .	" 1.020.512.00
Varias cuentas acreedos	" 129.998.32
	$ 10.854.438.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 30|6|951 se halla contabilizado a folios 61|62 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de junio de 1951.

$ 20.40 1|Pub. — 13015.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Fábrica:

Terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos	$ 2.168.894.96
Caja y Bancos	" 260.715.67
Estampillas impuesto interno	" 37.214.64
Deudores varios	" 291.812.51
Varias cuentas	" 2.843.842.95
	$ 5.602.480.73

Pasivo—

Capital suscripto	$ 2.530.000.00
Fondo de reserva estatutaria	" 72.482.16
Fondo de reserva para ampliación de equipos productivos	" 187.100.00
Fondo de previsión ...	" 105.000.00
Fondo de amortizaciones	" 956.653.45
Varias cuentas	" 1.751.245.12
	$ 5.602.480.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete primer trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 11|12 del libro Copiador Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de 6º turno y anotado con el Nº 768 a folios 307.

$ 25.80 1|Pub. — 13171.

Frigorífico Uruguayo S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$ 12.570.11
Varios deudores	" 309.171.86
Mercaderías varias ...	" 89.594.41
Varias cuentas deudoras	" 114.976.30
Cuentas corrientes especiales	" 131.370 35
Inmuebles	" 2.814.866.47
Material rodante	" 114.304.58
Muebles, útiles y máquinas	" 535.663.74
Valores en cartera	" 112.102.00
	$ 4.234.619.32
Cuentas de orden	" 44.100.00
	$ 4.278.719.32

Haber—

Capital autorizado	$ 5.000.000.00
Capital a integrar	" 1.500.000.00
Capital integrado	$ 3.500.000.00
Reserva especial	" 100.000.00
	$ 3.600.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 8.332.26
Varios acreedores	" 451.648.37
Varias cuentas acreedoras	" 174.638.69
	$ 4.234.619.32
Cuentas de orden	" 44.100.00
	$ 4.278.719.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganarcias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9|10 del libro Copiador de Balances, rubricado el 15 de marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 25.20 1|Pub. — 13177.

Frigorífico Uruguayo S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$ 24.740.22
Varios deudores	" 467.992.44
Mercaderías varias ...	" 385.658.66
Varias cuentas deudoras	" 281.861.35
Cuentas corrientes especiales	" 184.901.67
Inmuebles	" 2.823.827.33
Material rodante	" 114.204.58
Muebles, útiles y máquinas	" 540.188.20
Valores en cartera	" 125.102.00
	$ 4.948.476.45
Cuentas de orden	" 44.100.00
	$ 4.992.576.45

Haber—

Capital autorizado	$ 5.000.000.00
Capital a integrar	" 1.000.000.00
Capital integrado	$ 4.000.000.00
Reserva especial	" 100.000.00
	$ 4.100.000.00
Ganancias y pérdidas .	" 8.332.26
Varios acreedores	" 321.900.11
Varias cuentas acreedoras	" 518.244.08
	$ 4.948.476.45
Cuentas de orden	" 44.100.00
	$ 4.992.576.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 2.o trimestre Ej. 1951 se halla contabilizado a folios 11|12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de marzo de 1951.

$ 25.20 1|Pub. — 13178.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en el acuerdo celebrado el 25 de julio de 1952.

Asuntos penales. Un recurso de casación por violación a la ley N.o 10.940.

Asuntos civiles. Dall'Oglio Federico Antonio contra Caballero de Buscio, Mauricia Berta. Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con Argiris y Cía.

Asuntos administrativos. Hacienda 1er. Turno. Eleva una solicitud. Civil 6.o Turno. Solicitud. Hacienda 1er. Turno. En autos: "Villarreal, Nicasio con Estado. Lesión de derechos", eleva un exhorto. Instrucción y Correccional de 1er. Turno. En autos: "García del Río Eduardo y Acosta Araudo Fermín" eleva un exhorto. Poder Ejecutivo. Remite antecedentes. Hacienda 3er. Turno. En autos: "Taibo, Ramón con el Estado", eleva un exhorto. Pasan en vista al señor Fiscal de Corte los siguientes expedientes: "Pastore, Carlos Agustín. Título de Procurador"; Kiril Svetogorsqy, Ruben. Título de Procurador"; "Montero Caravia, Francisco. Título de Procurador"; "Gimeno Sanz, José M. Posesión de Estrados".

Libertad anticipada. Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría. Oficios librados: 82. Mensajes: 65. Causas elevadas en consulta: 39.

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en el acuerdo celebrado el 28 de julio de 1952.

Asuntos penales. — Un recurso de Apelación en Relación por Denegación de Casación.

Asuntos civiles. — Alvarez, Evaristo contra Sevillano, Julio. — Martins, Luis Manuel. — Licandro Italo, Raúl contra Suc. de Fructuoso Pimentel.

Asuntos administrativos. — Caja de Jubilaciones pedido de informes de Magdalena Bernat. — Correa Machado Clorino. — Muyano Ofelia Crocano. — Martínez Reina. José. Exposición. — Civil 6.o turno. En autos: "Trujillo, Juan Ramón Sucesión" eleva un exhorto. — Civil 6.o. turno. — En autos: "Sánchez Mosquera de Del Rey, Costanza o etc. Sucesión" eleva un exhorto. — Arada Hilda y Susana. Exhorto. — Hacienda 1.er Turno. En autos: "Díaz, Francisco Tabaré con el Estado. — Lesión de derechos" eleva un exhorto.

Se dispuso inscribir en la Matrícula respectiva a los Procuradores Carmen Ravazzani de Pucurull. — Vlahussich Robert Carlos. — Sardeña Ariel V. — Baer Hahn Heinz Edgar.

Se dispuso inscribir en la Matrícula de Escribanos previo el juramento que prestará con arreglo en derecho en audiencia próxima el Escribano Bado, Jorge Luis.

Pasa en vista al señor Fiscal de Corte los expedientes de Oddo Ricci Juan; y López Larrea, Angel R. Título de Procurador.

Libertad anticipada. — Concedida, 1.

Libertades anticipadas. — Denegadas

Movimiento habido en Secretaría. — Causas elevadas en consulta, 28. — Oficios librados, 118. — Mensajes, 15.

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en el Acuerdo celebrado el 30 de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Asuntos civiles. — Santaluci, Eugenio contra Zinger Jager Liezer, José.—Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 con Manuel Seijo Seoane.

Asuntos administrativos. — Luján Ijes, Julio. Jubilación. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. División Civil solicita informes del señor Luis Canclini. — Civil 6.o turno. En autos: "Catani de Fernández, Magdalena M. con Fernández, Servando", eleva un exhorto. — Instrucción y Correccional 4.o turno. En autos: Dir. G. de Aduanas, Dionisio Amaro" eleva un exhorto. — Cámara de Representantes. Solicitud. — Kiril Svetogorsky, Rubén. Título de Procurador. (c).

Pasa en vista al señor Fiscal de Corte el expediente; Terra Corbo, María Irma. Título de Procurador".

Libertad anticipada. — Concedida, 1. Denegada, 1.

Libertad condicional. — Concedidas, 5.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios divorcio unilateral (informes), 32 Causas elevadas en consulta, 31. — Oficios librados, 70. — Mensajes, 11.

Prestaron juramento en audiencia celebrada en el día de hoy el Abogado doctor José Paulo Artola, y el Escribano don Jorge Luis Bado Aboyo.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Julio de 1952

Juana Peña de Billi, oriental, 38 años, casada, Hospital Pasteur.

Pilar Amorín de Rodríguez, 89 años, viuda, H. Maciel.

Gladys Raquel Machado, oriental, 18 años, soltera, H. Maciel.

Adela Machado Ramírez, oriental, 40 años, soltera, H. P. Rossell.

Francisco Dietrich, yogoeslavo, 39 años, soltero, H. F. Ferreira.

Susana Raquel Abascal, oriental, 28 días. H. Militar

Valentín Rodríguez Abella, oriental, 51 años, casado, Dolores P., Rossell.

Adelina Sangiovanni, oriental, 52 años, soltera, Cardal 3171.

Luciana Dellavalle, oriental, 54 años, divorciado, Ramón Anador 3585.

Francisco Guerrero Castro, español, viudo, Logroño 1319.

María Sumperio, italiana, 71 años, soltera, B. Artigas 4208.

Juan Efisio Falco, italiano, 86 años, viudo, Guaraní 1364.

Enriqueta Fulsini de Trejo, oriental, 57 años, viuda, Duilio 1570.

Clotilde Alonso Freire, oriental, 55 años, soltera, G. Fraga 2181.

Raquel Mazzei de Lucía, italiana, 47 años, casada, Anzani 1822.

Silvia Olga Stefanink Plachicoff, oriental, 2 meses, Berna 1672.

José Del Río Miranda, argentino, 53 años, casado, Manuel Pagola 3120.

Atilana Aguiar de Silva, 45 años, casada, Sproncedas 2328.

Manuel Pose García, español, 83 años, casado, T. Narvaja 964.

Indalecia Canel de Romero, española, 64 años, viuda, Arenal Grande 1322.

Enrique Aquino, oriental, 47 años, casado, Chiavari 2915.

Blanca Rosa Roquette de Mora, oriental, 37 años, casada, J. J. Quesada 3117.

Julio Armando Vera, oriental, 39 años, divorciado, Ansina 1033.

Eleuterio Flores, oriental, 110 años, soltero, Cno. Durán 5834.

Filomena Maneo de Repetto, oriental, 80 años, viuda, Chaná 1816.

Ramón Ulises Ferrizo, oriental, 18 años soltero, Niña 1922.

Sofía Espinosa de Cabeda, oriental, 48 años, viuda, Cabrera 3482.

Esther Vignart de Arias, oriental, 44 años, casada, Carlos Crocke 2485.

Día 24 de Julio de 1952

Adolfo Díaz, oriental, 80 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.

Ramón Florencio Eladio Méndez, oriental, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.

Pedro Monroy, oriental, 62 años, casado, H. Maciel.

Aurelio León, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.

Herminda Molina Cantera de García, oriental, 62 años, H. P. Rossell.

Edelmar Pintos González, oriental, 48 años, soltero, H. F. Ferreira.

María Otegui, oriental, 70 años, soltera, San Ramón 873

Juan de la Cruz Santos, oriental, 78 años, viudo, Zufriateguy 983.

Enrique Andrés Bazano Dabone, oriental, 59 años, casado, Propios 3079.

José María Martínez, oriental, 50 años, casado, Arrieta 3213.

Estefanía Cabrera de Tomás, oriental, 78 años, viuda, Niña 1765.

Juan Silvera, oriental, 31 años, soltero, 8 de Octubre 3265.

Narcisa Puyares, oriental, 92 años, soltera, 8 de Octubre 2429.

José Esperón, español, 58 años, casado, Ciudadaela 1539.

Felizarda Márquez de Márquez, portuguesa, 98 años, viuda, G. Prim 3241.

Amanda Cappi de Bursillon, oriental, 64 años, viuda, B. del Pino 1248.

Américo Ponti, oriental, 45 años, casado, Libres 1610.

Juan Carlos Valdez, oriental, 1 día, Tobas 3614.

Lola de Olea Altamirano de Vidal Lavalleja, oriental 70 años, viuda, Mones Rosas 5892.

Florencia Sara Montiel, oriental, 80 años, soltera, Grecia 4035.

Máximo Ambrosio Colombo, italiano, 76 años, casado, Pérez Castellanos 1269.

Abdón Barcalá, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre s/n.

Aurora Romero de Bosco, oriental, 73 años, viuda, Larrañaga 1997.

Desideria Carreras de Rivas, oriental, 79 años, viuda, Ejido 1261.

Luciano Cazet, oriental, 75 años, casado, Larobla 983.

Día 25 de Julio de 1952

Jorge Carlos Ermida, oriental, 4 horas, Casa del Niño.
Marcelino Carneiro, español, 74 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.
María Ramírez, oriental, 25 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
María Consuelo Alvarez de Aguiar, 79 años, viuda, Hospital Maciel.
Isabelino Benítez, oriental, 70 años, viudo, H. Maciel.
Janne Elizabeth López, oriental, 7 días, H. P. Rossell.
Jorge Pintos, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Walter Antonio Di Santi, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Teresa Portela de Zignan, oriental, 72 años, casada, Figueroa 1916.
María Farkas de Cichowski, húngara, 61 años, casada, C. M. Pena 4401.
María Igine de Fernández, oriental, 65 años, viuda, Chuy 3368.
María Elvira Gallardo de Pereyra, oriental, 3 meses, Larrañaga 3721.
María del Carmen Naya de Roibal, española, casada, C. Crocker 2119.
Manuel Ramilo, español, 47 años, viudo, Defensa 1796.
Nicolás Rodolfo de la Plaza, argentino, 85 años, casado, Obligado 1317.
María Teresa Lovesio, oriental, 61 años, soltero, P. Boggiani 4871.
Virente Mederos Peraza, español, 85 años, casado, B. Irigoyen 5420.
María Berlingeri de Curinga, italiana, 38 años, viuda, 8 de Ortubre 2590.
José Ferreiro, español, 56 años, casado, Batoví 2072.
Héctor Pareja, oriental, 96 años, viudo, Valentín Gómez 1079.
Pilar Cancio de Cristóbal, española, 75 años, viuda, Oficial 971.
Dolores Clavell Arnabal, oriental, 60 años, soltera, Guaná 2235.
Dominga Firpo de Pistone, italiana, 82 años, viuda, Carrasro 5167.

Día 26 de Julio de 1952

Alba Inés Alvarez, oriental, 49 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Amalia Fernández Toledo, oriental, 73 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Florentino Barletta, oriental, 51 años, casado, H. Maciel.
Luis Navarro, español, 52 años, soltero, H. Maciel.
Florencia Moreira, oriental, 68 años, soltera, H. Pasteur.
Juan Chinazzo, italiano, 77 años, viudo, H. Pasteur.
Gilmán René Chaparro, oriental, 7 meses H. P. Visca.
Carmelo Boglivo, italiano, 87 años, viudo, Larravide 2736.
Dávila Julia Silva de Murieda, oriental, 32 años, casada, Ceibal 1729.
Raquel Ponce de Rivas, oriental, 72 años, viuda, Solano Antuña 2855.
Luis Alberto Ares, oriental, 36 años, soltero, M. Calleros 4009.
Manuela Ventura de Cambiaso, argentina, 62 años, viuda, Inca 1817.
Lilian Cristina Aguilar, oriental, 21 días, Soriano 1718.
María Camato de Españo, oriental, 26 años, casada, 18 de Julio 1664.
Felipe José María Santurio, oriental, 68 años, viudo, Horacelio Fajardo 3412.
Juan Pedro Viera Martínez, oriental, 33 años, casado, E. Estrazulas.
Mateo Lucrecio González Ferreira, oriental, 58 años, casado, Fulton 1524.
Domingo Domínguez Pérez, español, 70 años, casado, 8 de Octubre 2120.

Antonia Ubaldina Sosa de Píriz, oriental, 82 años, viuda, Justicia 1984.
Dolores Fernández de Lodeiro, española, 86 años, viuda, Uruguayana 3170.

Día 27 de Julio de 1952

Virginia Tucuna de Quiroga, oriental, 68 años, casada, Hospital Maciel.
Matilde Machado de Blanco, oriental, 52 años, viuda, H. Maciel.
Antonio Leites, oriental, 71 años, viutera, H. Maciel.
Luisa Banchero, italinaa, 84 años, soldo, H. Maciel.
Ramón Berón, oriental 63 años, soltero, H. Pasteur.
Micaela Zárate, oriental, 70 años, soltero, H. Vilardebó.
Juana Surdo de Ghersi, oriental, 82 años, viuda, B. Artigas 4208.
Dolores Conrado, brasileña, 50 años, soltera, B. Artigas 1632.
Aurora Burgos Mastropaolo, argentina, 74 años, soltera, Paraguay 2510.
Celestino Lesca, oriental, 55 años, soltero, Bolonia 3208.
Aniceto Flores, oriental, 58 años, casado, 1.a Diagonal 3688.
María Angélica Añón de Alonso, oriental, casada, 8 de Octubre 2870.
Carmine Cirigliano, italiana, 90 años, casada, Agraciada 2810.
Juan Pablo López, oriental, 66 años, casado, José Llupes.
José Librado Tierno, oriental, 56 años, casado, nclusa 506.
Alberto Pereira, oriental, 56 años, casado Sargento Patricio 1326.
María Perdomo de Arroche, española, 82 años, viuda, Caiguá 3688.
Filomena Vigna de Greco, italiana, 93 años, viuda, G. Ramírez 1487.
Angel Antonio Di Catterina, argentino, 71 años, soltero, J. P. Varela 3544.
María Juana Gómez, oriental, 36 años, soltera, Ibicuy 1081.
Hugo Savini, italiano, 63 años, casado, Buxareo 1153.
César Predy Larrea Santana, oriental, 10 meses, Charrúa 1781.
Amado Rodríguez, Alba, oriental, 1 mes, Rousseau 3419.
Manuel Cachón, español, 60 años, San Martín 2268.
Antonia Taffuri de Matteo, oriental, 59 años, soltera, García Peña 878.
Josefina Rodino de Carretto, oriental, 93 años, viuda, R. Eguren 3414.
Asunción González de Fernández, oriental, 86 años, viuda, J. J. Quesada Nº 3612.
Pedro Mimbacas, oriental, 60 años, casado, Constitución 1934.

Día 28 de Julio de 1952

Francisco Souto, español, 85 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.
María Rodríguez de Fernández, oriental, 62 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Callejón, español, 62 años, casado, H. Pasteur.
José Rodríguez, español, 65 años, soltero, H. Pasteur.
José Antonio Illanas, español, 35 años, soltero, H. Pasteur.
Conrado Adami, oriental, 59 años, casado, H. Pasteur.
Nicolás Venelli, oriental, 72 años, casado, H. Pasteur.
Regina Silva, oriental, 34 años, soltera, H. Pasteur.
Luis Alberto D'Amado Cacchi, oriental, 40 años, casado, H. Maciel.
Diega Corbalan de Araújo, oriental, 71 años, viuda, H. Maciel.
Francisco Javier Corbo, 47 años, H. Maciel.
Aulalia Acosta de Rosa, oriental, 45 años, casada, H. Maciel.
Juan José Terreira, oriental, 73 años, viudo, H. Maciel.

Gregoria Leguisamón de Romero, oriental, 78 años, casada, H. Maciel.
Baltazar Martínez, español, 53 años, soltero, H. Maciel.
Víctor Alfredo Aessore, oriental, 2 días H. P. Rossell.
Arnaldo Melo, oriental, 56 años, soltero, H. Militar.
Alberto Rivadulla, oriental, 38 años, soltero, H. Vilardebó.
María Teresa Afliger, brasileña, 40 años, soltera, H. Vilardebó.
Martín Raúl De León, oriental, 46 años soltero, H. Vilardebó.
Armando Pensatore, italiano, 45 años, casado, Jacinto Vera 3576.
Apolonia Josefina Reyes de Miral, oriental, 56 años, casada, Fraternidad N.o 3960.
Antonio Martínez Reina, argentino, 55 años, casado, Buschetal 4455
Enrique Grisutti Lema, oriental, 83 años, casado, O. Martínez 3168.
María Marchese de Sica, oriental, 73 años, casada, J. J. de Herrera 1438.
Josefa Cabrera de Hernández, oriental, 80 años, viuda, Ascasubí 429.
Teresa Jacinta Sarditti Porro de Bermúdez, oriental, 77 años, viuda, G. Flores N.o 4575.
Antonio Oggi, libanés, 64 años, casado, Sierra 2222.
María Angélica Piochet, oriental, 17 años, soltera, Pernambuco 1975.
Nicanor Lugo, oriental, 65 años, casado, Cno. Buffa 2478.
José Gregorio Mendieta, oriental, 62 años, casado, C. Ramírez 2511.
Rufina Hateche de Castilla, oriental, 81 años, viuda Belvedere 4330.
María Mercedes Avegno de Martins, 63 años, casada, Las Heras 2085.
Inocencia Gómez de Medina, española, oriental, 57 años, casada, Rivera 2966.
Enrique Rodolfo Ekroth, oirental, 52 años, casado, Larañaga 2735.
Aquiles Gazzera, oriental, 81 años, viudo, 8 de Octubre 3288
Juan Lusiardo oriental, 27 años, casado, 21 de Setiembre 2797.
Isabel Irisarri de Vigusé, española, 82 años, viuda, Ceibal 1672.
Constancia Morelli de Grasso, 92 años, viuda, Rivera 2220.
Angela Distasio de Gorga, argentina, 59 años, viuda, Avalos 3168.
Luis Giménez, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 1729.
Rosa Alivieri Basso, oriental, 33 años, soltera, Colonia Dr. Etchepare.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1951.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 de 5 de mayo de 1946.

Canelones

5.a Sección —

Emilio Benito Caraballo, 39 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Bavastro, 39 años, soltera, oriental.
Humberto Castro, 27 años, soltero, estudiante, peruano y Angela Manito, 22 años, soltera, oriental.
Mario Adelmundo Peñalba, 37 años, soltero, empleado, oriental y Baldomera Ramona López, 32 años, soltera, oriental.
Enrique Walter Cami, 30 años, soltero, empleado, oriental y Carlota Irma Vériz, soltera, empleada, oriental.
Miguel Angel Coppola, 21 años, solte-

ro, jornalero, oriental y María Ema Fagiani, 20 años, soltera, oriental.

Eduardo Cantos, 40 años, soltero, empleado, oriental y Lilka Strapepolini, 37 años, viuda, oriental.

Julio Jacinto Ricardo, 47 años, soltero, peluquero, oriental y Alcira Seijas, 59 años, divorciada, oriental.

Raúl Bernardo Mecol, 27 años, soltero, viticultor, oriental y María Numidia Brasesco, 22 años, soltera, oriental.

Wladyslaw Hopec, 39 años, soltero, carpintero, polaco y Honorata Felicia May, 26 años, soltera, polaca.

Alfredo Adinolfi, 31 años, soltero, constructor, oriental y Olga Deri Gallizzi, 26 años, soltera, oriental.

Alejandro Hlodad, 29 años, soltero, carpintero, rumano y Teresa Refecrger, 24 años, soltera, yugoeslava.

Hugo Pesce, 24 años, soltero, estudiante, argentino y Nilda Juana Inzillo, 27 años, soltera, estudiante, argentina.

Angel César Gutiérrez, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Ruth Elizabeth Zabala, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Orlando Danieli, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Paulina Eugenia Fresia, 22 años, soltera, oriental.

Juan Gualberto Iglesias, 28 años, soltero, comercio, oriental y Olga Irene Reggio, 25 años, soltera, oriental.

Juan Primitivo Rodríguez, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Práxedes María Josefa Toledo, 31 años, soltera, oriental.

Ramón Fontes, 41 años, soltero, agricultor, oriental y Noema Aurora García, 35 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Artemio Rivero, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Teodora Prada, 19 años, soltera, oriental.

Ricardo Tobler, 25 años, empleado, agricultor, oriental y Angela Leonor Alonso, 13 años, soltera, oriental.

Miceno Ruiz, 22 años, soltero, empleado oriental y Marina Marcelina Bó, 21 años, soltera, oriental.

Walter Abreu, 23 años, soltero, electricista, oriental y Alba Noelia García, 13 años, soltera, oriental.

Julio Claudio Navarro, 25 años, soltero, empleado, oriental y Luciana Castang, 28 años, soltero, empleado, oriental.

Omar Lino Fernández, 37 años, soltero, empleado, oriental y Mariana Umpiérrez, 26 años, soltera, oriental.

Roberto Gallina, 50 años soltero, carpintero, italiano e Irma Pesce, 29 años, soltera, italiana.

Alvaro Sena, 21 años, soltero, jornalero oriental y Elisa Portillo, 13 años, soltera, oriental.

Inocencio Ojeda, 44 años, soltero, empleado, oriental y Ema Luz Pérez, 37 años, soltera, oriental.

Rucler Heber Sanjurjo, 21 años, soltero, comerciante, oriental y Roma Amarelle, 23 años, soltera, oriental.

Angel Martino, 31 años, soltero, empleado, oriental y Sofía Bach, 31 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Domingo Vidal, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Amalia Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Francisco Lemas Chiozzi, 22 años, soltero, comerciante, oriental y María Margarita Perillo, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Mateo Mauricio Vega, 72 años, soltero, jubilado, oriental y Ramona Vega, 66 años, soltera, oriental.

María Valle Salvador Robaina, 28 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Heredia Carrea, 22 años, soltera, oriental.

Antonio Nicolini, 40 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Iris Viña, 26 años, soltera, oriental.

Irineo Falero Mendiboure, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Vicenta de León, 19 años, soltera, oriental.

Rufina Alayo Gutiérrez, 31 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica Hernández, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Segundo Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Selva Consolina Facello, 23 años, soltera, oriental.

Víctor Toledo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Esquinel, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Hernández Hernández, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Gloria Parodi, 22 años, soltera, oriental.

Carmelo Martín Rodríguez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Josefina Etchart, 30 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Máximo Abadie, 35 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Rodríguez, 34 años, soltera, empleada, oriental.

Pedro Rodríguez, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Tomasa Alvarez, 29 años, soltera, oriental.

Andrés Facundo Pombo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Eriselda del Carmen Ramos, 27 años, soltera, oriental.

Pedro Ciancio Bruni, 33 años, soltero, comerciante, oriental y Nilda Raquel Crosa, 21 años, soltera, oriental.

Walter Vicente González, 23 años, soltero, herrero, oriental y Vicenta Dolores González, 21 años, soltera, oriental.

Valentín García, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Alejandrina Colmán, 24 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Jacinto Ramos, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Regina Pálavez, 30 años, soltera, oriental.

José Antonio Yanibelli, 26 años, soltero, herrero, oriental y Ana Lidesma Soca, 23 años, soltera, oriental.

Walter Antonio Fassiolo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Emma Vidaiin, 21 años, soltera, oriental.

Aniseto Cabrera, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Dolores Postigiioni, 38 años, viuda, oriental.

Mario Díaz, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Estramil, 15 años, soltera, oriental.

Juan María Bruno, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Emilda Pirotto, 21 años, soltera, oriental.

Angel Calabria, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Jacinta Mallarini, 37 años, soltera, oriental.

Miguel Bonifacio Reboledo, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Elvira Martínez, 28 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Moisés Miguel Sánchez, 32 años, soltero, comercio, argentino y Jacinta Villalba, 24 años, soltera, oriental.

Avelino Lecuna, 34 años, soltero, labrador, oriental y María Antonia Duarte, 18 años, soltera, oriental.

Bernardino Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Blanca Estévez, 24 años, soltera, oriental.

Plácido Orosman Balbi, 27 años, soltero, labrador, oriental y Rosa Fassanello, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Roque Ismael Caraballo, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Elma Delia Pessi, 22 años, soltera, oriental.

Isabelino Israel Robaina, 22 años, soltero, electricista, oriental y Nancy Myrella Camejo, 16 años, soltera, oriental.

Hermenegildo Pancini, 38 años, soltero, industrial, italiano y María Haydée Cuazini, 21 años, soltera, oriental.

Jesús María Pisano, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Ramona Elba Pérez, 19 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Gualberto Pereyra, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Otilia Renée López, 18 años, soltera, oriental.

Ademar Isabelino Pena, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Adelma Zulma Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Alejandro Ademar Ferreira, 25 años, soltero, comercio, oriental y Antonia Delia Castro, 22 años, soltera, oriental.

Pedro Zenón Marrero, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Ema La Cruz, 24 años, soltera, oriental.

Vicente De Amores, 36 años, soltera, agricultor, oriental y Evangelia Cabrera, 29 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

Ramón Bernardino Rivera, 27 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Delia Bazzallo, 20 años, soltera, oriental.

Esteban Fornia, 28 años, soltero, comerciante oriental y Magdalena Percovich, 33 años, soltera, oriental.

Ernesto Ismael García, 24 años, soltero, agricutor, oriental y Edelma Listeria Alfaro, 17 años, soltera, oriental

16.a Sección—

Juan Carlos Martínez, 32 años, soltero, albañil, oriental y Aurelia Delia Ferrari, 33 años, viuda, oriental.

Gualberto Giordán, 59 años, viudo, empleado, oriental y Elisa Di Fiorido, 57 años, divorciada, maestra, oriental.

Egidio Barbaresco, 26 años, soltero, carpintero, italiano y Olga Elida Vicci, soltera, oriental.

Juan Héctor De la Fuente, 29 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Russi, 26 años, soltera, oriental.

Carlos Julio González, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Violeta Diverio, 21 años, soltera, oriental.

Alcibiades Cifarelli, 65 años, viudo, comercio oriental y María Julia Di Bello, 50 años, viuda, oriental.

Cerro Largo

1 a Sección —

Antonio Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Silva, 25 años, soltera, oriental.

Humberto Eugenio Pedro Callorda, 27 años, soltero, militar, oriental y Wilma Teresita Esteves, 18 años, soltera, oriental.

José Antonio Mendoza, 24 años, soltero, comercio, oriental y Cirila Llanes, 21 años, soltera, oriental.

Eulalio Kelvin Souza, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Rodríguez 21 años, soltera, oriental.

Jorge Fagúndez, 26 años, soltero, em-

pleado, oriental y Polita Llana Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Orfilio Rodríguez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Carmen Acosta, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Mauro Macario López, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Elve Feijó, 29 años, soltera, oriental.
Andino Olivera, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Silveira, 24 años, soltera, oriental.
Orosildo Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Odila Correa, 25 años, soltera, oriental.
Jorge Almeida de Moraes, 35 años, soltero, jornalero, brasileño e Hilda María König, 30 años, soltera, brasileña.
Rómulo Araújo, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Esterlina Ballesté, 18 años, soltera, oriental.
Adan Gorge Etcheverry, 21 años, soltero, jornalero, brasileño y Francisca Esmeralda Campero, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Ricardo Solahegui, 28 años, soltero, trabajador rural, oriental y Nilka Ibáñez, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Amílcar Ojeda Talayer, 25 años, soltero, carpintero, oriental y María Nair Sampayo, 18 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Vicente Demetrio Ramos, 44 años, soltero, chofer, oriental y Teresa Indosolfa Aquino, 34 años, soltera, oriental.
Omar Víctor Vera, 21 años, soltero, empleado, oriental y Adelia Francisca Laurani, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Walter W. Armand Pilón, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Echeverry, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Arturo Lestido Galiano 28 años, soltero, empleado, brasileño (ciudadano legal) y María Luisa Reyes Rossi, 24 años, soltera, oriental.
Pedro Patricio Beltrán, 42 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Esther Charbonier, 26 años, soltera, oriental.
Martín Ernesto Sentons, 26 años, soltero, hacendado, argentino y Francisca Corti, 27 años, soltera, argentina.
Carlos Nicolás Gatti, 48 años, soltero, albañil, oriental y María Miranda, 38 años, soltera, oriental.
Hipólito Cornio Vila 39 años, soltero, jornalero, oriental y Anita Escobedo, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Carlos Manzino Croce, 34 años, soltero, empleado, oriental y Heliem Alfano Martino, 32 años, soltera, oriental.
Raúl Julio Martínez González, 26 años, soltero, abogado, oriental y Elsa Aida Prandi Durquet, 24 años, soltera, educacionista, oriental.
Sebastián Mangen, 47 años, soltero, empleado, italiano y María Elida Leguisamo Pérez, 38 años, soltera, oriental.
David Antonio Copes, 31 años, soltero, empleado, oriental y Ecilda Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Saúl Hiram Arroyo Pontet, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nilda E. Rivoir Soulier, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Isaas Batista, 2 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Martínez, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Antonio Carlos Dalaisón, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Eva Elena Wilmer, 27 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Corales, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Amabilia Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Ademar Eduardo Bentancour, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Esther Cabrera, 18 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Dibot, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Eugenia Idiart, 28 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Laurinda Lueiro, 23 años, soltera, oriental.
Horacio Laudimir Torterolo, 24 años, soltero, empleado, oriental e Ibérica Aurelia Aguirre, 21 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Freira, 35 años, soltero, ganadero, oriental y Selva Argentina Teixidó, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Jorge Valentín Suárez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Lucrecia Morante, 17 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Ramos, 46 años, viudo, empleado, oriental y Margot Ethel Curcoi, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Livio Locardi, 61 años, soltero, albañil, argentino y Catalina Maldonado, 54 años, soltera, oriental.
Roque Zoilo Pozzo, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Edivia Rosa Banchero, 27 años, soltera, oriental.
Pedro González, 45 años, soltero, empleado, oriental y Primitiva Mendoza, 55 años, soltera, oriental.
León Daymán Durán, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Hernández, 36 años, soltera, oriental.
Fermín D'Aguila, 34 años, soltero, chofer, oriental y Evidelia J. Martínez, 31 años, soltera, oriental.
Edgardo Alvarez, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Quital, 35 años, soltera, oriental.
Luis Diamantino Oyola, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Damasia Castellanos, 36 años, soltera, oriental.
Jorge Alfredo Galo, 22 años, soltero, chofer, oriental y Clementida M. Terra, 20 años, soltera, oriental.
José Dedola, 57 años, soltero, peluquero, italiano y Cándida Quaraglia, 44 años, soltera, oriental.
Pablo Nara, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Noelia Caseras, 22 años, soltera, oriental.
Juan José Visca, 33 años, soltero, agricultor, oriental e Isabel Bengochea, 35 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Amancio Aparicio Chevalier, 26 años, jornalero, oriental y Dora Berta Guerrero, 19 años, soltera, oriental.
Miguel de León, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Dubroca 32 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Ema Linich, 32 años, soltera, oriental.
Andrés María Giménez, 22 años, soltero, agricultor, oriental e Inés Amanda Velásquez, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Juan Carlos Aguiar, 27 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Juana Corrége, 2 7años, soltera, profesora, oriental.
Francisco Urrutia, 59 años, viudo, jubilado, oriental y María Adela Eloísa Ferrando, 40 años, soltera, oriental.
Ceferino Eliseo Dali, 38 años, soltero, empleado, oriental y Concepción Irene Blanco, 32 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Carlos Roberto Dolara, 24 años, soltero, empleado, oriental y Norma Greising, 19 años, soltera, oriental.
José Pedro Wibmer, 59 años, soltero, chofer, oriental y P. María Angélica Sánchez, 44 años, soltera, oriental.
Orfeo Hernández, 30 años, soltero, empleado, oriental y Alfreda Gaitán, 29 años soltera, oriental.
Julio Ernesto Verde, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Alicia María Viera, 22 años, soltera, oriental.
Arturo Wilson Coelho, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Nélida Onsari, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Antonio Scarenzio, 36 años, soltero, industrial, oriental e Hilda Iris Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Juan Angel Wasilewsky, 22 años, soltero, comerciante, oriental y Nelly Nelsa García, 18 años, soltera, oriental.
Silverio Gregorio Conte, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Elena González, 30 años, soltera, oriental.
José Luis Trifun, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nancy Mirta Troche, 18 años, soltera, oriental
Oscar Javier Juguera, 51 años, soltero, mecánico, oriental y Angela Clara Ester Roland, 45 años, soltera, oriental
Roberto Domingo Autino, 25 años, soltero, industrial, oriental y Rosa Nancy Naviliat, 20 años, soltera, oriental

11.a Sección.

Indalecio Cipriano Cepeda, 3 años, soltero, jornalero, oriental y Ermélida Irinea Meléndrez, 38 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Ariel Víctor Jorcin, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Mireya María Teresa Gayol, 18 años, soltera, oriental.
Gil Reyes Porley, 55 años, divorciado, empleado, oriental y Emilia Raber, 47 años, divorciada, oriental.
Raul Miguel Nolla, 21 años, soltero, empleado, oriental y Elida Aydeé Verolo, 18 años, soltera, oriental.
Edgardo José Aristegui, 41 años, soltero, comerciante, oriental yMaría Angélica Larrama, 19 años, soltera, oriental.
Irineo Valerio Maranetto, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Evangélica Perdomo, 30 años, soltera, oriental.
Everaldo Beramundo Oroná, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Altación Viera, 17 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

José Pío Berriel, 37 años, soltero, oriental y Bernarda Teofanes Bentancour, 25 años, soltera, oriental.
Bueno Dalla Vecchia, 28 años, soltero, oriental y Petrona Carmen Umpiérrez, 27 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Juan Francisco Domenech, 32 años, soltero, comerciante, oriental y Rita Nelly Martínez, 22 años, soltera, zurcidora, oriental.

Juan Carlos Peña, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Teresa Luscher, soltera, oriental.
Omar Wilfredo Viera, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Eustaquia Italia Fariña, 25 años, soltera, oriental.
Feliciano Rodríguez, 26 años, soltero, panadero, oriental y Zulema Montes de Oca, 24 años, soltera, oriental.
Artigas Belarmino Torres, 20 años, soltero, comerciante, oriental y Olga Aurora Guigou, 19 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Silverio Vargas, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Montesdeoca, 28 años, soltera, oriental.
Armando Tuset, 33 años, soltero, empleado, oriental y Criviela Olga Gutiérrez, 25 años, soltera, oriental.
Cecilio Ramón Gambetta, 36 años, soltero, hacendado, oriental y Angela V. Elena, 18 años, soltera, oriental.
Ulises Abel Betelú, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Gloria del Carmen Guichón, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

2.a Sección —

Amado Lanze, 31 años, soltero, carpintero, oriental e Irma Yolanda Aranaga, 18 años, soltera, oriental.
Luis Bernardo Jerez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Norma Nelly Domínguez, 17 años, soltera, oriental.
Esteban Indarte Gil, 24 años, soltero, empleado, oriental y Lilian Rogelia Martini, 21 años, soltero, oriental.
Víctor Aníbal Roberti, 37 años, soltero, jornalero, oriental.
Tomasa Liria Cardozo, 26 años, soltero, oriental.
Filadelfio Recalde, 49 años, viudo, empleado, oriental y Luisa Llanes, 42 años, soltera, oriental.
Carlos Pedro Florenza, 38 años, soltero, comercio, oriental y Odilia Esther Silveira, 29 años, soltera, oriental.
Arístides Pedro Míguez, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Sara González, 42 años, soltera, oriental.
Ulises Anllelini, 23 años, soltero chofer, oriental y Gladys Esther Sassi, 22 años, soltera oriental.
José Hugo Bordón, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Sánchez, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Victoriano A. Guillén Villar, 38 años, soltero, empleado, oriental y Ermida López, 34 años, soltera, oriental.
Francisco Verisino Viquie, 22 años, soltero, jornalero, oriental e Inosencia Toranza, 14 años, soltera, oriental.
Walter de Freitas Modernell, 23 años, soltero, hacendado, oriental y María Nelly de Souza, 20 años, soltera, oriental.
Sifredo Martínez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Figueroa, 13 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Longino Rivero, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Vique, 34 años, soltera, oriental.
Baudilio Muñoz, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Eufemia Correa, 18 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Marante, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Barité, 19 años, soltera, oriental.
Silverio Vera, 32 años, soltero, comerciante, oriental y Elvira Crosa, 22 años, soltera, oriental.

12 Sección.

Reinaldo Fernández, 72 años, soltero, jornalero, oriental y Micaela Luisa Coheneuve, 59 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección.

Gabriel Alfaro, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Clara Fredes, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Martínez, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Fernández, 27 años, soltera, oriental.
Artigas Madera, 31 años, soltero, radio telegrafista, oriental y Delia Irma Moncher, 26 años, soltera, oriental.
Alberto Díaz, 30 años, soltero, empleado, oriental y Basilia Concepción Zaragoza, 18 años, soltera, oriental.
Julio César Guerrero, 22 años, soltero, peluquero, oriental y María del Carmen Zabala, 19 años, soltera, oriental.
Carmelo Aurelio Montes de Oca, 22 años, soltero, obrero, oriental y María Inés Morales, 23 años, soltera, oriental.
Walter Taibo, 24 años, soltero, estudiante, oriental y Amelia Teresa Montes de Oca, 25 años, soltera, oriental.
Arnolio Aguilar, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica González, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Julio María Jaime, 25 años, soltero, policía, oriental y Alicia Margot Fernández, 20 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección.

Orlando María Ramírez, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Gladys Perla Testa, 21 años, soltera, oriental.
Aurelio Pío Bronzovich, 44 años, soltero, empleado, oriental y Fructuosa Inés Imbert, 31 años, soltera, oriental.
Emiliano Clavijo, 25 años, soltero, industrial, oriental y Angela Cruz, 19 años, soltera, oriental.
Mario Alfredo Martínez, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Olga Esther Baez, 20 años, soltera, oriental.
Jesús Anacleto Britos, 38 años, soltero, empleado, oriental y Modesta Castro, 29 años, soltera, oriental.
Julián Nicasio Márquez, 68 años, viudo, jubilado, oriental e Isabel López, 40 años divorciada, oriental.
Víctor Manuel Regina, 27 años, soltero, empresario, oriental e Iris Martha Rosas, 17 años, soltera, oriental.
José María García, 30 años, soltero, empleado, oriental y Alba Florinda Facciolo, 22 años, soltera, oriental.
Diego Sena (hijo), 43 años, soltero, empleado, oriental y María Eduvige Pereira, 41 años, soltera, oriental.
José Luis Cossio, 29 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Luz Santarcieri, 20 años, soltera, oriental.
José Pedro Amaro, 25 años, soltero, panadero, oriental y María Angélica Ruiz, 25 años, soltera, oriental.
Ismael Ramón Víctor Bruno, 27 años, soltero, empleado, oriental y Angela Estanislada Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Héctor Victorio Veloz, 49 años, soltero, mecánico, oriental y Serafina Amparo Olivera, 44 años soltera, oriental.
Mario Alfredo Borbonet, 32 años, soltero, empleado, oriental y Olga Esther Pensado, 30 años, soltera, modista, oriental.
Artemio Alberto Aguiar, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Rosalba Elida Bracco, 17 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Pérez, 25 años, soltero, empleado rural, oriental y María del Carmen Bía, 19 años, soltera, oriental
Luis Rufino Fierro, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental y Blanca Rédula Ruétalo, 23 años, soltera oriental.
Silvio Rómulo Ayala, 34 años, soltero, profesor de Educación Física, oriental y María Angélica Regina, 30 años, soltera, oriental.
Juan José Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Victoria Hernández, 17 años, soltera, oriental.
Juan Neves, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Yolanda Corujo, 19 años, soltera, oriental.
Ciriaco Brum, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Olga, Fleitas, 16 años, soltera, oriental.
Policarpo Pablo Lapasta, 54 años, viudo, empleado, oriental y Josefa Adela, Noria, 31 años, soltera, oriental.
Carlos Mario Alvarez, 18 años soltero, empleado, oriental y Mirtha Blanca Cabalgante, 15 años, soltera, oriental.
Francisco Arturo Parodi, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Delia, Barcos, 13 años, soltera, oriental.
Angel Rudecindo Martínez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Célica Más, 19 años, soltera, oriental.
Santos Felixberto Taranto, 30 años, soltero, obrero, oriental y Olga Lucía Pessano, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Fausto Claver Champón, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Ramos, 22 años, soltera, oriental.
Mario Jasé González, 29 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Techera, 24 años, soltera, oriental.
Timoteo Ramón Soria, 38 años, soltero, empleado, oriental y Deyamira Santiaga Soria, 20 años, soltera, oriental.
Justo Leopoldo Rodríguez, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Rodríguez, 23 años, soltera, Educacionista, oriental.
Tomás Camejo, 30 años [illegible] agricutor, oriental y Estela [illegible]z, 30 años, soltera, oriental.
Angel Uberfil Díaz, 30 [illegible]ltero, empleado, oriental y Ram[illegible]iana Esposito, 39 años, soltera, [illegible].
Florencio Perdomo, 31 a[illegible]oltero, agricultor, oriental y Griselda Palavez, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Máximo Sialdir Punco, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Brenda Ilda Pereira, 23 años, soltera, oriental.
Víctor Cáceres, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Dorotea Segredo, 24 años, soltera, oriental.
Jorge Washington Giacoya, 18 años, soltero, obrero, oriental y Blanca Margarita Flores, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Pablo Alberto Fortunato, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Isabel González, 21 años, soltera, oriental.
Gabriel Ramón Pérez, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Elida Esther López, 22 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Florencio Roberto García, 25 años, soltero, empleado, oriental y Olga Neli Bonello, 23 años, soltera, oriental.